

Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión



Industrias Cárnicas del Oriente S.A.

Vigencia Fiscal 2022

Contraloría Municipal de Rionegro

Noviembre de 2023

Consejo Directivo

Rodrigo Alexander Montoya  
Contralor Municipal de Rionegro

Claudia Alejandra Uribe Tobón  
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control

Jairo Antonio Gómez García  
Director de Auditorías

Equipo auditor

Jairo Antonio Gómez García	Supervisor de Auditoria
Juan Bautista Jaramillo Arroyave	Líder Auditoría
Valeria Jiménez Tobón	Auditora
Camila Andrea Estrada Marín	Auditora
David Ruiz Céspedes	Auditor
María Isabel Castaño Osorio	Auditora

## Contenido

1. Hechos Relevantes.....	6
2. Carta Conclusiones.....	9
2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad.....	10
2.2 Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro.....	10
2.3 Objetivo General.....	11
2.3.1 Objetivos específicos: .....	11
2.4 Conocimiento de la entidad auditada.....	12
2.5 Opinión del Presupuesto.....	18
2.5.1 Fundamentos de la opinión.....	20
2.5.2 Opinión sobre el presupuesto 2022 .....	20
2.6 Opinión Financiera.....	21
2.6.1 Fundamentos opinión.....	21
2.6.2 Opinión Financiera 2022 .....	21
2.7 Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.....	22
2.7.1. Fundamento del concepto.....	22
2.7.2 Concepto sobre la gestión 2022.....	24
2.8 Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	24
2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta .....	25
2.10 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	26
2.11 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.....	27
2.12 Atención PQRSD .....	28
2.13 Denuncias fiscales .....	35
2.14 Cuadro resumen hallazgos de auditoría.....	35
4. Resultado de la auditoria .....	38
4.1 Macroproceso presupuestal.....	38
4.1.1 Reservas presupuestales.....	43
4.1.2 Deuda pública .....	43
4.1.3 Vigencias futuras.....	44
4.1.4 Fidencias.....	44

4.1.5 Gestión Ambiental .....	44
4.2 Macroproceso Financiero .....	46
4.2.1 Análisis Estados Financieros .....	46
4.2.1.3. Indicadores Financieros .....	57
4.2.2 Control Interno Contable .....	59
5. Beneficios de control fiscal .....	59
6. Relación de hallazgos.....	61
7. Insumos de Auditoría .....	182
7.1 Seguimiento Insumos de Expedientes Contractuales de Auditoría .....	182
7.2. Seguimiento a insumo vigencia fiscal 2021 – “Hallazgo No 9. Planta de desposte”, presentado en el informe final auditoria Financiera y de Gestión de la vigencia 2021 por la Contraloría Municipal de Rionegro. ....	184
7.3 Respecto al Contrato Interadministrativo de Concesión CI-014 2021 .....	191

## **Contenido de Tablas**

Tabla 1. Composición patrimonial Industrias Cárnica del Oriente S.A. ....	12
Tabla 2 Participación accionaria.....	13
Tabla 3. Resultado de la ejecución presupuestal periodo 2022 .....	19
Tabla 4. Opinión del Presupuesto .....	20
Tabla 5 Opinión de los estados financieros.....	22
Tabla 6 Concepto planes estratégicos, corporativo o institucional 2022 .....	22
Tabla 7 Relación contractual vigencia 2022 .....	23
Tabla 8 Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1.....	24
Tabla 9 Fenecimiento de la cuenta fiscal .....	24
Tabla 10 Concepto sobre la rendición de la cuenta 2022. ....	26
Tabla 11 Tabla de resultados .....	26
Tabla 12 Rangos de ponderación CFI.....	27
Tabla 13 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno 2022....	27
Tabla 14 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento. ....	28
Tabla 15 Cuadro tipificación hallazgos .....	35
Tabla 16 Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1.....	37
Tabla 17. Relación contractual vigencia 2022 .....	38
Tabla 18 Presupuesto de ingresos inicial, definitivo y ejecutados vigencia 2022..	39
Tabla 19 Ingresos recaudados y no incorporados al presupuesto inicial. ....	40
Tabla 20 Presupuesto de los gastos definitivo y ejecutado vigencia 2022 .....	41

Tabla 21 Deuda publica .....	43
Tabla 22 Estado de Situación Financiera Parte 01 (Activo) .....	47
Tabla 23 Estado de Situación Financiera Parte 02 (Pasivo y Patrimonio) .....	50
Tabla 24 Estado de Resultados .....	54
Tabla 25 Indicadores Financieros Vigencia 2022 .....	57
Tabla 26 Consolidación Gestión financiera .....	59
Tabla 27 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno 2022.	59
Tabla 28 Déficit presupuestal de la vigencia 2022 .....	64
Tabla 29 Relación de prestación de servicio de transporte de carga .....	68
Tabla 30 Expedición de CDP, CRP de hechos cumplidos parte A.....	74
Tabla 31 Relación de CDP, CRP de hechos cumplidos parte B. ....	75
Tabla 32 Relación contractual .....	98
Tabla 33 Relación pago por intereses de mora.....	104
Tabla 34 Relación contractual mínima cuantía.....	112
Tabla 35 Relación contractual .....	137
Tabla 36 Relación contractual .....	143
Tabla 37 Relación contractual .....	152
Tabla 38 Relación contractual .....	160
Tabla 39 Relación contractual .....	182
Tabla 40 Relación contractual .....	185
Tabla 41 Relación de actas de Junta Directiva .....	187
Tabla 42 Tabla comparativa de ingresos desposte año 2022 y 2021 .....	190

### **Contenido de Ilustraciones**

Ilustración 1 Organigrama de la empresa Industrias Cárnica S.A.....	16
Ilustración 2 Dependencias de recepción de PQRSD .....	32
Ilustración 3 Respuesta de PQRDS .....	32

## 1. Hechos Relevantes

Son aquellas cuestiones que, a juicio de la Contraloría Municipal de Rionegro, han sido más sobresalientes en la auditoría a los Estados Financieros, el Presupuesto y la Gestión, las cuales se ven reflejados en la opinión que emite la Contraloría sobre estos, así mismo, existen situaciones que se describen a continuación sobre hechos igualmente relevantes en esta auditoría.

*"Industrias Cárnica del Oriente S.A "INCAROSA"* es una sociedad por Acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las Anónimas cuyo objeto social es la implementación de la cadena cárnica en el Municipio de Rionegro; que comprende la administración y operación de la Planta de Beneficio Municipal. En la actualidad según resolución 2017010431 del 13 de marzo de 2017 la empresa está categorizada como planta tipo Nacional, esto quiere decir que es una planta de beneficio animal, autorizada por el INVIMA, para abastecer de carnes a todo el país en el cual se encuentra ubicada, y a través de convenios municipales presta servicios de faenado para las especies bovinos y porcinos de los municipios aledaños, además de la implementación de redes en frío para la conservación de la carne en canal destinada al consumo y otras actividades conexas, como venta de subproductos.

Buscando ampliar el objeto social a partir del 05 de marzo del 2020 se incluyen los lineamientos para establecerse como operador del suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales, sean estos de cualquier modalidad y básicamente en programas de alimentación escolar, carcelaria y hospitalaria. Diseñar, implementar, desarrollar y ejecutar, proyectos relacionados con la producción, distribución, y entrega de alimentos que cumplan con los lineamientos técnicos del PAE.”

Los Estados Financieros de Industrias Cárnica del Oriente S.A, fueron presentados de conformidad con las políticas para la preparación y presentación de informes financieros de la entidad según Manual de Políticas Contables adoptado por la entidad y dando cumplimiento a la Resolución 414 de 2014 con sus anexos y modificaciones, Resolución 193 de 2016 y demás normas que regulan el sector.

El presupuesto de Industrias Cárnica del Oriente S.A fue aprobado mediante Resolución No. 018 del 10 de diciembre de 2021 para la vigencia fiscal del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un valor inicial de 11.119.714.160 pesos colombianos COP, así mismo se evidencian adiciones para el periodo por 874.509.429 pesos colombianos COP y reducciones por 0 pesos colombianos COP para un presupuesto definitivo de 11.994.223.588 pesos colombianos COP.

La Ejecución Presupuestal presenta un déficit de 1.462.294.443 pesos colombianos COP, debido a que son mayores los compromisos.

Por otro lado, el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia suscribió el Contrato Interadministrativo de Concesión C-014 2021 con la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A., el 11 de noviembre del año 2021 cuyo objeto es “*Concesión para la administración, operación y explotación comercial del frigorífico municipal, la prestación del servicio de faenado regional, nacional e internacional, y la conservación de la infraestructura física del frigorífico del municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia*”, mientras que su plazo de ejecución son de 10 años contados a partir de la firma del acta de inicio, teniendo como fecha de suscripción de acta de inicio el día 03 de febrero del año 2022. La planta de beneficio animal del Municipio de Ciudad Bolívar se encuentra ubicado en el sector Arenales Km 0+700, bajo escritura pública a nombre del Municipio de Ciudad Bolívar.

En relación con las condiciones económicas del presente contrato de concesión, es importante denotar que del valor de las utilidades netas de cada periodo se distribuirá en un 35% para el Municipio de Ciudad Bolívar y un 65% para el concesionario Industrias Cárnica del Oriente S.A. Por su parte, el monto proyectado de inversión del contratista es de 2.800.000.000 COP (pesos colombianos), en la medida que se requiera para el funcionamiento de la planta de beneficio animal.

En fundamento de las previa relación contractual suscrita, el Equipo Auditor adscrito a la Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control de la Contraloría Municipal de Rionegro en el marco de sus facultades constitucionales y normativas realizó un control fiscal de las relaciones contractuales suscritas por la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A en el marco y desarrollo del Contrato de Concesión previamente enunciado que fueron ejecutados con recursos económicos de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.

Asimismo, en el marco de los actos de investigación con fines de identificar la existencia y verificación de los servicios, bienes e implementos y obras adelantadas en la planta de beneficio animal ubicada en el Municipio de Ciudad Bolívar se practicó una prueba de recorrido e identificación de riesgos en el marco de la fase de ejecución de la presente Auditoría Financiera y de Gestión. La mencionada actuación tuvo lugar el miércoles 11 de octubre del año 2023.

Finalmente se evidenció en esta auditoría una observación administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal sobre intereses moratorios a rentas departamentales y contribuciones parafiscales de saldos pendientes de pago por concepto de fondos de ley, más exactamente la cuota de fomento porcícola, la cuota

de fomento ganadero y el impuesto de degüello de ganado mayor, que debían ser trasladados al Fondo Nacional de la Porcicultura, Federación Colombiana de Ganaderos y la Secretaría de Hacienda Departamental de Antioquia; esperando que la empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A. tome las respectivas medidas en base a los saldos pendientes que se tienen de años anteriores.

## 2. Carta Conclusiones.

Doctor  
Luis Alexander Carrillo Jaramillo  
Gerente General  
Industrias Cárnica del Oriente S.A.  
Transversal 49 No. 33-200, Vereda Cimarronas  
Rionegro - Antioquia

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022

Respetado doctor Carrillo:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acto Legislativo No 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A., con el fin de determinar si la gestión fiscal durante la vigencia 2022 se realizó de manera económica, eficiente y eficaz. Igualmente, se buscó comprobar que, en su origen operacional, transaccional y su elaboración se cumpliera con las normas prescritas por las autoridades competentes logrando finalmente dar un pronunciamiento sobre el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta.

La metodología adoptada por la Contraloría Municipal de Rionegro para la realización de la auditoría fue aplicada de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial-GAT Versión 3.0, construida por la Contraloría General de la República, a través de SINACOF adoptando las normas internacionales ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Entidades Superiores Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esta guía fue adoptada mediante Resolución 021 de febrero 19 de 2021 por la Contraloría Municipal de Rionegro y la Resolución 028 de febrero 1 de 2022 por medio de la cual se adoptan los papeles de trabajo para el proceso auditor de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial GAT

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto, concepto sobre la gestión de inversión y del gasto, concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, concepto sobre la efectividad del plan

de mejoramiento, concepto sobre la rendición de la cuenta y fenecimiento de la cuenta fiscal.

Es un examen independiente, objetivo y confiable sobre la información financiera presupuestal y de gestión. Permite determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal ha sido realizada de forma económica, eficiente, eficaz y equitativa. Permite comprobar si en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron fueron observadas y cumplidas las normas prescritas por las autoridades competentes.

## 2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad.

De conformidad con el marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 414 de 2014 y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, artículo 52 del Decreto Ley 403 de 2020, Ley 489 de 1998, Decreto 115 de 1996 y demás normas constitucionales y Estatutarias, que señalan: Industrias Cárnica del Oriente S.A. es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el Control Interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Rionegro se encuentre libre de incorrecciones materiales debido a fraude o error.

## 2.2 Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si éstos están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestal; además de un concepto sobre control interno fiscal.

La auditoría practicada incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría Municipal de Rionegro. Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Rionegro aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

### 2.3 Objetivo General.

Dictaminar si los estados financieros, la gestión de inversión, de gastos, el presupuesto, la contratación pública y la gestión ambiental de la Empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A “INCAROSA S.A”, reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad.

#### 2.3.1 Objetivos específicos:

- Expresar una opinión sobre si los estados o cifras financieras están preparadas en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para Industrias Cárnica del Oriente S.A “INCAROSA S.A” y evaluar el trámite y manejo de: reservas presupuestales, deuda pública,

vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos.

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno expresando un concepto.
- Evaluar el control interno contable expresando un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta, emitiendo un concepto.
- Determinar si procede o no con el feneamiento o abstención sobre la cuenta fiscal consolidada.
- Verificar la atención de las PQR que se han presentado y adelantado por Empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A “INCAROSA S.A”, correspondiente a la vigencia 2022.

#### 2.4 Conocimiento de la entidad auditada.

Industrias Cárnica del Oriente S.A, se constituye mediante escritura pública número 229 del 19 de febrero de 2005 como Sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las Anónimas, con domicilio principal en el municipio de Rionegro, con matrícula número 50537 de marzo 15 de 2005, renovada el 19 de marzo de 2022, con capital discriminado así:

Tabla 1. Composición patrimonial Industrias Cárnica del Oriente S.A.

Tipo de Capital	Valor Pesos colombianos COP	Acciones	Valor Nominal Pesos colombianos COP
Capital Autorizado	1.646.300.000,00	16.463,00	100.000,00
Capital Suscrito	1.286.100.000,00	12.861,00	100.000,00
Capital Pagado	1.286.100.000,00	12.861,00	100.000,00

Fuente: Escritura No. 405 del 5 de marzo del año 2020 de la Notaria Primera de Rionegro.

Elaboró: Equipo Auditor.

El municipio de Rionegro cuenta con participación accionaria del 88.8733%, las demás acciones están en poder de los particulares distribuidas así:

Tabla 2 Participación accionaria

Accionistas	% Accionario	Nit. / Cédula
Municipio de Rionegro	88,8733	890.907.317
Acosta Amaya Mónica Marcela	0,0078	39.454.377
Agropecuaria Millosa	1,3218	811.024.429
Agudelo Sánchez Ovidio	0,0778	70.286.696
Alarcón Guzmán Yadid María	0,0156	39.188.528
Amariles Patiño Piedad Rocío	0,0389	39.444.734
Arango Paredes Luz Marina	0,0389	42.990.940
Arángazu Ramírez Francisco Javier	0,1633	15.426.704
Arbeláez Gómez Wilmar Arley	0,0078	15.435.165
Arenas Herrera Ilda	0,0156	39.452.874
Arroyave Henao Alberto	0,1555	8.400.121
Arroyave Juan Bautista	0,7775	70.049.838
Asproler	0,1555	811.023.439
Baena Gaviria Jaime Antonio	0,0778	3.562.419
Bedoya Rendón Nicolás	0,0778	15.427.194
Cardona Giraldo Carlos Alberto	0,1555	15.432.265
Carmona Rendón Carlos Arturo	0,0778	70.514.056
Castro Castrillón Marisol	0,0389	39.454.688
Cintrarionegro	0,0778	811.022.700
Concrecero Ltda	0,0778	800.046.879
Duque Rivera Jorge Honorio	0,0389	15.424.692
Echeverry De Osorio Ruth	0,0389	21.963.981
Estación De Servicio Tur S.A.	0,0078	900.011.591
Franco Franco José Luis	0,5909	15.430.904
García Gómez Cesar Enrique	0,0311	15.428.313
García López Jaime De Jesús	0,3888	8.299.894
García Henao Martín Alberto	0,0389	15.429.174
García Rendón Carlos Mario	0,0778	15.438.176
Gil Franco Luis Alfonso	0,0778	3.562.020
Giraldo Marín Luis Fernando	0,3888	79.410.231
Gómez Gómez John Jairo	0,0311	15.435.674
Gómez Jaramillo Jesús María	0,0778	70.288.824
Gómez Ramírez Carlos Alberto	0,0233	70.380.977
Gómez Zuluaga Hernán De Jesús	0,0078	15.429.641

González Ospina Oscar	0,0778	8.278.601
Henao Garzón José Ignacio	0,0078	15.425.151
Ingetierras De Colombia S.A.	1,1663	811.006.779
Inversiones F Crucero Ltda.	0,0778	811.046.585
Jiménez Quintero Francisco Javier	0,3888	15.426.660
López Álzate Wilson	0,0778	15.426.857
López Franco Jairo Javier	0,0778	15.423.441
Martínez Cardona José Martin	0,0233	15.430.245
Martínez García Fredy Alexander	0,0778	15.434.102
Martínez Henry De J.	0,0389	15.445.837
Martínez Valencia María Eugenia	0,7775	39.430.127
Mattioli Malio	0,1555	Y543697
Mejía Cadavid Jovany	0,0078	15.438.504
Monsalve Monsalve Ana Isabel	0,1555	43.077.043
Montoya Toro Liliana María	0,0389	39.187.967
Noreña Mira Pedro José	0,0078	15.425.342
Olaya Jaramillo Carlos Mario	0,0078	71.620.222
Orozco Orozco Oscar Augusto	0,0467	15.435.246
Osorio Montoya Yamileidy	0,0078	39.448.661
Ospina Garzón Luis Aurelio	0,0156	15.435.439
Ospina Ramírez Héctor Iván	0,0078	70.126.197
Pardo Montoya Beatriz Elena	0,0078	43.097.955
Pardo Montoya Luis Jaime	0,3888	15.424.815
Parra Cuervo Jhon Alfonso	0,2333	70.160.704
Pérez Moncada German Tiberio	0,1011	15.424.452
Ramírez García Julio Cesar	0,0078	15.426.835
Ramírez José Fernando	0,0389	15.440.450
Rendon Noreña Carmen Patricia	0,0389	39.445.298
Reyes Castaño Juan Camilo	0,0078	15.745.746
Rio Aseo Total S. A.	0,7775	811.007.125
Ríos Montoya Ana Karina	0,0078	32.250.590
Rojas Ramírez Gustavo A.	0,0156	15.423.241
Sánchez Sepúlveda Gustavo	0,0778	10.515.740
Serna Gallo Edgar Augusto	0,0078	15.441.014
Serna Vásquez Alba Patricia	0,0389	39.437.588
Tobón Hincapié Christian	0,0078	15.439.607
Transporte Urbano Rionegro	0,0078	890.916.933
Valencia Castaño Cielo	0,0156	39.434.905
Valencia Ramírez Ana Guadalupe	0,0233	39.453.891
Valencia Ramírez German	0,0778	15.424.418
Valencia Ramírez Miguel Alexander	0,0778	15.443.062

Vanegas Jaramillo Diego	0,0311	8.266.492
Vásquez Jhon Jairo	0,3888	8.407.211
Vásquez Marín Bertulfo	0,0078	14.246.197
Vélez Arredondo Jorge Alain	0,0778	70.101.100
Vélez Hincapié Carlos Alberto	0,0078	71.779.843
Zapata Aldemar	0,0078	3.562.306
Zapata Sánchez Juan Fernando	0,1555	98.634.720
Zuluaga Arroyave Gloria Estrella	0,0233	39.430.234
Zuluaga Baena Juan Pablo	0,0389	15.437.210
Zuluaga Rendon Martha Irene	0,0078	39.432.589
Total acciones	100	

Fuente: Escritura No. 405 del 5 de marzo del año 2020 de la Notaria Primera de Rionegro.

Elaboró: Equipo Auditor.

El objeto social principal de Industrias Cárnica del Oriente es la implementación de la cadena cárnica en el municipio de Rionegro, que comprende la administración y operación del matadero municipal, diversificación de productos cárnicos, comercialización, transporte y procesamiento de bovinos, porcinos, aves y demás animales que se utilizan para el consumo humano y establecimiento de redes en frío para la conservación y otras actividades conexas.

Misión:

INCAROSA día a día, será una empresa de servicios, planeada y desarrollada para mejorar la implementación de la cadena cárnica, bajo los principios de calidad, eficacia, eficiencia y costos ambientales, posicionándose como líder en la zona entre las empresas de su tipo, procurando unos buenos estándares de inocuidad, buenas prácticas de manejo y la entera satisfacción de los usuarios y destinatarios finales de los productos cárnicos.

Visión:

Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Rionegro y de otros municipios del Oriente Cercano, a través del consumo de carne de bovinos, porcinos y otros animales aptos para el abasto público, bajo un proceso higiénico, serio y eficiente que garantice la salubridad pública, de conformidad con los preceptos legales.

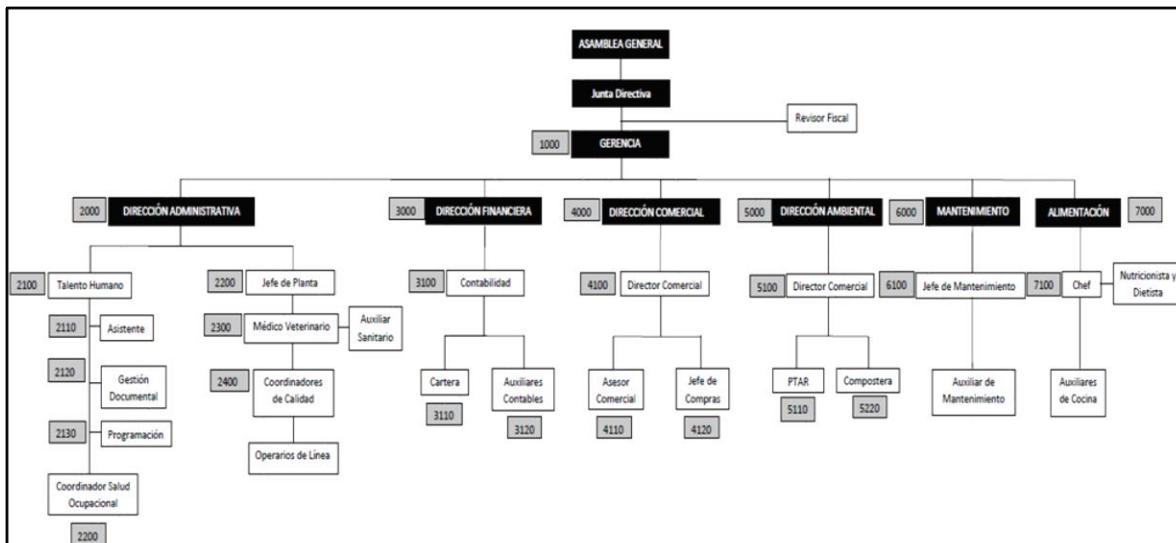
Industrias Cárnica del Oriente S.A tiene establecidos los siguientes objetivos estratégicos:

- Aplicar parámetros de manipulación de alimentos en los procesos, brindando un servicio de calidad obteniendo como resultado un producto final apto para el consumo humano.
- Ampliar el portafolio de servicios con nuevas líneas de mercado, innovando y mejorando los servicios de acuerdo con la demanda.
- Cumplir con la normatividad ambiental, legal y sanitaria exigida por los entes de control sobre las actividades ejecutadas en la planta.

Las acciones llevadas a cabo por la entidad durante la vigencia auditada para alcanzar sus objetivos:

- Ampliar el portafolio de servicios con nuevas líneas de mercado, innovando y mejorando los servicios de acuerdo con la demanda.
- Fortalecer el manejo ambiental y cumplir con su normatividad.
- Brindar un servicio de calidad.
- Mejorar la Infraestructura.

**Ilustración 1 Organigrama de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.**



Fuente: Organigrama reportado a SIA Contralorías al 31 de diciembre de 2022.

### La naturaleza jurídica de la empresa

La empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A es una sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las anónimas, sujeta para todos los efectos legales a los estatutos y disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el 88.8733% teniendo como

accionista mayoritario al Municipio de Rionegro y por ende la sociedad es del orden territorial.

Por su parte el régimen contractual y de personal aplicable se encuentra establecido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro<sup>1</sup>, el cual dispone: “*La sociedad en materia contractual se regirá por lo establecido en las normas del derecho privado. Su personal está sujeto a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de que se aumente la participación estatal en más del Noventa por ciento (90%), se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado y demás que apliquen para el efecto debiéndose modificar los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la ley*”.

La composición accionaria de la sociedad Industrias Cárnica del Oriente S.A. está representada mayoritariamente por el Municipio de Rionegro con un 88.8733% de las acciones de acuerdo con el art. 5 de los estatutos, situación que mantiene la naturaleza jurídica de la empresa sin variación alguna desde su constitución.

El artículo 97 de la ley 489 de 1998 dispone que las “*Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley*.”

*Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.*

**PARÁGRAFO.** - *Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuáles el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado”.*

De acuerdo con lo anterior el artículo 98 de la misma ley permite establecer las condiciones de participación de las entidades públicas confiriendo para el efecto el carácter o nivel donde se ubicará la sociedad, es decir nacional, departamental, distrital o municipal

*“Condiciones de participación de las entidades públicas. En el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalarán las condiciones para la participación del Estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos para efectos del control que ha de ejercerse sobre ella”.*

*Para las demás sociedades de economía mixta, esto es, aquellas que tienen una participación del Estado del 89.99% en el capital o un porcentaje inferior a este se rigen en su actividad comercial y en sus vinculaciones laborales por las disposiciones del derecho privado, lo que significa que sus trabajadores se rigen por las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo”.*

Además, en los estatutos de la sociedad, establece en el “*artículo 42. Régimen contractual. Toda la contratación inherente al desarrollo del objeto social se regirá por el derecho privado de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente estatuto. Para efectos del Régimen de Contratación Estatal, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80, mientras la participación del estado sea superior al 50%, la sociedad podrá celebrar convenios y contratos administrativos., respetando los límites normativos y jurisprudenciales para el efecto.*” – Fuente: Síntesis presentado por la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.

Sin embargo, para el equipo auditor la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. al poseer un capital accionario superior al 50% por parte del Municipio de Rionegro esta adquiere la calidad de entidad pública descentralizada adscrita a la Administración Municipal de Rionegro. Si bien, recaen sobre esta entidad pública de disponer de sus modalidades contractuales a través de la figura del Manual de Contratación en donde podrá disponer de sus procedimientos contractuales y de los requisitos que se imponga para la celebración de relaciones contractuales, dicha facultad de autoconfigurar sus procedimientos y requisitos contractuales tiene una serie de límites, que están definidos en los principios de la función administrativa desarrollados conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, responsabilidad y publicidad.

Estos principios de la función administrativa se encuentran consagrados en disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, artículo 3 de la ley 489 de 1998 y normativas consagradas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación. Por lo tanto, se precisa que si bien el Sujeto de Control posee la facultad de disponer su procedimiento contractual bajo el derecho privado, en ningún instante pierde la calidad de entidad estatal junto del cumplimiento de determinados imperativos normativos que realiza el ordenamiento jurídico sin distinción del régimen contractual aplicables a cualquier entidad pública.

## 2.5 Opinión del Presupuesto

De acuerdo con el Decreto 115 de 1996 y demás fuentes de criterio aplicadas, la Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado el sistema y resultados presupuestales de la vigencia 2022 y mediante la Resolución No. 018 del 10 de diciembre de 2021 *“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A con NIT 900.014.646, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022”.*

Mediante el acto administrativo se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia 2022 por 11.119.714.160 pesos colombianos COP.

Presupuesto apropiado y definitivo de ingresos y egresos de la vigencia 2022 por 11.994.223.588 COP.

La ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia 2022, así:

Tabla 3. Resultado de la ejecución presupuestal periodo 2022

Descripción	Presupuesto definitivo de Ingresos - Egresos (a) COP	Presupuesto Ejecución de Ingresos - Egresos (b) COP	% Ejecución presupuesto	Resultado presupuesto de Ingresos - Egresos (a) - (b) COP	% Déficit de egresos (b)/(a)
<b>Total Ingresos</b>	11.994.223.588	7.309.873.524	<b>60,94%</b>	<b>4.684.350.064</b>	<b>-39,06%</b>
<b>Total Gastos</b>	11.994.223.588	8.772.167.967	<b>73,14%</b>	<b>3.222.055.621</b>	<b>-26,86%</b>
<b>Total Presupuesto</b>		<b>0</b>	<b>1.462.294.443</b>	<b>1.462.294.443</b>	<b>DÉFICIT</b>

Fuente: Reporte CUIPO programación y ejecución de ingresos y egresos periodo 2022.

Elaboró. Equipo Auditor

Que se presentaron incorrecciones por los ingresos no ejecutados por 4.684.350.064 COP y las incorrecciones de los egresos no ejecutados por 3.222.055.621 COP.

Que mediante la Resolución No.008 del 14 de febrero de 2023, Por medio de la cual se constituye déficit presupuestal de la vigencia 2022 de la 2022 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A., que durante la vigencia 2022 Industrias Cárnica del Oriente S.A. adquirió obligaciones con cargo a los recursos generados por la prestación de servicios propios de la entidad.

Que los recursos generados por la empresa en el ejercicio de su actividad no alcanzaron a cubrir el total de las obligaciones adquiridas, determinándose al cierre del presupuesto que los ingresos fueron inferiores a los compromisos expedidos.

Las obligaciones contraídas constituyen regazo presupuestal para la empresa de las cuentas por pagar por 1.472.559.027 COP y al cierre de la vigencia no están respaldadas en su totalidad con el flujo de caja, con el saldo en la caja y bancos por 97.476.916 COP, y en consecuencia se constituye déficit por 1.375.082.111 COP.

### 2.5.1 Fundamentos de la opinión

En la evaluación realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, se verificó la consistencia de la información y legalidad de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, cierre del presupuesto de la vigencia 2022, para lo cual se revisaron los actos administrativos, Resoluciones, la consistencia de la información presupuestal reportada por la entidad, en la página web CHIP de la Contaduría General de la Nación y la suministrada al equipo auditor.

Se observa que los gastos fueron superiores a los ingresos, generando un déficit en el presupuesto de la vigencia por valor de 1.462.294.443 COP.

### 2.5.2 Opinión sobre el presupuesto 2022

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión **Negativa** sobre el presupuesto 2022 de Industrias Cárnica del Oriente, teniendo en cuenta los resultados dados del papel de trabajo PT 12-AF Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal Integral-Versión 2.1, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 4. Opinión del Presupuesto

Proceso		Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal			Calificación por Proceso/ Macroproceso		Concepto/ Opinión
			Eficacia	Eficiencia	Economía			
<b>Gestión Presupuestal</b>	Ejecución de Ingresos	10%	0,0 %	0,0 %	0,0 %	0,0%	1,2 %	<b>Opinión Presupuestal Negativa</b>
	Ejecución de Gastos	10%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%		

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz Calificación de la gestión fiscal integral  
 Elaboró: Equipo auditor.

## 2.6 Opinión Financiera

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado los Estados Financieros de Industrias Cárnica del Oriente S.A., que comprenden el Estado de la situación financiera, estado de resultados comparativo, así como las notas de carácter general de los estados financieros que incluyen las políticas contables de la entidad. Lo anterior permite expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

### 2.6.1 Fundamentos opinión

La evaluación de los Estados financieros de Industrias Cárnica S.A, fue realizada para la vigencia 2022 teniendo en cuenta los resultados dados por la Matriz: Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1. Para este propósito, fueron evaluados los hechos económicos ocurridos durante la vigencia y selectivamente se evaluaron transacciones en cuentas contables representativas, además la información suministrada por la entidad, en la rendición de la cuenta establecida mediante la Resolución No.012 del 20 de enero de 2022 de la Contraloría Municipal de Rionegro.

Se presentaron incorrecciones en las cuentas por pagar por 1.360.007 COP y recursos por falta de traslados a favor de terceros 172.734.562 COP.

### 2.6.2 Opinión Financiera 2022

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión **Negativa**; de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con las normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación la cual se describe en el siguiente resumen:

La opinión emitida por el equipo auditor fue dada después de haber revisado el conjunto de los estados financieros junto con sus notas explicativas, así mismo la opinión está fundada en el diligenciamiento del papel de trabajo PT 12 Matriz: Calificación de la Gestión Fiscal Integral-Versión 2.1, dando el resultado la opinión a los Estados Financieros.

Tabla 5 Opinión de los estados financieros

Proceso	Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal			Calificación por Proceso / Macroproceso		Concepto / Opinión
		Eficacia	Eficiencia	Economía			
Gestión Financiera	100%	0%	0%	0%	0%	0%	Opinión Estados Financieros Negativa

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaboró: Equipo auditor.

## 2.7 Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

El Artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020, establece que: “Control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...”).

Por lo tanto, la Contraloría Municipal de Rionegro emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### 2.7.1. Fundamento del concepto.

La gestión de la inversión y del gasto está dividido en dos procesos, los cuales fueron calificados de la siguiente forma:

- a) Gestión de planes estratégicos, corporativo o institucional: Se evaluaron los diferentes componentes del Plan Estratégico Institucional, teniendo en cuenta cada una de las líneas de acción y sus componentes, dando el siguiente resultado:

Tabla 6 Concepto planes estratégicos, corporativo o institucional 2022

Calificación	55%		Inefectivo
Etapa	Ponderación	Eficacia	Eficiencia
<b>Adopción</b>	20%	8,5%	0,0%
<b>Avance</b>	40%	10,5%	6,0%
<b>Resultado</b>	40%	0,0%	20,0%
	<b>Resultado por Etapa</b>	<b>19,0%</b>	<b>26,0%</b>
	<b>Resultado por Principio</b>	<b>40,0%</b>	<b>43,3%</b>
<b>EFICIENCIA</b>	<b>&gt;=75% - &lt;=100</b>		
<b>EFICACIA</b>	<b>&lt;75%</b>		

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaboró: Equipo auditor.

b) Para realizar la evaluación de la gestión contractual

La Empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A “INCAROSA S.A”, presento la relación de la gestión contractual de la vigencia 2022 entre contratos y facturas de compras celebrados por una cantidad de mil ciento sesenta y cinco (1.165) de un presupuesto ejecutado de 3.047.148.253 COP.

Tabla 7 Relación contractual vigencia 2022

Tipología	Número de contratos	Valor (COP)	Muestra auditada	Valor (COP)
Obra pública	06	854.380.075	06	854.380.075
Interventoría	10	30.634.108	01	30.634.108
Prestación de servicios Profesionales	09	178.663.008	09	178.663.008
Facturas/ Órdenes de compra	1.149	1.983.471.062	450	1.871.963.145
Total	1.165	3.047.148.253	466	2.935.640.336

Fuente: Información suministrada por la entidad en dos hojas de Excel de la vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor

c) Contratos de gestión ambiental:

De la relación de la muestra contractual auditada a la vigencia 2022, se evalúan 65 contratos cuyo objeto contractual definen acciones vinculadas a la gestión ambiental

de la entidad, correspondientes a un total de 263.714.689 COP, que describen el 14% del total de contratos ejecutados y el 8,6% del presupuesto contractual celebrado.

### 2.7.2 Concepto sobre la gestión 2022

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite un concepto **Desfavorable** sobre la gestión de inversión y gasto en la vigencia 2022 de Industrias Cárnica de Rionegro S.A., teniendo en cuenta los resultados dados por la Matriz Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1. cómo se describe en la siguiente tabla:

Tabla 8 Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1

Proceso	Po nd era ció n	Principios de la Gestión Fiscal			Calificación por Proceso/ Macroproces o	Concepto/ Opinión
		Eficaci a	Eficiencia	Economía		
<b>Gestión de la Inversió n y del Gasto</b>	Gestión de Planes, Programas y Proyectos	30 %	40,0%	43,3%	0,0 %	0,0 %
	Gestión Contractual	50 %	23,5%	0,0 %	24,3%	11,9%

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaboró: Equipo auditor.

### 2.8 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada para la vigencia fiscal 2022 de Industrias Cárnica del Oriente S.A, NO SE FENECE, la cuenta rendida, como resultado de la Opinión Financiera Negativa, la Opinión Presupuestal Negativa y el concepto sobre la gestión inversión y gasto Desfavorable.

Tabla 9 Fenecimiento de la cuenta fiscal

Macropr oceso	Proceso	Pon dera ción	Principios de la Gestión Fiscal			Calificación por Proceso	Concept o/ Opinión
			Eficacia	Eficiencia	Economí a		

<b>Gestión Presupuestal</b>	50 %	Gestión presupuestal	Ejecución De Ingresos	10%	Sin datos	Sin datos	Sin datos		1,2 %	Opinión Presupuestal
				0,0%				0,0%		Negativa
		Ejecución De Gastos	10%	0,0%	Sin datos	Sin datos	Sin datos	0,0%		
		Gestión de La Inversión y Del Gasto	Gestión de plan Estratégico o Corporativo o Institucional	30%	40,0%	43,3%	Sin datos	Sin datos	4,8 %	Concepto Gestión Inversión y Gasto
			Gestión Contractual	50%	23,5%	Sin datos	24,30%	11,9 %		Desfavorable
		Total Macroproceso Gestión Presupuestal	100 %	23,7%	43,3%	24,3%	11,9 %			6,0%
<b>Gestión Financiera</b>	50 %	Estados Financieros		100 %	0,0%	Sin datos	Sin datos	0,0%	0,0 %	Opinión Estados Financieros
		Total Macroproceso Gestión Financiera		100 %	0,0%	Sin datos	Sin datos	0,0%		Negativa
<b>Total Ponderado</b>	10 0%	Totales		11,9%	43,3%	24,3%	Sin datos			6,0%
		Concepto de Gestión		Ineficaz	Ineficiente	Antieconómica				
		<b>Fenecimiento</b>							<b>NO SE FENECE</b>	

Fuente: Papel de Trabajo PT12- Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaboró: Equipo auditor.

## 2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta, emitiendo un concepto

Mediante la Resolución No.012 del 20 de enero de 2022, la Contraloría Municipal de Rionegro, establece los métodos, la forma y los términos para la rendición de cuenta y la presentación de informes, reglamentación para revisión y unificación de información por parte de los sujetos y puntos de control correspondientes.

Así las cosas, durante la vigencia 2022 Industrias Cárnica del Oriente S.A. como sujeto de control de la Contraloría Municipal de Rionegro, efectuó la rendición de la cuenta anual en la página web de SIA Contralorías, según lo establecido en la

Resolución 012 de enero 20 de 2022, rendición que se procedió a su revisión por el equipo auditor, verificando los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad, de la cual se emite un concepto **Desfavorable** de acuerdo, y obteniendo calificación de 71,54 sobre 100 puntos, tal y como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 10 Concepto sobre la rendición de la cuenta 2022.

Variables	Calificación Parcial	Ponderado	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	82,0	0,1	8,20
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	70,0	0,3	21,00
Calidad (veracidad)	70,6	0,6	42,34
Cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta			71,54
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas.

Elaboró: Equipo auditor.

## 2.10 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El equipo auditor realizó las pruebas establecidas en el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera y calificó la calidad y eficiencia del control fiscal interno. Teniendo en cuenta la valoración diseño de control - eficiencia con un peso del 25%, se obtuvo un resultado ineficiente con un riesgo combinado alto y la valoración de efectividad de los controles con un peso del 75%, obtuvo un resultado ineficaz como se puede evidenciar en la siguiente tabla de resultados:

Tabla 11 Tabla de resultados

Descripción	Resultado
Diseño de controles	INEFICIENTE
Riesgo combinado	ALTO
Efectividad de controles	INEFICAZ

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo auditor.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Tabla 12 Rangos de ponderación CFI

<b>De 1,0 a 1,5</b>	<b>Efectivo</b>
<b>De &gt; 1,5 a 2,0</b>	Con deficiencias
<b>De &gt; 2,0 a 3,0</b>	Inefectivo

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo auditor.

La contraloría Municipal de Rionegro emite un concepto inefectivo dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal presento una calificación de dos coma dos (2,2) como se ilustra en la siguiente tabla.

Tabla 13 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno 2022.

Macroproceso	Diseño de Control (25%)	Efectividad Controles (75%)	Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Internoo
Gestión financiera	Ineficiente	Ineficaz	2,2
Gestión presupuestal	Ineficiente	Con deficiencias	
<b>TOTALGENERAL</b>	Ineficiente	Ineficaz	<b>Inefectivo</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo auditor.

## 2.11 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022 de la vigencia 2021, comprende treinta (30) hallazgos, los cuales se verificaron durante la fase de ejecución con el equipo auditor y el personal administrativo de Industrias Cárnica del Oriente S.A., realizando el debido análisis y verificando las acciones pertinentes que se ejecutaron, se procedió al cierre de ocho (8) hallazgos, dejando abiertos veintidós (22) que a la fecha no contaron con evidencias, avances o soportes que determinen si se subsanaron efectivamente.

Se obtiene como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por Industrias Cárnica del Oriente S.A. fueron Inefectivas (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo con la calificación del plan de mejoramiento, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 14 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.

<b>Variables para evaluar</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	30,00	0,20	6,00
Efectividad de las acciones	30,00	0,80	24,00
Cumplimiento plan de mejoramiento			30,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			<b>No Cumple</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior evidencia una eficacia de las acciones (Cumplimiento) del 6% y una efectividad de las acciones del 24%, arrojando un total en el cumplimiento del plan de mejoramiento de un 30%, lo que permite emitir un concepto de no cumplimiento como se evidenció en la tabla y en la matriz Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

## 2.12 Atención PQRSD

**Verificar la atención de las PQRSD que se han presentado y adelantado por la Empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A, correspondiente a la vigencia 2022.**

De acuerdo con el Memorando de Asignación N°.042 CV0605-305 emitido por la Controlaría Municipal de Rionegro con fecha del 04 de septiembre del año 2023, se dispuso una serie de objetivos específicos acordes con el objeto y finalidad de la Auditoría de Financiera y de Gestión. En relación con estos, se dispondrá a realizar la verificación de la atención de las ‘PQRSD’ junto a las Acciones Judiciales en donde el Sujeto de Control tiene la calidad de ser legitimado por activa o pasiva en el marco de los procesos judiciales correspondiente a la vigencia fiscal 2022. Asimismo, de las medidas cautelares en razón a estos procesos judiciales que recaen sobre la empresa Industrias Cárnica del Oriente Incarosa S.A.

En concordancia con la información suministrada por el Sujeto de Control de la empresa Industrias Cárnica del Oriente Incarosa S.A mediante requerimientos de información junto a publicada a través de la plataforma 'SIA Contraloría' objeto de la 'Rendición en la Cuenta' de acuerdo con lo expuesto por la Resolución N.º 010 del 13 de Enero del año 2023, junto a la información verificable a través de la Página WEB institucional del Sujeto de Control, se llevaron a cabo una serie de peticiones, quejas, reclamas, sugerencias y demandas a la empresa de economía mixta con participación accionaria del Municipio de Rionegro con un 88,8733%.

En ocasión al mandato Constitucional en su numeral 23 que postula el Derecho de Petición como un derecho fundamental perteneciente a un Estado Social de Derecho y Democrático y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a través de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley Estatutaria 1755 de 2015 desarrollaría este postulado, entendiéndose el derecho de petición de la siguiente forma.

#### **ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.**

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Es por esto, que el derecho de petición entendido como el mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual toda entidad con funciones o servicios públicos Estado debe otorgar una pronta respuesta de fondo conforme al objeto de la pretensión del solicitante en fundamento del procedimiento normativo y jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Previo a desarrollar el análisis de las categorías jurídicas del presente objetivo, es importante denotar, que la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A no posee una dependencia de Control Interno en razón a que no es sujeto de obligación de acuerdo con ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, al poseer un capital accionario público inferior al 90%.

No obstante, a pesar de no recaer sobre esta empresa la obligación de constituir una oficina de Control Interno, sí le corresponde adelantar y ejercer acciones de vigilancia y control interno respecto de los procesos y procedimientos que se adelantan en la empresa de Industrias Cárnica del Oriente S.A. Específicamente, realizar acciones y/o actividades que permita el cumplimiento y satisfacción del mencionado derecho fundamental del Estado colombiano.

Lo primero que se debe indicar, es que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 Ley 1755 de 2015 que manifiesta que las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo, estableciéndose la necesidad de implementación de un procedimiento interno que regule las diferentes etapas, procedimiento y empleados que otorgarán respuesta a la solicitud contentiva de derecho de petición del particular o entidad.

Por lo tanto, el Sujeto de Control de la Empresa de Industrias Cárnica del Oriente S.A no posee un procedimiento establecido para la recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas ante la empresa. Asimismo, no posee un instrumento de medición de la recepción, tratamientos y respuesta a través de aplicativos de sistemas de atención al ciudadano.

Además, en verificación de la página web de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A no se evidencian informes periódicos de atención de las PQRSD realizadas por la entidad en razón a los dispuesto en los artículos 209, 269 de la Constitución Política, artículo 54, 58 Ley 190 de 1995, artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3, 4, 5 y 26 Ley 1712 de 2014, Artículo 4 y 19 Decreto 103 de 2015, Ley 1755 de 2015, Decreto Reglamentario 2461 de 2012, Capítulo IV estándares para la atención de Peticiones, quejas, sugerencias y reclamos). Así mismo, dichas omisiones vulneran el principio de la divulgación proactiva de la información positivizado en la Ley 1712 de 2014.

***"ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.***

**Principio de la divulgación proactiva de la información.** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.”

(Extraído del artículo 3 de la ley 1742 de 2014)

- I. Informe Anualizado correspondiente al año 2022.
- II. Procesos Judiciales y Embargos.
- III. Conclusiones.

#### I. Informe Anualizado correspondiente al Año 2022.

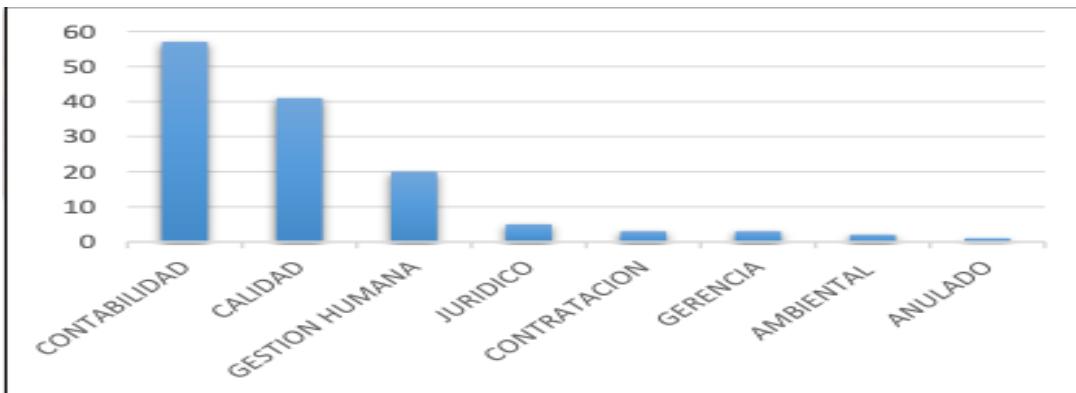
De acuerdo con la información suministrada por el Sujeto de Control de la empresa Industrias Cárnica del Oriente Incarosa S.A las PQRSD se recepcionó a través de los siguientes canales la información objeto de atención al público.

- I. Correo electrónico institucional
- II. Aplicación WhatsApp
- III. Radicación Física.

Se registró un total de cuarenta y siete (47) PQRSD en soporte físico, 46 mediante correo electrónico institucional y 38 mediante la aplicación WhatsApp, obteniéndose un total de 132 PQRSD cuyas finalidades giraban en torno a un total de 4 peticiones, 38 quejas, 16 solicitudes de información y 73 oficios informativos para el año 2022. La destinación de las previas solicitudes tuvo como destinación las siguientes dependencias.

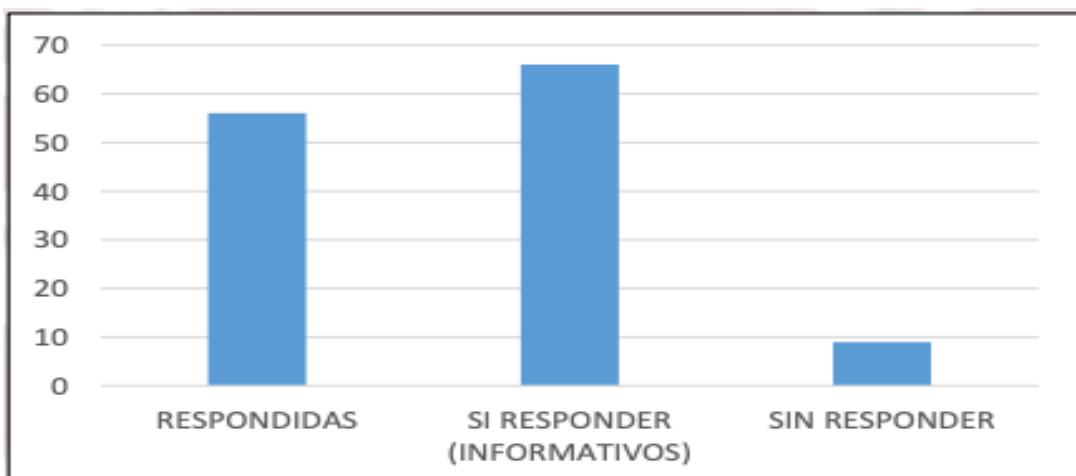
- Área de contabilidad con 57 peticiones PQRSD.
- Área de Calidad con 41 PQRSD.
- Área de Gestión Humana 20 PQRSD.
- Área Jurídica con 5 PQRSD.
- Área de Contratación con 3 PQRSD.
- Gerencia con 3 PQRSD.
- Área ambiental 2 PQRSD.
- Consecutivos anulados 1.

Ilustración 2 Dependencias de recepción de PQRSD



Fuente: Información suministrada por la entidad  
*(Extraído del Informe anualizado PQRSD– Industrias Cárnica del Oriente)*  
 Frente al **cumplimiento** de las PQRSD manifiesta la entidad.

Ilustración 3 Respuesta de PQRDS



Fuente: Información suministrada por la entidad

*“Registrando un total de 56 radicados respondidos para un equivalente al 42.7 % de los radicados totales, 66 radicados sin responder (informativos, invitaciones, entre otras) equivalentes al 50.3 % y 9 radicados sin responder equivalentes al 7%, cifra que se basa en la gestión de las diferentes dependencias con relación a las respuestas de las peticiones de la vigencia 2022.”*

*(Extraído del Informe anualizado PQRSD– Industrias Cárnica del Oriente)*

En fundamento de las referidas gráficas de contenido estadístico y las manifestaciones realizadas por el Sujeto de Control se evidencia **el cumplimiento parcial de otorgar respuesta** a las PQRSD al denotarse peticiones adelantas por terceros sin la correspondiente resolución del derecho fundamental presentado. En razón a esto, se debe instar y exhortar a los trabajadores y particulares que cumplan funciones públicas (de acuerdo con su régimen de contratación aplicable) de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A el deber constitucional y normativo de otorgar respuesta a estos derechos de petición en los términos de forma y fondo.

## II. Procesos Judiciales.

En concordancia con la información suministrada por la entidad objeto de control mediante la plataforma ‘SIA Contraloría’ correspondiente al año 2022, se refirió el historial de los procesos judiciales activos en donde cursa la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A, sea por legitimación por activa o pasiva (demandante – demandado) de acuerdo con la acción jurisdiccional en curso. Actualmente la entidad se encuentra inmerso en 2 procesos judiciales.

### En calidad de demandante

Actualmente, la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A se encuentra en la calidad de demandante ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por la presentación del Medio de control de Repetición se encuentra consagrado en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. La pretensión procesal económica es por concepto de 54.000.000 COP.

El estado actual del proceso se encuentra en ‘Conflicto negativo de competencias’ que debe ser dirimido por la Corte Suprema de Justicia, en razón a que el Juzgado 27 administrativo de Medellín, Antioquia y a su vez, el Juzgado Laboral de Rionegro, Antioquia se declararon no competentes para conocer del asunto en cuestión.

Una vez, la Corte Suprema de Justicia dirima la controversia declarará cuál es el juzgado y jurisdicción aplicable para la resolución del conflicto jurídico expuesto en el medio de control de repetición por parte de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.

### En calidad de demandado

Por su parte, la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A se encuentra en la calidad de demandada ante la Jurisdicción Ordinaria ante el Juzgado Primero Civil

Municipal de Rionegro, Antioquia por la presentación de una demanda por concepto de un título ejecutivo por parte de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD COLOMBIANA LTDA bajo el radicado 05615400300120200063200 cuyas pretensiones económicas por parte del demandante oscilan en 11.349.305 COP.

Por último, de acuerdo con plataforma SIA-Contraloría, bajo su obligatoriedad de acuerdo con la Resolución N.º. 010 del 13 de Enero del año 2023 se relaciona la certificación expedida por parte de la entidad financiera Banco de Bogotá una de las cuentas de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A es objeto de una medida cautelar, específicamente de embargo en razón al proceso judicial en donde posee la calidad de demandada.

### III. Conclusiones.

- La información de atención de las PQRSD no fue objeto de rendición la cuenta a través de la plataforma SIA-Contraloría, debido a su obligatoriedad de acuerdo con la Resolución N.º. 010 del 13 de Enero del año 2023 emitida por la Contraloría Municipal de Rionegro.
- No se realizó la publicación del informe de atención de PQRSD en la Página Web institucional de la Empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A incumpliendo con los principios de publicidad y transparencia de la información pública consagrados en la ley 1712 de 2014.
- La entidad auditada posee una serie de medios y modalidades de recepción de la información de PQRSD. Las modalidades de recepción de la información son oral o escrita, y los medios en donde fueron el correo electrónico institucional, el aplicativo WhatsApp y radicación Física.
- Se evidencia el incumplimiento de otorgar respuesta a las PQRSD al denotarse peticiones adelantas por terceros sin la correspondiente resolución del derecho fundamental presentado. Asimismo, la empresa representa un número significativo de quejas debido a sus actividades misionales.
- La Entidad no posee una caracterización eficaz del procedimiento que parametriza el tratamiento interno de las solicitudes junto a la designación del personal responsable y competente de emitir la respuesta de acuerdo con las eventuales solicitudes objeto de diferentes materias.
- Es importante que se diseñe una encuesta de satisfacción de los usuarios para conocer el grado de satisfacción de las respuestas otorgadas por la Industrias Cárnica del Oriente S.A o ante la existencia de dicho instrumento, es necesario que el referido ítem haga parte del análisis de acciones y riesgos.
- En los informes rendidos por el Sujeto de Control no se realiza una determinación o discriminación de los motivos más significantes que determinan las PQRSD, siendo necesario que la entidad realice una evaluación interna de

estos elementos para la toma de decisiones y elaboración de Mapa de Riesgos de cada dependencia, permitiendo reforzar estas circunstancias de contenido de fondo o material que pueden ser objeto de un derecho de petición. Por ende, las dependencias adscritas a la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A deben interpretar, analizar y reconocer cada situación jurídica de acuerdo con su manual de funciones y deberes para exhortar una respuesta en los términos de forma y de fondo con la finalidad de evitar acciones judiciales como la Acción de Tutela y evitar o prevenir los daños antijurídicos a la empresa o acciones disciplinarias individuales por las acciones u omisiones de los empleados adscritos a la entidad.

- La empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A está inmersa en dos procesos judiciales, de los cuales uno corresponde a la calidad de demandante a través de la presentación del medio de control de repetición y, desde la posición de demandada a través de un proceso ejecutivo. Derivado de este último proceso, se decretó en su contra una medida cautelar de embargo de una cuenta bancaria.

#### 2.13 Denuncias fiscales

Durante el proceso de la Auditoria Financiera y de Gestión a la vigencia 2022 efectuada a Industrias Cárnica del Oriente S.A., no se recibieron denuncias fiscales.

#### 2.14 Cuadro resumen hallazgos de auditoría.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron veinte y ocho (28) hallazgos tipificados tal y como se relacionan a continuación:

Tabla 15 Cuadro tipificación hallazgos

<b>Tipo de hallazgos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor COP</b>
<b>1. Hallazgos (Total)</b>	28	0
<b>2. Disciplinarios</b>	13	0
<b>3. Penales</b>	2	0
<b>4. Fiscales</b>	3	263.416.564
<b>5. Sancionatorios (PASS)</b>	0	0

Elaborado: Equipo auditor

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN  
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control.

### 3. Muestra de auditoria

La Empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A “INCAROSA S.A”, presento la relación de la gestión contractual de la vigencia 2022 entre contratos celebrados y facturas por una cantidad de mil ciento sesenta y cinco (1.165) de un presupuesto ejecutado de 3.047.148.253 COP.

Para obtener la muestra de auditación, el equipo se hace uso del PT-04-PF Aplicativo muestreo V2.1.xlsx Versión 2.1, el cual dio como resultado del tamaño de la muestra óptima de doscientos setenta y ocho (278) contratos y facturas de compras.

Tabla 16 Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1

<b>CONTRALORÍA Municipal de Rionegro</b>	<b>Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones</b>	
<b>Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1</b>		
<b>Dirección de Control Fiscal y Vigilancia.</b>	Auditoría Financiera y de Gestión	
<b>Entidad o asunto auditado</b>	Industrias Cárnica del Oriente S.A “INCAROSA S.A”	
<b>Período auditado</b>	2022	
<b>Preparado por:</b>	Auditor	
<b>Fecha:</b>	04 de septiembre de 2023	
<b>Revisado por:</b>	Jairo Antonio Gómez García	
<b>Fecha:</b>	18 de septiembre de 2023	
<b>Referencia de P/T</b>		
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>		
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	1.165	1
<b>Tamaño de la Muestra</b>		
<b>Error Muestral (E)</b>	1%	1
<b>Fórmula</b>		366
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	99%	1
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	1%	1
<b>Muestra Optima</b>		278
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	2,32	1
		

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1

Elaboró: Equipo Auditor

El Equipo Auditor propone que para cumplir con la exigencia del indicador de la revisión de contratos de la Auditoria General de la Republica-AGR, se debe cumplir con el 40% de la contratación, equivalente a 466 de contratos y facturas de compras como la muestra optima.

Que el presupuesto mínimo a auditar de la muestra optima es el 80% por 2.437.718.602 COP, pero al haber preferido una muestra de 466 contratos y facturas de compras, el presupuesto definitivo aumento en 2.935.640.336 COP equivalente al 96,34% del presupuesto ejecutado 3.047.148.253 COP.

Tabla 17. Relación contractual vigencia 2022

<b>Tipología</b>	<b>Número de contratos</b>	<b>Valor (COP)</b>	<b>Muestra auditada</b>	<b>Valor (COP)</b>
Obra pública	06	854.380.075	06	854.380.075
Interventoría	01	30.634.108	01	30.634.108
Prestación de servicios Profesionales	09	178.663.008	09	178.663.008
Facturas/ Órdenes de compra	1.149	1.983.471.062	450	1.871.963.145
<b>Total</b>	<b>1.165</b>	<b>3.047.148.253</b>	<b>466</b>	<b>2.935.640.336</b>

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

#### 4. Resultado de la auditoria

A continuación, se realizará un detalle de todos los análisis desarrollados durante la Auditoria Financiera y de Gestión.

##### 4.1 Macroproceso presupuestal

El presupuesto de Industrias Cárnicas del Oriente S.A fue aprobado mediante la Resolución No. 018 del 10 de diciembre de 2021 para la vigencia fiscal 2022, por un valor inicial de 11.119.714.160 pesos colombianos COP, así mismo se presentaron adiciones por 874.509.429 pesos colombianos COP para un presupuesto apropiado y definitivo de 11.994.223.588 pesos colombianos COP.

#### 4.1.1. Ejecución del presupuesto de Ingresos

Los ingresos ejecutados fueron 7.309.873.524 COP equivalente al 60,94% del presupuesto definitivo, es decir, el rezago de los ingresos no ejecutados fueron 4.684.350.604 COP equivalente al 39,06%, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 18 Presupuesto de ingresos inicial, definitivo y ejecutados vigencia 2022

Descripción	Valor Inicial Aprobado	Adiciones	Total Definitivo Presupuesto	Total Ingresos Ejecutados	Total Ingresos No Ejecutados
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>11.119.714.160</b>	<b>874.509.428</b>	<b>11.994.223.588</b>	<b>7.309.873.524</b>	<b>4.684.350.064</b>
<b>Ingresos</b>	<b>11.119.714.160</b>	<b>874.509.428</b>	<b>11.994.223.588</b>	<b>7.309.873.524</b>	<b>4.684.350.064</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>11.079.614.160</b>	<b>774.509.428</b>	<b>11.854.123.588</b>	<b>7.087.561.172</b>	<b>4.766.562.416</b>
<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>11.079.614.160</b>	<b>774.509.428</b>	<b>11.854.123.588</b>	<b>7.087.561.172</b>	<b>4.766.562.416</b>
Venta de bienes y servicios	11.079.614.160	774.509.428	11.854.123.588	7.087.561.172	4.766.562.416
Ventas de establecimientos de mercado	10.989.614.160	774.509.428	11.764.123.588	7.012.403.796	4.751.719.792
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	575.400.000	0	575.400.000	633.493.348	-58.093.348
<b>VENTA DE SUBPRODUCTOS</b>	<b>575.400.000</b>	<b>0</b>	<b>575.400.000</b>	<b>633.493.348</b>	<b>-58.093.348</b>
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.414.214.160	774.509.428	11.188.723.588	6.378.910.448	4.809.813.140
<b>SERVICIO DE SACRIFICIO</b>	<b>10.414.214.160</b>	<b>288.074.365</b>	<b>10.702.288.525</b>	<b>5.950.436.076</b>	<b>4.751.852.449</b>
<b>SACRIFICIO PORCINOS</b>	<b>5.377.433.460</b>	<b>0</b>	<b>5.377.433.460</b>	<b>3.677.055.354</b>	<b>1.700.378.106</b>
<b>SACRIFICIO BOVINOS</b>	<b>5.036.780.700</b>	<b>0</b>	<b>5.036.780.700</b>	<b>2.065.138.225</b>	<b>2.971.642.475</b>
<b>CARTERA SACRIFICIO PORCINOS</b>	<b>0</b>	<b>223.772.168</b>	<b>223.772.168</b>	<b>144.751.536</b>	<b>79.020.632</b>
<b>CARTERA SACRIFICIO BOVINOS</b>	<b>0</b>	<b>64.302.197</b>	<b>64.302.197</b>	<b>63.490.961</b>	<b>811.236</b>
<b>SERVICIO DE DESPOSTE</b>	<b>0</b>	<b>120.000.000</b>	<b>120.000.000</b>	<b>84.015.374</b>	<b>35.984.626</b>
<b>DESPOSTE PORCINOS</b>	<b>0</b>	<b>45.000.000</b>	<b>45.000.000</b>	<b>29.778.524</b>	<b>15.221.476</b>
<b>DESPOSTE BOVINOS</b>	<b>0</b>	<b>75.000.000</b>	<b>75.000.000</b>	<b>54.236.850</b>	<b>20.763.150</b>
<b>SERVICIO DE ALIMENTACION</b>	<b>0</b>	<b>366.435.063</b>	<b>366.435.063</b>	<b>344.458.998</b>	<b>21.976.065</b>
<b>CARTERA SERVICIO DE ALIMENTACION</b>	<b>0</b>	<b>366.435.063</b>	<b>366.435.063</b>	<b>344.458.998</b>	<b>21.976.065</b>
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	90.000.000	0	90.000.000	75.157.376	14.842.624
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	20.000.000	0	20.000.000	0	20.000.000
<b>ABONO COMPOSTADO</b>	<b>20.000.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000.000</b>
<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>70.000.000</b>	<b>0</b>	<b>70.000.000</b>	<b>75.157.376</b>	<b>-5.157.376</b>

<b>TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>	70.000.000	0	70.000.000	75.157.376	-5.157.376
Recursos de capital	<b>40.100.000</b>	<b>100.000.000</b>	<b>140.100.000</b>	<b>222.312.353</b>	<b>-82.212.353</b>
Rendimientos financieros	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>11.080</b>	<b>88.920</b>
Depósitos	100.000	0	100.000	11.080	88.920
Recursos de Crédito Interno	0	<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	<b>95.061.500</b>	<b>4.938.500</b>
Recursos de contratos de empréstitos internos	0	<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	<b>95.061.500</b>	<b>4.938.500</b>
<b>BANCA COMERCIAL</b>	0	100.000.000	100.000.000	95.061.500	4.938.500
Reintegros y otros recursos no apropiados	<b>40.000.000</b>	<b>0</b>	<b>40.000.000</b>	<b>127.239.773</b>	<b>-87.239.773</b>
Reintegros	<b>40.000.000</b>	<b>0</b>	<b>40.000.000</b>	<b>127.239.773</b>	<b>-87.239.773</b>
<b>RECUPERACIONES (INCAPACIDADES, DEVOLUCIONES)</b>	40.000.000	0	40.000.000	127.239.773	-87.239.773

Fuente: Información del presupuesto de ingresos reportado por la entidad en SIA Contralorías.

Elaboro: Equipo auditor.

También, se observó en la planeación del presupuesto de ingresos, que en la vigencia 2022 se realizaron recaudos por venta de subproductos, tratamiento de aguas residuales y recuperaciones (incapacidades, devoluciones) por 150.490.497 COP, los cuales no fueron incorporados al presupuesto inicial.

Tabla 19 Ingresos recaudados y no incorporados al presupuesto inicial.

Descripción	Valor Inicial Aprobado	Adiciones	Total Definitivo Presupuesto	Total Ingresos Ejecutados	Total Ingresos No Ejecutados
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	<b>575.400.000</b>	<b>0</b>	<b>575.400.000</b>	<b>633.493.348</b>	<b>-58.093.348</b>
VENTA DE SUBPRODUCTOS	575.400.000	0	575.400.000	633.493.348	-58.093.348
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	<b>70.000.000</b>	<b>0</b>	<b>70.000.000</b>	<b>75.157.376</b>	<b>-5.157.376</b>
<b>TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>	70.000.000	0	70.000.000	75.157.376	-5.157.376
Reintegros y otros recursos no apropiados	<b>40.000.000</b>	<b>0</b>	<b>40.000.000</b>	<b>127.239.773</b>	<b>-87.239.773</b>

<b>Reintegros</b>	<b>40.000.000</b>	<b>0</b>	<b>40.000.000</b>	<b>127.239.773</b>	<b>-87.239.773</b>
<b>RECUPERACIONES (INCAPACIDADES, DEVOLUCIONES)</b>	40.000.000	0	40.000.000	127.239.773	-87.239.773
<b>Recaudo de ingresos no incorporados al presupuesto inicial</b>					<b>150.490.497</b>

Fuente: Información del presupuesto de ingresos reportado por la entidad en SIA Contralorías.

Elaboro: Equipo auditor.

#### 4.1.2. Presupuesto de Egresos

#### 4.1.3. Presupuesto aprobado de egresos

Con respecto a los egresos, el presupuesto fue aprobado fue 11.119.714.160 COP y el apropiado y definitivo fue 11.994.223.588 COP, mediante la Resolución No. 018 del 10 de diciembre de 2021 para la vigencia fiscal 2022

#### 4.1.4. Ejecución del presupuesto de egresos

La ejecución de los gastos fueron compromisos por 8.772.167.967 COP equivalentes al 73,14% del presupuesto definitivo, los gastos no ejecutados fueron de 3.222.055.621 COP es decir, déficit de los gastos equivalente al 26,86% del presupuesto definitivo. El total de las órdenes de pago de los compromisos fue por 7.586.991.425 COP y de los cuales la empresa realizó pagos por 7.299.608.940 COP.

La siguiente tabla describe la ejecución de los gastos de la vigencia 2022.

Tabla 20 Presupuesto de los gastos definitivo y ejecutado vigencia 2022

Descripción	Total Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	% Ejecución	Presupuesto No ejecutados	% Presupuesto No ejecutados	Total egresos ordenados
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>11.994.223.588</b>	<b>8.772.167.967</b>	<b>73,14%</b>	<b>-3.222.055.621</b>	<b>26,86%</b>	<b>7.586.991.425</b>
<b>Gastos</b>	<b>11.339.714.160</b>	<b>8.117.658.539</b>	<b>71,59%</b>	<b>-3.222.055.621</b>	<b>28,41%</b>	<b>6.932.481.997</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>9.158.631.545</b>	<b>6.481.811.161</b>	<b>70,77%</b>	<b>-2.676.820.384</b>	<b>29,23%</b>	<b>6.032.431.948</b>
<b>Gastos de personal</b>	<b>4.720.779.183</b>	<b>2.966.957.712</b>	<b>62,85%</b>	<b>-1.753.821.471</b>	<b>37,15%</b>	<b>2.829.744.769</b>
<b>Planta de personal permanente</b>	<b>4.612.223.289</b>	<b>2.911.728.151</b>	<b>63,13%</b>	<b>-1.700.495.138</b>	<b>36,87%</b>	<b>2.774.515.208</b>

<b>Personal supernumerario y planta temporal</b>	<b>108.555.894</b>	<b>55.229.561</b>	<b>50,88%</b>	<b>-53.326.333</b>	<b>49,12%</b>	<b>55.229.561</b>
<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>101.945.692</b>	<b>49.657.597</b>	<b>48,71%</b>	<b>-52.288.095</b>	<b>51,29%</b>	<b>49.657.597</b>
<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>649.224.300</b>	<b>367.078.097</b>	<b>56,54%</b>	<b>-282.146.203</b>	<b>43,46%</b>	<b>342.685.375</b>
<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>649.224.300</b>	<b>367.078.097</b>	<b>56,54%</b>	<b>-282.146.203</b>	<b>43,46%</b>	<b>342.685.375</b>
<b>Transferencias corrientes</b>	<b>28.900.000</b>	<b>2.058.390</b>	<b>7,12%</b>	<b>-26.841.610</b>	<b>92,88%</b>	<b>1.058.390</b>
<b>A entidades del gobierno</b>	<b>17.000.000</b>	<b>2.058.390</b>	<b>12,11%</b>	<b>-14.941.610</b>	<b>87,89%</b>	<b>1.058.390</b>
<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>11.900.000</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>-11.900.000</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>
<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>3.464.528.062</b>	<b>2.977.405.875</b>	<b>85,94%</b>	<b>-487.122.187</b>	<b>14,06%</b>	<b>2.722.817.189</b>
<b>Materiales y suministros</b>	<b>1.210.507.600</b>	<b>1.104.963.878</b>	<b>91,28%</b>	<b>-105.543.722</b>	<b>8,72%</b>	<b>1.014.327.357</b>
<b>Adquisición de servicios</b>	<b>2.254.020.462</b>	<b>1.872.441.997</b>	<b>83,07%</b>	<b>-381.578.465</b>	<b>16,93%</b>	<b>1.708.489.832</b>
<b>Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>295.200.000</b>	<b>168.311.087</b>	<b>57,02%</b>	<b>-126.888.913</b>	<b>42,98%</b>	<b>136.126.225</b>
<b>Impuestos</b>	<b>125.300.000</b>	<b>31.090.256</b>	<b>24,81%</b>	<b>-94.209.744</b>	<b>75,19%</b>	<b>30.488.446</b>
<b>Contribuciones</b>	<b>41.900.000</b>	<b>41.834.201</b>	<b>99,84%</b>	<b>-65.799</b>	<b>0,16%</b>	<b>41.834.201</b>
<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>128.000.000</b>	<b>95.386.630</b>	<b>74,52%</b>	<b>-32.613.370</b>	<b>25,48%</b>	<b>63.803.578</b>
<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>1.056.338.508</b>	<b>697.157.394</b>	<b>66,00%</b>	<b>-359.181.114</b>	<b>34,00%</b>	<b>679.757.394</b>
<b>Servicio de la deuda pública interna</b>	<b>1.056.338.508</b>	<b>697.157.394</b>	<b>66,00%</b>	<b>-359.181.114</b>	<b>34,00%</b>	<b>679.757.394</b>
<b>Principal</b>	<b>801.696.780</b>	<b>522.920.155</b>	<b>65,23%</b>	<b>-278.776.625</b>	<b>34,77%</b>	<b>506.220.155</b>
<b>Intereses</b>	<b>101.926.921</b>	<b>69.695.893</b>	<b>68,38%</b>	<b>-32.231.028</b>	<b>31,62%</b>	<b>68.995.893</b>
<b>Comisiones y otros gastos</b>	<b>152.714.807</b>	<b>104.541.345</b>	<b>68,46%</b>	<b>-48.173.462</b>	<b>31,54%</b>	<b>104.541.345</b>
<b>Inversión</b>	<b>1.124.744.107</b>	<b>938.689.984</b>	<b>83,46%</b>	<b>-186.054.123</b>	<b>16,54%</b>	<b>220.292.655</b>
<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>1.124.744.107</b>	<b>938.689.984</b>	<b>83,46%</b>	<b>-186.054.123</b>	<b>16,54%</b>	<b>220.292.655</b>
<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>1.075.744.107</b>	<b>889.983.652</b>	<b>82,73%</b>	<b>-185.760.455</b>	<b>17,27%</b>	<b>220.292.655</b>
<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>49.000.000</b>	<b>48.706.332</b>	<b>99,40%</b>	<b>-293.668</b>	<b>0,60%</b>	<b>0</b>
<b>GASTOS</b>	<b>654.509.428</b>	<b>654.509.428</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>654.509.428</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>599.950.159</b>	<b>599.950.159</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>599.950.159</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>122.694.097</b>	<b>122.694.097</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>122.694.097</b>
<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>121.379.355</b>	<b>121.379.355</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>121.379.355</b>
<b>PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL</b>	<b>1.314.742</b>	<b>1.314.742</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>1.314.742</b>

<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>55.326.954</b>	<b>55.326.954</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>55.326.954</b>
<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>55.326.954</b>	<b>55.326.954</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>55.326.954</b>
<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION</b>	<b>341.946.056</b>	<b>341.946.056</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>341.946.056</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>162.671.218</b>	<b>162.671.218</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>162.671.218</b>
<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>179.274.838</b>	<b>179.274.838</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>179.274.838</b>
<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>79.983.052</b>	<b>79.983.052</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>79.983.052</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>72.711.710</b>	<b>72.711.710</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>72.711.710</b>
<b>MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>7.271.342</b>	<b>7.271.342</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>7.271.342</b>
<b>INVERSION</b>	<b>54.559.269</b>	<b>54.559.269</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>54.559.269</b>
<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>54.559.269</b>	<b>54.559.269</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>54.559.269</b>
<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>54.559.269</b>	<b>54.559.269</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>54.559.269</b>

Fuente: Ejecución de egresos rendido en SIA Contralorías vigencia 2022

Elaboro: Equipo auditor

#### 4.1.1 Reservas presupuestales.

La empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A para la vigencia 2022 certificó que no constituyó reservas presupuestales.

#### 4.1.2 Deuda pública

De acuerdo con las Notas de los Estados Financieros de la vigencia 2022 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A, la deuda pública es la siguiente al 31 de diciembre de 2022, así:

Tabla 21 Deuda publica

<b>Entidad Financiera</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
Banco Agrario de Colombia	Banco Agrario 9816	105.197.945
Banco Agrario de Colombia	Cupo Banco Agrario 9706	150.223.954
Banco de Bogotá	Crédito Banco de Bogotá 8939	10.678.974
Banco Agrario de Colombia	Crédito 2105 Pago Cesantías	16.658.878

	<b>Total</b>	<b>282.759.751</b>
--	--------------	--------------------

Fuente: Estados financieros rendidos a SIA Contraloría por La empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A

#### 4.1.3 Vigencias futuras

La empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A, para la vigencia 2022 certificó no contar con vigencias futuras.

#### 4.1.4 Fiducias

La empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A, cuenta con una fiducia en Bancolombia-Fondo De Inversión Colectiva Abierto-F. Inversión- Fideicomisos De Inversión Con Destinación Específica al 31 de diciembre de 2022 de un saldo de mil ochocientos cuarenta y un mil pesos con cincuenta y siete centavos (1.841,57) COP, sin utilizar por la empresa en la vigencia 2022.

La empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A, para la vigencia 2022 no posee patrimonios autónomos.

#### 4.1.5 Gestión Ambiental

En el desarrollo del proceso de auditoria financiera y de gestión realizada a Industrias Cárnica del Oriente S.A., el estudio de la rendición de cuentas y el desarrollo de pruebas de recorrido efectuadas al área de dirección ambiental, quien es responsable de este tipo de acciones en la entidad, proporcionó una visión detallada de los aspectos y criterios claves que la Contraloría Municipal de Rionegro ha adoptado para evaluar el desarrollo de la gestión ambiental implementada, la valoración de los costos ambientales y su vinculación en la toma de decisiones constantes de la gestión fiscal.

En el ejercicio de auditoria se identificaron aspectos que requieren una atención eficaz y prioritaria por parte del sujeto de control, entre estas, se destaca en primera instancia la creación y/o consolidación de los aspectos e impactos ambientales, que les permitan conocer de primera mano la manera como impacta la entidad en el medio, considerando dentro de su toma de decisiones los costos y beneficios ambientales, generando futuros análisis que les permitan la valoración e internalización de los costos ambientales presentes.

La ausencia del ejercicio anteriormente mencionado demuestra en las pruebas de recorrido, la deficiencia en la vinculación total de factores de riesgo que pueden presentarse relacionados con el uso excesivo de recursos naturales y el impacto

generado, la falta de control de consumos de energía y agua, el eventual incumplimiento de la norma ambiental aplicable, la gestión inadecuada del presupuesto requerido y destinado para la gestión ambiental de la entidad, entre otros.

La optimización de estos Criterios no solo aporta a la reducción de los impactos y aspectos ambientales generados por el sujeto de control, sino que también conlleva beneficios tangibles y monetarios para la entidad. Al abordar estas falencias de manera eficaz y proactiva, Industrias Cárnica del Oriente S.A. puede evitar posibles sanciones o multas por el incumplimiento de las regulaciones ambientales que lo cobijan, tal como se evidencia en la relación de las observaciones realizadas con respecto a los riesgos legales aplicables. Es importante enfatizar que la debida gestión ambiental no solo es una obligación legal constituida, sino también un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, la internalización de los costos ambientales y la valoración del impacto generado por la entidad en el medio ambiente, logrando con esto una evolución ecológicamente amigable y el cumplimiento del objetivo de un desarrollo ambientalmente sostenible. Así mismo, la vinculación de políticas voluntarias permite demostrar por parte del sujeto de control los compromisos encaminados al cuidado del patrimonio natural.

Entre los aspectos que se destacan positivamente para la vigencia 2022, se encuentra el avance en la identificación de los riesgos ambientales que puedan existir en el desarrollo operacional y administrativo, la relación presupuestal dirigida a temas ambientales, la vinculación de programas de calidad de agua, buenas prácticas de manufactura, manejo integral de residuos sólidos y procedimientos operativos estandarizados de saneamiento, que se implementan constantemente en la operación y se capacitan con el objetivo de cumplir con los estándares de inocuidad del producto generado, las certificaciones ambientales al día y el mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

En conclusión, el ejercicio de auditoria financiera y de gestión efectuada a Industrias Cárnica del Oriente S.A. brinda importantes pautas y observaciones para que se fortalezca la gestión ambiental, la identificación de aspectos e impactos ambientales, la vinculación de riesgos, políticas voluntarias, los factores de seguimiento y control ambiental, proporcionando una base sólida para la implementación de acciones correctivas y mejoras sustanciales, que lleven a la valoración real de costos ambientales y la inclusión de buenas prácticas para el cuidado del patrimonio natural

## 4.2 Macroproceso Financiero

### 4.2.1 Análisis Estados Financieros

Los objetivos de la información financiera de las entidades son entre otros la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, así mismo sirve a los gestores públicos para suministrar información efectiva a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos sobre el uso y gestión de éstos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de control implica que la información financiera sirva para su ejercicio en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

La información financiera contribuye a obtener información relacionada con la entidad en la medida en que la Administración cumpla con la responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la entidad, que permita la disponibilidad para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre éstos; la determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos; los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de la entidad; los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento; la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago, la liquidez y grado de solvencia; la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo; el cumplimiento de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los mismos necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos; el origen de las variaciones en las partidas patrimoniales y la capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

Con la Información Contable Pública-Convergencia y las Notas de los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2022, presentada por la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. a través de la página del CHIP, se realizó evaluando el formulario y cruzándolo las cuentas contables del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos con los saldos del Balance de Prueba, el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las notas de los Estados Financieros en la misma fecha, los cuales fueron rendidos a la cuenta SIA Contralorías, con el fin de hacer pruebas analíticas, verificar variaciones e incorrecciones en los saldos, lo cual fue satisfactoria su revisión.

Se realizaron las pruebas analíticas al formulario Información Contable Pública – Convergencia del periodo 2022 y 2021 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A., las cifras fueron expresadas en miles de pesos colombianos (COP) y se efectuó la comparación del saldo del periodo actual con el periodo anterior, comparación horizontal con el año anterior, variación relativa y la participación de los saldos con los saldos a nivel del activo total, pasivo total y patrimonio, así:

#### 4.2.1.1. Estado de Situación Financiera

**Industrias Cárnica del Oriente S.A**  
**Estado de Situación Financiera (Parte 01 Activo)**  
**Vigencias comparadas 2022 – 2021**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre**  
**Cifras expresadas en pesos colombianos (COP)**

Tabla 22 Estado de Situación Financiera Parte 01 (Activo)

Código	Descripción	Valor año actual 2022 (Pesos) COP	Valor año anterior 2021 (Pesos) COP	Comparación horizontal (Año actual - año anterior) (Pesos) COP	% Variación Relativa	% Participación 2022
1	<b>ACTIVOS CORRIENTE</b>	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	97.476.917	7.148.032	90.328.885	1264%	1%
1.1.05	CAJA	0	0	0	0%	0%
1.1.05.01	CAJA PRINCIPAL	0	0	0	0%	0%
1.1.05.02	CAJA MENOR	0	0	0	0%	0%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	97.475.075	7.146.311	90.328.764	1264%	1%
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	85.686.940	7.014.898	78.672.042	1121%	1%
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	11.788.135	131.413	11.656.722	8870%	0%

1.1.20	FONDOS EN TRÁNSITO	1.842	1.721	121	7%	0%
1.1.20.90	OTROS DEPÓSITOS	1.842	1.721	121	7%	0%
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	500.000.000	500.000.000	0	0%	5%
1.2.23	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO	500.000.000	500.000.000	0	0%	5%
1.2.23.90	OTRAS INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO	500.000.000	500.000.000	0	0%	5%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	1.128.670.729	1.435.605.522	-306.934.793	-21%	11%
1.3.17	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.250.582.804	1.903.824.531	-653.241.727	-34%	12%
1.3.17.11	SERVICIO DE MATADERO	779.518.613	1.466.196.426	-686.677.813	-47%	8%
1.3.17.90	OTROS SERVICIOS	471.064.191	437.628.105	33.436.086	8%	5%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-121.912.075	-468.219.009	346.306.934	-74%	-1%
1.3.86.02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-121.912.075	-468.219.009	346.306.934	-74%	-1%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.726.147.646</b>	<b>1.942.753.554</b>	<b>-216.605.908</b>	<b>-11%</b>	<b>17%</b>
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	<b>ACTIVOS NO CORRIENTE</b>	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.367.891.397	6.681.198.219	686.693.178	10%	72%
1.6.05	TERRENOS	1.152.435.000	1.152.435.000	0	0%	11%
1.6.05.01	URBANOS	1.152.435.000	1.152.435.000	0	0%	11%
1.6.40	EDIFICACIONES	4.902.809.471	4.075.221.345	827.588.126	20%	48%
1.6.40.06	MATADEROS	4.902.809.471	4.075.221.345	827.588.126	20%	48%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.365.282.612	2.321.371.665	43.910.947	2%	23%
1.6.55.04	MAQUINARIA INDUSTRIAL	2.365.282.612	2.321.371.665	43.910.947	2%	23%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	34.252.385	34.252.385	0	0%	0%
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	34.252.385	34.252.385	0	0%	0%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	111.146.104	116.544.580	-5.398.476	-5%	1%
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	25.733.363	25.733.363	0	0%	0%
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	85.412.741	90.811.217	-5.398.476	-6%	1%
1.6.85	DEPRECACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES,	-1.198.034.175	-1.018.626.756	-179.407.419	18%	-12%

	PLANTA Y EQUIPO (CR)					
1.6.85.01	EDIFICACIONES	-91.936.418	-91.498.574	-437.844	0%	-1%
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	-978.945.047	-805.852.235	-173.092.812	21%	-10%
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-34.252.385	-30.553.358	-3.699.027	12%	0%
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-92.900.325	-90.722.589	-2.177.736	2%	-1%
1.9	OTROS ACTIVOS	1.198.208.502	1.088.896.465	109.312.037	10%	12%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIADO	10.028.439	13.377.751	-3.349.312	-25%	0%
1.9.05.01	SEGUROS	10.028.439	13.377.751	-3.349.312	-25%	0%
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	48.610.048	33.800.305	14.809.743	44%	0%
1.9.06.01	ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS	0	0	0	0%	0%
1.9.06.04	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	48.610.048	33.800.305	14.809.743	44%	0%
1.9.07	DERECHOS DE COMPENSACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	396.972.039	299.120.433	97.851.606	33%	4%
1.9.07.01	ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	52.000	-52.000	-100%	0%
1.9.07.02	RETENCIÓN EN LA FUENTE	151.861.757	215.493.771	-63.632.014	-30%	1%
1.9.07.03	SALDOS A FAVOR EN LIQUIDACIONES PRIVADAS	634.143	509.101	125.042	25%	0%
1.9.07.06	ANTICIPO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0	5.784.422	-5.784.422	-100%	0%
1.9.07.08	ANTICIPO DE IMPUESTO A LAS VENTAS	0	77.281.139	-77.281.139	-100%	0%
1.9.07.11	ANTICIPO SOBRETASA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	244.476.139	0	244.476.139	0%	2%
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	2.000.000	2.000.000	0	0%	0%
1.9.09.03	DEPÓSITOS JUDICIALES	2.000.000	2.000.000	0	0%	0%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	682.649.971	682.649.971	0	0%	7%
1.9.70.08	SOFTWARES	36.273.760	36.273.760	0	0%	0%
1.9.70.90	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	646.376.211	646.376.211	0	0%	6%

1.9.85	ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	57.948.005	57.948.005	0	0%	1%
1.9.85.10	OTROS ACTIVOS	57.948.005	57.948.005	0	0%	1%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>8.566.099.899</b>	<b>7.770.094.684</b>	<b>796.005.215</b>	<b>10%</b>	<b>83%</b>
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>10.292.247.545</b>	<b>9.712.848.238</b>	<b>579.399.307</b>	<b>6%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información contable publica – convergencia vigencia 2022 y 2021

reportados a través del CHIP

Elaboró: Equipo auditor

La anterior tabla parte número 01 del Estado de Situación Financiera de las vigencias comparadas 2022 y 2021, del activo corriente por 1.726.147.646 COP es equivalente al 17% del activo total de la vigencia 2022 y se detallan, la subcuenta 111005 Cuenta Corriente por 97.475.075 COP de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, con variación de aumento del 1.264% comparado con el año anterior.

Además, la subcuenta 131711 Servicio de matadero por 779.518.613 COP y la subcuenta 131790 Otros servicios por 471.064.191 de la cuenta 1317 Prestación de servicios por 1.250.582.804 COP lo cual equivale al 12% del activo total, en la cual la empresa deberá centrar los esfuerzos en la recuperación de la cartera.

Ahora bien con respecto al activo no corriente por 8.566.099.899 COP equivalente al 83% del activo total, de los cuales se destaca la cuenta 16 Propiedades, planta y equipos por 7.367.891.397 equivalente al 72% del activo total

Y también del activo total, la cuenta 19 Otros activos por 1.198.208.502 COP equivale al 12% del activo total.

Industrias Cárnica del Oriente S.A  
 Estado de Situación Financiera (Parte 02 Pasivo y Patrimonio)  
 Vigencias comparadas 2022 – 2021  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre  
 Cifras expresadas pesos colombianos (COP)

Tabla 23 Estado de Situación Financiera Parte 02 (Pasivo y Patrimonio)

Código	Descripción	Valor año actual 2022 (Pesos) COP	Valor año anterior 2021 (Pesos) COP	Comparación horizontal (Año actual - año anterior) (Pesos) COP	% Variación Relativa	% Participación 2022

2	PASIVOS CORRIENTE	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	282.769.752	672.150.959	-389.381.207	-58%	7%
2.3.13	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	282.769.752	359.122.234	-76.352.482	-21%	7%
2.3.13.01	PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL	282.769.752	359.122.234	-76.352.482	-21%	7%
2.3.16	FINANCIAMIENTO EXTERNO DE CORTO PLAZO	0	313.028.725	-313.028.725	-100%	0%
2.3.16.03	PRÉSTAMOS BANCA DE FOMENTO	0	313.028.725	-313.028.725	-100%	0%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	2.916.973.339	1.981.245.256	935.728.083	47%	68%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	111.576.250	95.214.424	16.361.826	17%	3%
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	111.576.250	95.214.424	16.361.826	17%	3%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	1.844.692.997	1.386.934.751	457.758.246	33%	43%
2.4.07.06	COBRO CARTERA DE TERCEROS	1.418.460.971	1.004.512.294	413.948.677	41%	33%
2.4.07.22	ESTAMPILLAS	357.929.169	353.752.446	4.176.723	1%	8%
2.4.07.90	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	68.302.857	28.670.011	39.632.846	138%	2%
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	2.976.786	6.056.600	-3.079.814	-51%	0%
2.4.24.02	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.976.786	6.056.600	-3.079.814	-51%	0%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	13.888.571	8.930.429	4.958.142	56%	0%
2.4.36.03	HONORARIOS	946.303	1.719.790	-773.487	-45%	0%
2.4.36.05	SERVICIOS	5.378.967	1.698.043	3.680.924	217%	0%
2.4.36.06	ARRENDAMIENTOS	84.589	53.597	30.992	58%	0%
2.4.36.08	COMPRAS	2.618.659	596.950	2.021.709	339%	0%
2.4.36.15	RENTAS DE TRABAJO	608.000	345.000	263.000	76%	0%
2.4.36.25	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	1.538.239	828.474	709.765	86%	0%
2.4.36.27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS	683.828	1.211.046	-527.218	-44%	0%
2.4.36.95	AUTORRETENCIONES	2.029.986	2.477.529	-447.543	-18%	0%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	214.276.494	163.039.706	51.236.788	31%	5%

2.4.40.01	IMUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	122.551.147	93.421.021	29.130.126	31%	3%
2.4.40.24	TASAS	41.252	41.252	0	0%	0%
2.4.40.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	91.684.095	69.577.433	22.106.662	32%	2%
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	4.549.063	0	4.549.063	100%	0%
2.4.45.01	VENTA DE BIENES	4.402.101	0	4.402.101	100%	0%
2.4.45.02	VENTA DE SERVICIOS	146.962	0	146.962	100%	0%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	725.013.178	321.069.346	403.943.832	126%	17%
2.4.90.15	OBLIGACIONES PAGADAS POR TERCEROS	14.676.028	18.504.623	-3.828.595	-21%	0%
2.4.90.27	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	35.200	-35.200	-100%	0%
2.4.90.28	SEGUROS	4.199.500	11.882.818	-7.683.318	-65%	0%
2.4.90.51	SERVICIOS PÚBLICOS	78.949.771	6.531.535	72.418.236	1109%	2%
2.4.90.54	HONORARIOS	117.621.255	133.055.127	-15.433.872	-12%	3%
2.4.90.58	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	2.729.710	10.857.434	-8.127.724	-75%	0%
2.4.90.61	APORTES A SINDICATOS	0	0	0	0%	0%
2.4.90.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	506.836.914	140.202.609	366.634.305	262%	12%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	263.164.195	196.415.363	66.748.832	34%	6%
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	263.164.195	196.415.363	66.748.832	34%	6%
2.5.11.01	NÓMINA POR PAGAR	6.897.475	4.206.923	2.690.552	64%	0%
2.5.11.02	CESANTÍAS	131.044.906	105.714.860	25.330.046	24%	3%
2.5.11.03	INTERESES SOBRE CESANTIAS	15.286.110	12.661.680	2.624.430	21%	0%
2.5.11.04	VACACIONES	76.266.489	43.211.201	33.055.288	76%	2%
2.5.11.11	APORTES A RIESGOS LABORALES	5.427.316	2.543.400	2.883.916	113%	0%
2.5.11.22	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	22.305.137	22.487.999	-182.862	-1%	1%
2.5.11.24	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	5.936.762	5.589.300	347.462	6%	0%
2.7	PROVISIONES	111.652.976	147.689.790	-36.036.814	-24%	3%

2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	0	0	0	0%	0%
2.7.01.05	LABORALES	30.093.180	0	30.093.180	0%	1%
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS	111.652.976	147.689.790	-36.036.814	-24%	3%
2.7.90.90	OTRAS PROVISIONES DIVERSAS	111.652.976	147.689.790	-36.036.814	-24%	3%
2.9	OTROS PASIVOS	732.438.577	740.203.096	-7.764.519	-1%	17%
2.9.01	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	12.421.982	20.186.501	-7.764.519	-38%	0%
2.9.01.01	ANTICIPOS SOBRE VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	12.421.982	20.186.501	-7.764.519	-38%	0%
2.9.18	PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	720.016.595	720.016.595	0	0%	17%
2.9.18.06	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	720.016.595	720.016.595	0	0%	17%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>4.306.998.839</b>	<b>3.737.704.464</b>	<b>569.294.375</b>	<b>15%</b>	<b>100%</b>
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
3.2	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	5.985.248.706	5.975.143.774	10.104.932	0%	100%
3.2.04	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	2.432.476.211	2.432.476.211	0	0%	41%
3.2.04.01	CAPITAL AUTORIZADO	2.432.476.211	2.432.476.211	0	0%	41%
3.2.15	RESERVAS	3.411.735.332	1.555.531.940	1.856.203.392	119%	57%
3.2.15.01	RESERVAS DE LEY	129.085.807	129.085.807	0	0%	2%
3.2.15.90	OTRAS RESERVAS	3.282.649.525	1.426.446.133	1.856.203.392	130%	55%
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	130.932.231	1.856.203.392	-1.725.271.161	-93%	2%
3.2.25.01	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	130.932.231	1.856.203.392	-1.725.271.161	-93%	2%
3.2.30	RESULTADO DEL EJERCICIO	10.104.932	130.932.231	-120.827.299	-92%	0%
3.2.30.01	UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	10.104.932	130.932.231	-120.827.299	-92%	0%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>5.985.248.706</b>	<b>5.975.143.774</b>	<b>10.104.932</b>	<b>0%</b>	<b>100%</b>
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	<b>TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO</b>	<b>10.292.247.545</b>	<b>9.712.848.238</b>	<b>579.399.307</b>	<b>6%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información contable publica – convergencia vigencia 2022 y 2021 reportados a través del CHIP

Elaboró: Equipo auditor

De la tabla 02 pasivo y patrimonio, el pasivo corriente se destacan la cuenta 24 Cuentas por pagar por 2.916.973.339 equivale al 68% del pasivo total y tuvo un incremento de 935.728.083 COP equivalente al 47% con respecto al periodo 2021 y de estas la subcuenta 2407 Recursos a favor de terceros por 1.844.692.997 COP equivalente al 43% del pasivo total y se destacan 140706 Cuentas cartera de terceros 1.418.460.971 COP, 2707022 Estampillas 357.929.169 y 240790 Otros recursos a favor de terceros 68.302.857.

En el patrimonio se destacan la subcuenta 3215 Reservas 3.411.735.332 COP equivalente al 57% del patrimonio con variación de 1.856.203.392 COP con relación al año anterior y variación equivalente al 119%.

#### 4.2.1.2 Estado de Resultados

Con la Información Contable Publica – Convergencia y las Notas de los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2022, presentada por la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. a través del CHIP, se realizó evaluando el formulario en Excel, comparado las variaciones las cuentas contables de ingresos y gastos del periodo 2022 con el año anterior y las notas de los Estados Financieros.

Industrias Cárnica del Oriente S.A.  
 Estado de Resultados  
 Vigencias comparadas 2022 – 2021  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre  
 Cifras expresadas pesos colombianos (COP)

Tabla 24 Estado de Resultados

Código	Descripción	Valor año actual 2022 (Pesos) COP	Valor año anterior 2021 (Pesos) COP	Comparación horizontal (Año actual - año anterior) (Pesos) COP	% Variación Relativa	% Participación 2022
4	INGRESOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.2	VENTA DE BIENES	0	390.075.606	-390.075.606	-100%	0%
4.2.03	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ALCOHOLES	0	390.075.606	-390.075.606	-100%	0%

4.3	VENTA DE SERVICIOS	6.557.596.698	6.748.825.825	-191.229.127	-3%	99%
4.3.90	OTROS SERVICIOS	6.796.409.237	6.886.926.703	-90.517.466	-1%	102%
4.3.95	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	-238.812.539	-138.100.878	-100.711.661	73%	-4%
4.8	OTROS INGRESOS	75.497.655	440.775.977	-365.278.322	-83%	1%
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	75.497.655	440.775.977	-365.278.322	-83%	1%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.633.094.353</b>	<b>7.579.677.408</b>	<b>-946.583.055</b>	<b>-12%</b>	<b>100%</b>
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
5	GASTOS	1.466.051.769	1.892.103.163	-426.051.394	-23%	22%
5.1	<b>DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>	<b>971.343.619</b>	<b>945.696.918</b>	<b>25.646.701</b>	<b>3%</b>	<b>15%</b>
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	385.787.383	425.107.784	-39.320.401	-9%	6%
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	8.916.699	4.155.328	4.761.371	115%	0%
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	586.700	116.800	469.900	402%	0%
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	75.174.305	76.352.109	-1.177.804	-2%	1%
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	34.151.463	53.296.898	-19.145.435	-36%	1%
5.1.11	GENERALES	366.197.972	281.174.994	85.022.978	30%	6%
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	45.740.879	44.844.963	895.916	2%	1%
5.2	<b>DE VENTAS</b>	<b>6.268.797</b>	<b>14.071.558</b>	<b>-7.802.761</b>	<b>-55%</b>	<b>0%</b>
5.2.02	SUELDOS Y SALARIOS	4.394.210	10.420.463	-6.026.253	-58%	0%
5.2.03	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	184.560	373.111	-188.551	-51%	0%
5.2.04	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	563.490	1.048.532	-485.042	-46%	0%
5.2.08	PRESTACIONES SOCIALES	1.126.537	2.229.452	-1.102.915	-49%	0%
5.3	<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES , AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	<b>62.857.403</b>	<b>562.207.619</b>	<b>-499.350.216</b>	<b>-89%</b>	<b>1%</b>
5.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	50.012.392	443.451.359	-393.438.967	-89%	1%
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	12.845.011	15.477.288	-2.632.277	-17%	0%

5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	0	88.730.947	-88.730.947	-100%	0%
5.3.73	PROVISIONES DIVERSAS	0	14.548.025	-14.548.025	-100%	0%
<b>5.8</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>415.477.018</b>	<b>239.194.837</b>	<b>176.282.181</b>	<b>74%</b>	<b>6%</b>
5.8.02	COMISIONES	0	4.525	-4.525	-100%	0%
5.8.04	FINANCIEROS	415.477.018	238.402.220	177.074.798	74%	6%
5.8.90	GASTOS DIVERSOS	0	788.092	-788.092	-100%	0%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.455.946.837</b>	<b>1.761.170.932</b>	<b>-305.224.095</b>	<b>-17%</b>	<b>22%</b>
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
<b>6</b>	<b>COSTOS DE VENTAS</b>		Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
6.2	COSTO DE VENTAS DE BIENES	0	2.050.720.966	-2.050.720.966	-100%	0%
6.2.05	BIENES PRODUCIDOS	0	2.050.720.966	-2.050.720.966	-100%	0%
6.3	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	5.167.042.584	3.636.853.279	1.530.189.305	42%	78%
6.3.90	OTROS SERVICIOS	5.167.042.584	3.636.853.279	1.530.189.305	42%	78%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	<b>TOTAL COSTOS DE VENTAS</b>	<b>5.167.042.584</b>	<b>5.687.574.245</b>	<b>-520.531.661</b>	<b>-9%</b>	<b>78%</b>
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>10.104.932</b>	<b>130.932.231</b>	<b>-120.827.299</b>	<b>-92,28%</b>	<b>0,15%</b>
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	+Depreciación y amortización	12.845.011	15.477.288	-2.632.277	-17,01%	Sin datos
Sin datos	+Deterioro cuentas por pagar	50.012.392	443.451.359	-393.438.967	-88,72%	Sin datos
Sin datos	+Impuestos a las ganancias	0	0	0	0,00%	Sin datos
Sin datos	+Revalorización de propiedades de inversión	0	0	0	0,00%	Sin datos
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	<b>EBITDA</b>	<b>72.962.335</b>	<b>589.860.878</b>	<b>-516.898.543</b>	<b>-87,63%</b>	Sin datos

Fuente: Información contable pública – convergencia vigencia 2022 y 2021

reportados a través del CHIP

Elaboró: Equipo auditor

En el Estado de Resultados, el total de los ingresos facturados fue de 6.633.094.353 COP y los ingresos de 7.579.677.408 COP del año anterior, son inferiores en 946.583.055 COP, equivalente al 12% de disminución.

De los ingresos se destaca la venta de servicio de matadero por 6.704.557.291 COP disminución de 191.229.127 COP comparado con el año 2021, equivalente al 2%.

Y con respecto a los costos por la prestación del servicio de matadero fue de 5.167.042.584 COP inferior a los costos del año 2021 equivalente al 9% y los costos corresponden al 78% de los ingresos totales.

Finalmente, los gastos de administración y operación fueron 971.343.619 COP comparado con el año anterior fueron superiores en 25.646.701 COP con variación equivalente al 3% y los gastos de administración de la vigencia 2022 equivalen al 15% de los ingresos de la vigencia actual.

Por lo tanto, la utilidad del ejercicio contable de la vigencia 2022 fue por 10.104.932 COP, mientras que el Editda fue por 72.962.335 COP.

#### 4.2.1.3. Indicadores Financieros

Con base en la información suministrada por la entidad en el proceso auditor, documentos descargados de la rendición de la cuenta y el reporte de la categoría información contable pública convergencia 2022 a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, se realizó la evaluación de la gestión financiera de conformidad con el Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 25 Indicadores Financieros Vigencia 2022

<b>Indicadores de Liquidez</b>		
Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente*100	1,26
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	327.730.676 COP
<b>Indicadores de Endeudamiento</b>		
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total / Activo total) * 100	41,85
Concentración Endeudamiento a C.P.E	(Pasivo corriente / Pasivo total) * 100	29,53%
<b>Indicadores de Rendimiento</b>		
Margen Operacional.	(Utilidad Operacional / Ventas) * 100	4,77%
Margen Neto	Utilidad neta / ventas netas * 100	20,09%

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad neta / patrimonio total * 100	21,70%
Rentabilidad de los Activos (ROA)	Utilidad neta / Activo total * 100	12,62%
<b>Otros Indicadores</b>		
Crecimiento Ingresos Operacionales	Utilidad bruta / ventas netas *100	20,0%

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz Calificación de la Gestión Fiscal Integral, Estados financieros rendidos por la entidad

Elaboro: Equipo Auditor

La razón de liquidez corriente de 1,26, este indicador indica que la entidad tiene un grado de liquidez para pagar el pasivo a corto plazo, sin embargo la entidad tiene deficiencias en el recaudo y gestión de la cartera por la ausencia de una Política de gestión de cartera de las cuentas por cobrar superiores a las políticas del sector.

El capital de trabajo por 327.730.676 COP, este valor indica que es insuficiente los recursos para trasladar las obligaciones parafiscales y tributarias superiores a 360 días que tiene la empresa.

La determinación de la liquidez de la empresa no está íntimamente ligada al nivel de ventas, al índice de rentabilidad e insuficiencia en la gestión comercial.

Con relación al nivel de endeudamiento del 41,85, este indicador, tal como se puede inferir de las variables de su fórmula, analiza el nivel de endeudamiento con el que cuenta la organización respecto a sus activos, siendo estos últimos las partidas con las que eventualmente la empresa podrá responder por las obligaciones. Generalmente, este indicador no debe ser superior a 0,60. Entre más se acerque este indicador a 1, la entidad tendrá un mayor grado de endeudamiento sobre el monto total de sus activos, como parece suceder y no poder responder con sus activos corrientes.

Además, la empresa por mal manejo en la gestión de cartera y control de los costos y gastos ha tenido que adquirir obligaciones financieras para atender a los proveedores y acreedores, lo cual ha incrementado el grado de endeudamiento.

Con base en lo anterior la evaluación de la consolidación gestión financiera de los indicadores financieros de los estados contables, es el siguiente:

**Tabla 26 Consolidación Gestión financiera**

Consolidación Gestión Financiera			
Variable	Ponderación	Calificación	
		36,9%	40,0%
		EFICACIA	EFICIENCIA
Indicadores Financieros	100%	36,9%	40,0%
<b>Calificación del Factor</b>	<b>100%</b>	<b>INEFICAZ</b>	<b>38,4%</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz Calificación de la Gestión Fiscal Integral

Elaboró: Equipo auditor.

#### 4.2.2 Control Interno Contable

De acuerdo con el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera y la evaluación realizada por el equipo auditor mediante pruebas de recorrido se evidenciaron debilidades presentadas en el proceso contable y la gestión financiera de la entidad; reflejando un diseño de control ineficiente y una efectividad de los controles ineficaz como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla 27 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno 2022**

Macroproceso	Diseño De Control (25%)	Efectividad Controles (75%)
Gestión financiera	Ineficiente	Ineficaz
<b>Total General</b>	<b>Ineficiente</b>	<b>Ineficaz</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

#### 5. Beneficios de control fiscal

Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Municipal de Rionegro. Por lo tanto, es necesario cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los beneficios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos o planes de mejoramiento.

Los beneficios pueden ser cuantitativos y cualitativos y debe ser demostrada la relación directa entre la actuación de la Contraloría y el beneficio.

Beneficios Cuantitativos: Son recuperaciones y ahorros (incluyen las compensaciones de recursos). Siempre deberá detallarse su existencia y su medición, demostrándose cómo se originaron, contándose simultáneamente con los correspondientes soportes

Beneficios Cualitativos: Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En el desarrollo de la presente Auditoria Financiera y de Gestión a la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. y de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2021, el equipo auditor determino la efectividad de la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, que hayan sido subsanadas y calificadas como efectivas e identificadas como beneficio cualitativo, dentro de las cuales se obtuvo un (01) Beneficio Cualitativo, con las siguientes acciones, así:

### 5.1 Beneficio Cualitativo

#### **Beneficio Cualitativo 01 del Hallazgo Administrativo número 08. Manual de Contratación.**

*“Analizado el manual de contratación del sujeto de control, no se evidencia que éste contemple la obligatoriedad de la supervisión de los contratos ejecutados por la entidad, como tampoco las funciones, obligaciones y deberes que deben cumplir los supervisores y el perfil de éstos. Lo anterior inobserva entre otros, con los principios de la función administrativa de transparencia, eficiencia y eficacia contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998”*

##### 5.1.1 Acciones realizadas por la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. en la vigencia 2022.

El sujeto de control expidió la Resolución No.015 del 03 de octubre de 2022, por la cual se actualiza el Manual de Contratación, “*El gerente de la EMPRESA INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE SA en ejercicio de las facultades estatutarias y con fundamento en las leyes 489 de 1998, ley 80 de 1993, ley 819 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, ley 2195 de 2022, decreto 1860 de 2021, código civil, código de comercio y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen*” Por lo tanto, el equipo auditor determino la efectividad de la implementación de las acciones para subsanar el hallazgo No.08 de la auditoria vigencia 2021, contenida en el plan de

mejoramiento de la vigencia 2021 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.

## 6. Relación de hallazgos

**Hallazgo Administrativo número 01 (Observación Administrativa número 01). Página web institucional de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.**

Criterio:

La Ley 1712 de 2014, indica (...) Artículo 7. Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones.

Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

También la misma Ley indica en el artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

- a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;
- b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;
- c) Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;

(...)

g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

(...)

Además, la Ley indica que los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada. Se publicará esta información en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Hechos/Condición:

La página web <https://incarosa.com.co/> institucional de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A., se observa vacíos de información mínima obligatoria requerida, tales como datos de contratos, información de presupuesto y contabilidad, informes de gestión y control, estructura orgánica, solicitud de PQRDS y atención al ciudadano, entre otros.

Causa:

Por lo tanto, la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. denota falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas, incumpliendo con la Ley de Transparencia y limitación de acceso a la información pública y debilidades en el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad.

Efecto:

Negar el acceso a la información de la página Web de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. a la comunidad interesada, el derecho de acceso a la información e incumplimiento con lo indicado en la Ley 1712 de 2014.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*"Se aplicarán los procedimientos necesarios para actualizar la página web con todos los requisitos de ley para la transparencia y limitación de acceso a la información pública."*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 02 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 02). Déficit Fiscal vigencia 2022**

Criterio:

Decreto 115 de 1996, “*Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. (...) Artículo 3. Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones. (...) Artículo 10. Homeostasis presupuestal. El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.*”

Ley 734 de 2002, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. “**ARTÍCULO 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:** (...) 25. *No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.*”

Hecho/Condición:

El equipo auditor revisó a través de la página del CHIP con corte al 31 de diciembre de 2022 las categorías de los formularios CUIPO Programación de ingresos y gastos y los formularios de las ejecuciones de ingresos y gastos, presentándose para la vigencia 2022 déficit presupuestal por 1.462.294.443 COP resultado de los mayores compromisos del gasto con respecto a los ingresos por servicios recaudados en la vigencia.

Tabla 28 Déficit presupuestal de la vigencia 2022

Descripción	Presupuesto definitivo de Ingresos - Egresos (a) COP	Presupuesto Ejecución de Ingresos - Egresos (b) COP	% Ejecución presupuesto COP	Resultado presupuesto de Ingresos - Egresos (a) - (b) COP	% Déficit COP (b)/(a)
1.Total Ingresos	11.994.223.588	7.309.873.524	<b>60,94%</b>	-4.684.350.064	<b>-39,06%</b>
2.Total Gastos	11.994.223.588	8.772.167.967	<b>73,14%</b>	-3.222.055.621	<b>-26,86%</b>
Total Presupuesto	0	-1.462.294.443		-1.462.294.443	<b>DÉFICIT</b>

Fuente: Reporte CUIPO programación y ejecución de ingresos y egresos periodo 2022.

Elaboró. Equipo Auditor

Causa:

Falta al debido cuidado y control en la planeación permitiendo establecer que la entidad adquiriera compromisos superiores al recaudo de ingresos de la vigencia 2022, sin tener en cuenta el flujo de caja y desconociendo el comportamiento historio de los ingresos, situación recurrente en el año anterior.

Efecto:

Deterioro de la capacidad financiera de la entidad, déficit presupuestal, riesgo de incumplimiento de las obligaciones con terceros y poniendo en riesgo la viabilidad de la entidad.

Por lo expuesto se configura observación administrativa con incidencia disciplinaria, considerando que es reiterativa, habiendo sido un hallazgo administrativo en la auditoría practicada a la vigencia 2021 por esta Contraloría, incumpliendo la entidad su obligación de ejecutar las acciones de mejora necesarias para subsanar las causas que la originaron e impedir su repetición. **(A) y (D).**

#### **Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Se desconocen las razones por las cuales no se aplicaron los debidos procedimientos para darle seguimiento y control al déficit que ha presentado Industrias Cárnica del Oriente S.A en los últimos años. Se tomarán acciones correctivas para subsanar dicho déficit y llegar a las razones por las que se sigue incurriendo en este.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**) y con incidencia Disciplinaria (**D**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 03 (Observación Administrativa número 03).  
Inventario físico en propiedad, planta y equipo P.P y E.****Criterio:**

Que el saldo de los estados financieros de la propiedad, planta y equipo tengan una representación fiel de acuerdo con el Marco Conceptual anexo a la Resolución 414 de 2014 para la preparación y presentación de información financiera, *indica “(...)* 4.1.2. *Representación fiel, 22. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.”*

**Hechos/Condición:**

De acuerdo con los informes de Revisoría Fiscal de la empresa, en la vigencia 2021 y 2022, se ha insistido en la necesidad de realizar un inventario físico de los bienes muebles e inmuebles, dado que no hay conocimiento de un informe de inventario físico para el balance de los saldos iniciales del Estado de Situación Financiera de Apertura–ESFA, a 1 de enero de 2016 del Estado de Situación Financiera de Apertura–ESFA, en convergencia con el Marco Normativo 414 de 2014.

**Causa:**

Inexistencia de una conciliación de los saldos de la propiedad, planta y equipo con el inventario físico con el fin de validar la concordancia de la información en el Estado de Situación Financiera.

**Efecto:**

Revelación insuficiente en los saldos de propiedad, planta y equipo P, P y E en el Estado de Situación Financiera y en las notas a los estados financieros, la cual no representan fielmente los hechos económicos contables al 31 de diciembre de 2022.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

#### **Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

“Se tomarán acciones correctivas, ejecutando un inventario físico total de la empresa en propiedad, planta y equipo y además un procedimiento adecuado para el manejo de insumos en el área de almacén, ya que es allí donde ingresan todo tipo de compras.”

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación, se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

#### **Hallazgo Administrativo número 04 (Observación Administrativa número 04). Deficiencias de Supervisión en la prestación de servicio del Transporte de carga de terceros.**

Criterio:

Dado cumplimiento al Artículo 1.2.4.1.7. del Decreto 1625 de 2016, “*para la procedencia de la deducción en el impuesto sobre la renta y complementario de los pagos realizados a trabajadores independientes por concepto de contratos de prestación de servicios, el contratante deberá verificar que los aportes al sistema general de seguridad social estén realizados de acuerdo con los ingresos obtenidos en el contrato respectivo, en los términos de los decretos 780 del 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y 1833 del 2016.*”(Subrayado fuera del texto original)

La Ley 1474 del 2011 indica en el “*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*

*Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

(...)

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (...)".*

Además, el manual de contratación expedido por la empresa mediante Resolución No. 015 del 3 de octubre de 2022 indica (...) en el “**CAPITULO VI SUPERVISION E INTERVENTORIA ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA, SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS, VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN:** Aplíquese la supervisión e interventoría de los diferentes contratos que se generen en INCAROSA, (...) en **COMPONENTE ADMINISTRATIVO** a. Pagos realizados al sistema de seguridad social, b. Verificación de las garantías contractuales si las tiene.” (Subrayado fuera del texto original)

(...)

*La supervisión e interventoría de los contratos tiene como fin el hacer seguimiento y control durante la ejecución del contrato, velando por las obligaciones pactadas en los contratos por parte del contratante, las cuales están a cargo del contratista.*

(...)

**ARTICULO TRIGÉSIMO. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES:** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes, obras o servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto: los exigidos por las normas*

técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.”

Hechos/Condición:

La entidad mediante factura de compra, documento equivalente u orden compra celebro la prestación de servicio de transporte de carga, sin los requisitos de la exigencia y control de la planilla de la seguridad social y la ausencia de los informes de supervisión, de la siguiente relación, indicada en la tabla

Tabla 29 Relación de prestación de servicio de transporte de carga

<b>Documento Factura de compra / documento equivalente / orden compra</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
12522 - FE 3424	30/01/2022	Transporte en canal	14.252.400
12561 - FE 19	8/02/2022	Servicio de transporte bovino y porcino mes de enero de 2022	21.544.496
12615 - FE 21	28/02/2022	Servicio de transporte bovinos y porcinos mes de febrero	17.874.925
12679 - FET 14291	17/03/2022	Servicio de transporte porcinos y bovinos	44.585.300
12729 - FE 23	31/03/2022	Servicio de transporte de canales	17.910.695
12798 - FE 24	19/04/2022	Servicio de transporte en canal	53.156.000
12880 - FE 25	10/05/2022	Servicio de transporte	21.589.325
12912 - FE 26	18/05/2022	Servicio de transporte en canal	53.385.997
12984 - FE 27	7/06/2022	Servicio de transporte en canal	22.585.480
13015 - fe 28	17/06/2022	Servicio de transporte en canal	54.901.324
13074 - FE 29	4/07/2022	Transporte	19.570.260
13168 - FE 31- 32	31/07/2022	Servicio de transporte en canal	78.898.812
13173 - FEV 171	11/07/2022	Servicio de transporte en canal	3.817.500
13182 - FE 79	26/07/2022	Transporte en canal	5.600.815
13183 - 80	27/07/2022	Transportes cerdos en canal a Bogotá	1.116.090
13184 - fe 81	28/07/2022	Servicio de transporte en canal	8.372.709
DE 1161 - 17	29/01/2022	Servicio transporte	1.324.512
DE 1177	11/02/2022	Servicio de transporte bovinos	1.741.935

DE 1186	24/02/2022	Transporte de rumen	1.320.000
DE 1197	1/03/2022	Transporte trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	2.546.000
DE 1199 - 1	2/03/2022	Transporte en pie	967.413
DE 1206	16/03/2022	Transporte de rummen	1.050.000
DE 1223	31/03/2022	Transportes bovinos	6.517.311
DE 1224	31/03/2022	Transporte de bovinos	1.997.964
DE 1230	31/03/2022	Servicio de transporte	1.209.776
DE 1235	10/04/2022	Transporte en pie	1.338.086
DE 1239 - 003	18/04/2022	Servicio de transporte, animales en pie	6.517.350
DE 1247	30/04/2022	Transporte de bovinos	1.492.872
DE 1251	10/05/2022	Servicio transporte de bovinos en pie	1.338.086
DE 1252 - 004	11/05/2022	Servicio de transporte Ciudad Bolívar Rionegro	814.664
DE 1253	21/05/2022	Servicio transporte de bovinos Ciudad Bolívar-Rionegro	814.664
DE 1254	22/05/2022	Servicio de transporte en pie	1.431.772
DE 1257 - 006	15/05/2022	Servicio de transporte en Pie de bovinos Ciudad Bolívar Rionegro	5.702.647
DE 1272 - 012	5/06/2022	Servicio de transporte en pie	1.209.776
DE 1274	4/06/2022	Transporte de bovinos en pie Ciudad Bolívar Rionegro	1.680.244
DE 1275	13/06/2022	Transporte de bovinos Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.328
DE 1279 - 013	18/06/2022	Transporte de animales en pie	953.150
DE 1282 - 008	18/06/2022	Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.328
DE 1283 - 009	25/06/2022	Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.328
DE 1287	1/07/2022	Servicio de transporte de rumen	1.350.000
DE 1291 - 10	4/07/2022	Transporte de bovinos trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.350
DE 1292 - 11	9/07/2022	Transporte de bovinos trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.350
DE 1293 - 016	14/07/2022	Transporte de bovinos	1.008.146
DE 1296 - 012	16/07/2022	Transporte de bovinos trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.350
DE 1298 - 013	23/07/2022	Transporte de bovinos de Ciudad Bolívar a Rionegro	1.629.350

DE 1306 - 014	30/07/2022	Transporte bovinos Ciudad Bolívar	1.629.350
0002	03/08/2022	Transporte de Carga	8.539.206
0010	04/08/2022	Transporte de Carga	1.556.100
0066	25/08/2022	Transporte de Carga	64.368.534
0067	25/08/2022	Transporte de Carga	2.222.222
0079	31/08/2022	Transporte de Carga	894.600
0151	29/09/2022	Transporte de Carga	1.291.500
0152	30/09/2022	Transporte de Carga	6.828.920
0173	05/10/2022	Transporte de Carga	6.587.411
0192	11/10/2022	Transporte de Carga	5.272.727
0213	24/10/2022	Transporte de Carga	21.400.105
0227	29/10/2022	Transporte de Carga	1.260.000
0252	08/11/2022	Transporte de Carga	7.224.033
0256	09/11/2022	Transporte de Carga	8.350.305
0271	15/11/2022	Transporte de Carga	26.054.965
0282	17/11/2022	Transporte de Carga	29.814.053
0299	03/12/2022	Transporte de Carga	5.881.874
0305	09/12/2022	Transporte de Carga	28.212.445
0039	17/08/2022	Transporte de Carga	1.629.328
0040	17/08/2022	Transporte de Carga	641.548
0056	20/08/2022	Transporte de carga	1.629.328
0076	27/08/2022	Servicio de transporte en pie	2.765.784
0104	09/09/2022	Servicio de Transporte de bovinos en pie	1.644.603
0105	10/09/2022	Servicio de Transporte en pie de bovinos	1.644.603
0107	10/09/2022	Servicio de Transportes de bovinos en pie	696.537
0118	16/09/2022	Servicio de transporte en pie	1.680.244
0142	24/09/2022	Servicio de transporte en pie	916.497
0143	24/09/2022	Transporte en pie	1.644.603
0157	01/10/2022	Servicio de transporte en pie	1.631.313
0249	05/11/2022	Servicio de transporte	3.477.597
0250	05/11/2022	Servicio transporte Ciudad Bolívar Rionegro	7.520.367
0349	26/12/2022	Servicio Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	5.458.957

Fuente: Relación de la gestión contractual de la vigencia 2022 presentado por la entidad al equipo auditor

Elaboro: Equipo Auditor

**Causa:**

Las facturas de compras y documento equivalentes de la tabla anterior no tienen los respectivos soportes de la evidencia del pago de la seguridad social del contratista del servicio de transporte de carga.

Además, por parte del Supervisor en los documentos de pago no se tienen la evidencia, como el seguimiento y control durante la ejecución del servicio, la cantidad de carga, origen de los materiales, ruta de origen y destino, velando por las obligaciones pactadas facturas de compras y documento equivalentes por parte del contratante, las cuales están a cargo del contratista.

Por lo tanto, presenta deficiencias, negligencia y descuido en desarrollo de las funciones por parte del Supervisor

**Efecto:**

En consecuencia, posibles riesgos en la deficiencia del Supervisor en la exigencia y verificación en el cumplimiento del pago de la seguridad social del contratista y ausencia de control al seguimiento de la fase de ejecución y fase precontractual de los servicios de transportes de carga, incurriendo en sobre costos o gastos, posible detrimento patrimonial de recursos y a proteger los derechos de la entidad, del prestador del servicio y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del servicio.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es con incidencia administrativa. **(A).**

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*"En consideración a la cuantía del contrato la entidad dispuso dentro del marco de sus competencias y naturaleza jurídica mediante el Manual de contratación adoptado por la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022, que la contratación de mínima cuantía se soportará en orden de pedido o servicio y podrá soportarse en la factura o documento equivalente por lo cual no es estricto el aplicar todos los procedimientos contenidos en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes; y dichas relaciones contractuales no superan los cincuenta (50) SMMLV, incluido el IVA como se menciona en el Capítulo II "Cuantías de la contratación" Artículo décimo primero. Determinación de las Cuantías. y por tratarse de una factura y/o orden de servicio el formalismo que estableció el manual de contratación no se exige los requisitos adicionales a los que hace alusión el numeral."*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar toda vez que la observación hace referencia al transporte de carga, el cual es considerado un servicio personal y quien lo contrate deberá verificar el pago de los aportes a la seguridad social como requisito para la deducción del gasto por parte de la empresa.

Con relación a la supervisión, el manual de contratación de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A., indica: “ARTICULO VIGESIMO NOVENO. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS: De conformidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, es deber de las entidades públicas realizar supervisión, intervención, vigilancia y seguimiento a los contratos, para proteger la moralidad administrativa, evitar que ocurran actos de corrupción y velar por la transparencia. Lo cual se traduce con más énfasis en la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, establece:

**“Artículo 83. Supervisión e intervención contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.**

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*  
(...)" (Subrayados fuera de los textos originales).

Por lo tanto, la jurisprudencia tiene definida la moralidad administrativa como el derecho que tiene la comunidad a que el patrimonio público de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A., sea manejado de acuerdo con la legislación vigente, con la diligencia y cuidado propio de una entidad estatal.

En consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo Administrativa (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 05 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 05). Reconocimiento de los hechos cumplidos.**

Criterio:

El Decreto 115 de 1996, establece “(...) Artículo 22. No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.”

(Subrayado fuera del texto).

Además, la Ley 1952 de 2019, artículo 67: (...) Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima. (...). “(Subrayado fuera de los textos originales)

Hechos/Condición:

De los hechos expuestos en las tablas parte A y B, se observa que las compras realizadas y la prestación de servicios suministrados por ocho (08) proveedores relacionados en las dos (02) tablas, fueron ejecutados antes de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP y del Certificado del Registro Presupuestal CRP

**Tabla 30 Expedición de CDP, CRP de hechos cumplidos parte A.**

Nº.	No. factura compra /Dco equivalente	No. factura proveedor /Cuenta de Cobro (C.C.)	Valor factura/ Cuenta de Cobro	Fecha factura/ Cuenta de Cobro	No. CDP	Valor CDP	Fecha disponibilidad presupuestal CDP	Observación
1	12822	FVE36613	4.682.210	28/04/2022	558	4.682.210	18/04/2022	El proveedor expidió la factura el 28-04-2022 CRP Expedido el 29-04-2022
2	12852	R992	1.383.288	28/04/2022	619	1.092.955	1/05/2022	El proveedor expidió la factura 28-04-2022 CDP Expedido 01-05-2022 CRP Expedido el 03-05-2022
3	12522	FE 3424	14.252.400	28/01/2022	115	14.252.400	22/01/2022	El proveedor expidió la factura 28-01-2022. CRP Expedido el 30-01-2022
4	DE 1153	C.C.	1.350.000	5/01/2022	79	1.350.000	5/01/2022	El prestador de servicios presento cuenta de cobro el 05-01-2022, en la cual se describe que el servicio fue ejecutado el 18 de diciembre de 2021. CDP 05-01-2022 CRP 05-01-2022
5	DE 1230	C.C.	1.209.776	19/03/2022	453	1.209.776	25/03/2022	El prestador de servicios presento cuenta de cobro el 19-03-2022 CDP 25-03-2022 CRP 31-03-2022
6	DE 1251	C.C.	1.338.086	10/05/2022	709	1.338.086	10/05/2022	El prestador de servicios presento cuenta de cobro el 10-05-2022 CDP 10-05-2022 CRP 10-05-2022 Pago cuenta de cobro 07-05-2022
7	DE 1272	C.C.012	1.188.000	5/06/2022	845	1.209.776	5/06/2022	El prestador de servicios presento cuenta de cobro el 05-06-2022 y el valor de cuenta por 1.188.000 COP CDP 05-06-2022 por valor 1.209.776 COP CRP 05-06-2022

								por valor 1.209.776 Pago cuenta de cobro 04-06-2022
8	DE 1298	C.C.013	1.629.350	23/07/2022	1046	1.629.350	22/07/2022	El prestador de servicios presento cuenta de cobro el 23-07-2022. CDP 22-07-2022 CRP 28-07-2022 Pago cuenta de cobro 23-07-2022

Fuente: Información de la gestión presentada por la entidad

Elaboro: El equipo auditor preparo la tabla sobre sobre presuntos hechos cumplidos.

Tabla 31 Relación de CDP, CRP de hechos cumplidos parte B.

Nº.	No. factura compra/ Dco equivalente	No. factura proveedor/Cuenta de Cobro (C.C.)	No. CRP	Valor CRP	Fecha registro presupuestal CRP	Valor Pago	Fecha pago	Observación
1	12822	FVE36613	552	4.682.210	29/04/2022	4.682.210	29/04/2022	El proveedor expidió la factura el 28-04-2022 - CRP Expedido el 29-04-2022
2	12852	R992	613	1.092.955	3/05/2022	1.092.955	24/05/2022	El proveedor expidió la factura 28-04-2022 CDP Expedido 01-05-2022 CRP Expedido el 03-05-2022
3	12522	FE 3424	115	14.252.400	30/01/2022	14.252.400	31/01/2022	El proveedor expidió la factura 28-01-2022. CRP Expedido el 30-01-2022
4	DE 1153	C.C.	79	1.350.000	5/01/2022	1.350.000	28/02/2022	El prestador de servicios presento cuenta de cobro el 05-01-2022, en la cual se describe que el servicio fue ejecutado el 18 de diciembre de 2021. CDP 05-01-2022 CRP 05-01-2022
5	DE 1230	C.C.	449	1.209.776	31/03/2022	1.029.776	31/03/2022	El prestador de servicios presento cuenta de cobro el 19-03-2022 CDP 25-03-2022 CRP 31-03-2022

6	DE 1251	C.C.	705	1.338.086	10/05/2022	1.314.000	7/05/2022	El prestador de servicios presento cuenta de cobro el 10-05-2022 CDP 10-05-2022 CRP 10-05-2022 Pago cuenta de cobro 07-05-2022
7	DE 1272	C.C.012	841	1.209.776	5/06/2022	1.188.000	4/06/2022	El prestador de servicios presento cuenta de cobro el 05-06-2022 y el valor de cuenta por 1.188.000 COP CDP 05-06-2022 por valor 1.209.776 COP CRP 05-06-2022 por valor 1.209.776 Pago cuenta de cobro 04-06-2022
8	DE 1298	C.C.013	1041	1.629.350	28/07/2022	1.600.000	23/07/2022	El prestador de servicios presento cuenta de cobro el 23-07-2022. CDP 22-07-2022 CRP 28-07-2022 Pago cuenta de cobro 23-07-2022

Fuente: Información de la gestión presentada por la entidad

Elaboro: El equipo auditor preparo la tabla sobre sobre presuntos hechos cumplidos.

De los hechos relacionados en las dos (02) tablas, se describe la observación de cada hecho económico, en la cual fueron expedidos la reserva y el registro presupuestal después de los hechos cumplidos, así:

El proveedor No.01 presento la factura FVE36613 el 28 de marzo de 2022 y el CRP No. 552 fue expedido el 29 de marzo de 2022.

El proveedor No.02 presento la factura R992 el 28 de abril de 2022, el CDP 619 fue expedido 01 de mayo de 2022 y el CRP No.613 fue expedido 03 de mayo de 2022.

El proveedor No.03 presento la factura FE 3424 el 28 de enero de 2022 y el CRP No.115 expedido el 30 de enero de 2022.

El proveedor No.04 presento la cuenta de cobro el 05 de enero de 2022 en la cual se describe que el servicio fue ejecutado el 18 de diciembre de 2021, el CDP 79 y el CRP 79 fueron expedidos el 05 de enero 2022.

El proveedor No.05 presento la cuenta de cobro el 19 de marzo de 2022 y el CDP No.453 fue expedido el 25 de marzo de 2022 y el CRP 449 expedido el 31 de marzo de 2022.

El proveedor No.6 presento la cuenta de cobro el 10 de mayo de 2022, el CDP 709 el 10 de mayo de 2022 y el CRP 705 el 10 de mayo de 2022 y el pago de la cuenta fue el 07 de mayo de 2022.

El proveedor No.07 presento la cuenta de cobro 012 por 1.188.000 COP el 5 de junio de 2022, el CDP 845 por 1.209.776 COP el 5 de junio de 2022 y el CRP 841 por 1.209.776 COP el 5 de junio de 2022 y el pago de la cuenta fue el 4 de junio de 2022.

El proveedor No.08 presento la cuenta de cobro 013 el 23 de julio de 2022, el CRP No. 1041 expedido el 28 de julio de 2022 y el pago de la cuenta 23 de julio de 2022.

Causa:

Ejecutar los hechos económicos sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, que se eleve a escrito la obligación, y cuando existiendo tal formalidad; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como la reserva presupuestal previa y el registro presupuestal antes de la ejecución del bien o servicio.

También se presenta negligencia o descuido en el desarrollo de las funciones asignadas y en la adopción de un Estatuto de Presupuesto y procedimientos.

Efecto:

Se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios con la omisión de la expedición de la reserva y del registro presupuestal.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es con incidencia administrativa y Disciplinaria. **(A) y (D)**

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*"En la mayoría de los casos expuestos, teniendo en cuenta el alto volumen de registros tramitados por la entidad, las observaciones corresponden a errores de digitación de las fechas de cada uno de los certificados; dichos errores se pueden enmendar con el ajuste de la fecha según corresponda, sin que esta corrección altere los informes de ejecución mensuales, trimestrales y el anual de la vigencia 2022, porque implican únicamente la corrección del día del registro, pero no del mes o el año (Corrección viable para los proveedores 01,03,05,06,07 y 08)"*

*En el caso de los proveedores 02 y 04, no hubo una adecuada comunicación entre el funcionario que solicitó la adquisición del bien o servicio y el encargado de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sumado a la entrega tardía de la cuenta de cobro por parte del proveedor, en cierre de mes, situaciones que obligaron el registro posterior de los hechos cumplidos.*

*Para evitar que se presente nuevamente esta falencia, se debe retroalimentar a los funcionarios que intervienen en las tareas de compras y contratación de la entidad sobre el debido proceso y la normatividad que aplica para dichas actividades, para que se sigan observando de manera efectiva como hasta la fecha se viene haciendo con el mayor porcentaje de las compras y registros efectuados por Industrias Cárnica del Oriente S.A en lo que al adecuado reconocimiento de los hechos cumplidos se refiere.”*

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar la observación, debido que la misma reconoce que tiene fallas en la planeación de la actividad contractual y administrativa pública, lo cual puede llevar a situaciones irregulares, debido que se adquieren obligaciones sin tener soporte legal que lo respalden, ausencia de los principios presupuestales y una vez ejecutados dichos gastos, no se pueden legalizar, configurándose en hechos cumplidos como lo establece la norma presupuestal.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**) con incidencia Disciplinaria (**D**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

#### **Hallazgo Administrativo número 06 (Observación Administrativa número 06). Plan Anual de Adquisiciones PAA**

Criterio:

El Decreto 115 de 1996, establece “(...) Artículo 22. No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.” (Subrayado fuera del texto).

Además, la Ley 1952 de 2019, artículo 67: (...) Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima. (...) “(Subrayado fuera de los textos originales)

**Hechos/ Condición:**

La entidad mediante la Resolución No. 024 del 28 de diciembre de 2022 “*Por la cual se implementa el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022 de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.*” y mediante este acto administrativo la entidad publicó el 30 de diciembre de 2022 en la página del SECOP II el anexo en una hoja de Excel, el Plan Anual de Adquisiciones PAA.

**Causa:**

Lo anterior denota falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad, inobservando los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado en materia de sistema de compras y contratación pública.

**Efecto:**

Por lo tanto, el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2022, la empresa no publicó en su página web y en SECOP II y fue publicado el 30 de diciembre de 2022, pero en forma extemporánea.

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

**Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.:**

*“Dado que la empresa durante la vigencia 2022 se encontraba en el proceso de capacitación y en la puesta en funcionamiento y aplicación respecto a la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se publica el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 de manera extemporánea. Cabe recalcar que dicho proceso se sigue realizando de acuerdo a los tiempos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar la observación, toda vez que las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el Secop a más tardar el 31 de enero de cada año. Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 07 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 07). Registros de mapa de riesgos y/o HACCP**

Criterio:

Artículo 26 del Decreto 1500 de 2007; Numeral 2.1 (...) “*Toda planta de beneficio, desposte, desprese y de derivados cárnicos, diseñará un plan HACCP escrito y lo implementará con base en los peligros físicos, químicos y biológicos, teniendo en cuenta el nivel de riesgo de las operaciones del establecimiento y del producto, el cual se mantendrá en ejecución y evaluación permanente con el fin de garantizar la inocuidad del producto.*” (...), Numeral 2.2 (...) “*Documentación y registros. Todo establecimiento de que trata el presente capítulo deberá mantener por escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente todos los soportes y registros que evidencien el funcionamiento y eficacia del Sistema HACCP.*” (...); Ley 1952 de 2019, artículo 59, numeral 2: “*Omitir o retardar injustificadamente el ejercicio de las funciones propias de su cargo, permitiendo que se origine un riesgo grave o un deterioro de la salud humana, el medio ambiente o los recursos naturales*”

Hechos/Condición:

En el desarrollo de las pruebas de recorrido realizadas al área de Coordinación Ambiental, Se evidencio inexistencia de documentos y/o registro de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) asociado a la operación y producción, esta situación se presenta de manera reiterativa para la presente vigencia y se dejó observada en la auditoria efectuada a la vigencia 2021.

Causa:

Deficiencias en la gestión ambiental y operativa realizada por los funcionarios responsables de las áreas competentes.

Efecto:

Productos alimentarios inseguros, de baja calidad, generación de residuos peligrosos y productos químicos sin control materializando posiblemente riesgos de contaminación, daño del medio ambiente y la comunidad receptora del producto.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa con incidencia Disciplinaria (**A**) y (**D**).

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Desconocemos las razones por la cuales no se adoptó el mapa de riesgos y/o HACCP durante la vigencia 2022. Para la vigencia 2023, ya se cuenta con un mapa de riesgos que es monitoreado y actualizado constantemente por la coordinación ambiental.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación, se configura hallazgo administrativo (**A**) con incidencia Disciplinaria (**D**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 08 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 08). Coordinador ambiental sin las competencias requeridas**

Criterio:

Manual de funciones, perfiles y competencias adoptado por Industrias Cárnica del Oriente S.A., “*Director Ambiental: VI. Competencias requeridas, Estudios aprobados: tecnólogo ambiental, Ingeniero Ambiental*”; Ley 1952 de 2019, Artículo 56, “*Nombrar designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona a sabiendas de que en ella concurre Causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.*”

Hechos/Condición:

Se identifica que para la vigencia 2022, el funcionario que ocupaba el cargo de director ambiental no cumplía con las competencias requeridas, estudios aprobados para la ocupación de este; toda vez que al revisar su hoja de vida no se identifica formación profesional en tecnología ambiental y/o ingeniería ambiental como se define en el Manual de funciones, perfiles y competencias adoptado por la entidad.

Causa:

Se evidencia falta de control por parte del sujeto de control en cuanto a la verificación de requisitos exigidos relacionado con competencias y formación académica.

Efecto:

Materialización de riesgos contractuales y riesgos relacionados con una indebida gestión ambiental al emplear a personal que no cumple con el perfil exigido al manual de funciones de la entidad.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa con incidencia Disciplinaria **(A) y (D)**.

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Desconocemos las razones por la cuales durante dicha vigencia se nombró el cargo de director ambiental sin el cumplimiento de los requisitos de estudios exigidos por el manual de funciones, sin embargo, al inicio de esta gerencia se procedió con la subsanación de esta situación con el retiro del empleado en dicho cargo”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación, se configura hallazgo administrativo **(A)** con incidencia Disciplinaria **(D)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 09 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 09). Inexistencia de Departamento de Gestión Ambiental.**

Criterio:

Ley 1124 de 2007, artículo 8: (...) “Las empresas a nivel industrial deben tener un departamento de gestión ambiental dentro de su organización, para velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental de la República” (...)

Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.8.11.1.8 y Decreto 1299 de 2008, artículo 8: (...) “Las grandes y medianas empresas a nivel industrial, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses, (...) contados a partir de la publicación del presente decreto, para conformar el Departamento de Gestión Ambiental” (...); Ley 1952 de 2019, artículo 67: (...) Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima. (...). “ (Subrayado fuera de los textos originales)

**Hechos/Condición:**

Se identifica para la vigencia 2022 que Industrias Cárnica del Oriente S.A., no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental que permita establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de la entidad, velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes, proteger y conservar el ecosistema.

**Causa:**

Ineficiencia del seguimiento y control de la entidad en relación con el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y los requisitos legales de la empresa.

**Efecto:**

Incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, generación de cargas o residuos contaminantes, uso incorrecto de los recursos naturales, ineficiencia en uso de combustibles y energías limpias, aumento en riesgos relacionados con emisión de gases de efecto invernadero y protección y conservación de ecosistemas.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa con incidencia Disciplinaria **(A) y (D)**.

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Se desconoce las razones por las cuales durante dicha vigencia no se adoptaron los procedimientos necesarios para una mejor gestión ambiental, sin embargo desde la gerencia actual se ha efectuado una revisión de la normatividad en los diferentes aspectos técnicos con la finalidad de ajustar los procedimientos y una mejora en la gestión ambiental.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación, se configura como hallazgo administrativo **(A)** con incidencia Disciplinaria **(D)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 10 (Observación Administrativa número 10).  
Inexistencia de aspectos e impactos ambientales.**

Criterio:

Constitución Política de Colombia, artículo 8: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*" y artículo 80: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental*" (...)

Hechos/Condición:

En la revisión de la gestión ambiental implementada por Industrias Cárnica del Oriente S.A., para el año 2022, se evidencia omisión en la valoración e internalización de los costos ambientales presentes y gestionados por el sujeto de control, toda vez que el mismo no cuenta con la identificación de los posibles aspectos e impactos ambientales acordes a su ejercicio misional y operativo, observando así la falta de reconocimiento de requisitos legales ambientales aplicables, la relación de acciones de prevención, mitigación, control y minimización de los impactos asociados a su actividad

Causa:

Deficiencias en la gestión ambiental implementada por el área de dirección ambiental, al no identificar principalmente la relación de aspectos e impactos ambientales presentes por su actuar; falta de control y cuidado de los recursos naturales

Efecto:

Incumplimiento de la normatividad aplicable, posibles sanciones, contaminación y posible materialización de riesgos asociados con el daño y deterioro de recursos naturales existentes, usados e impactados por la operación del sujeto de control, deterioro ambiental, desprotección del patrimonio natural de la nación.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (A).

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*"Desconocemos las razones por las que no existían aspectos e impactos ambientales en el 2022. Desde la nueva coordinación ambiental que inició en el año 2023, se crearon estos aspectos e impactos ambientales, lo que le ayuda a la*

*empresa a tener implementada una buena gestión de los recursos ambientales y protegerlos.”*

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación, se configura como hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 11 (Observación Administrativa número 11). Manual de políticas contables de acuerdo con el Marco Normativo, anexo a la Resolución 414 de 2014.**

Criterio:

De acuerdo con la clasificación de la Contaduría General de la Nación, la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. está sujeta al ámbito de aplicación del Marco Normativo anexo a la Resolución No.414 de 2014 para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación y el Catálogo General de Cuentas.

Hechos/Condición:

El equipo auditor revisó el Manual de Políticas Contables de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A., adoptado mediante la Resolución 021 del 27 de diciembre de 2021, “*Por medio de la cual se actualiza el manual de políticas y prácticas contables de las normas internacionales de información (NIIF) de Industrias Cárnica del Oriente S.A. “INCAROSA”*”, inaplicando el Marco Normativo anexo a la Resolución No.414 de 2014 para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Causa:

Se observó en el manual de políticas y prácticas contables que la entidad tiene confusión y deficiencia al tener en cuenta la “*normas internacionales de información (NIIF)*” del sector privado, además tiene inconsistencia en el manual, con relación con la norma “4.2. Cuentas por cobrar. (...) Clasificación: Las cuentas por cobrar se clasificarán en las categorías de costo o costo amortizado. (...), contraviniendo el Marco Normativo anexo a la Resolución No.414 de 2014, toda vez que la norma 2.

Cuentas por cobrar (...) en 2.2. Clasificación, indica 2. Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo. (Subrayado fuera del texto)

Efecto:

Por lo tanto, la entidad está incumpliendo con lo indicado en el numeral 3.2.4 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016, que establece lo siguiente, con respecto a los manuales de políticas contables, procedimientos y funciones:

*"La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.*

*Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.*

*Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.*

*También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.*” (Subrayados fuera de texto original).

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia administrativa. (A).

#### **Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Desconocemos las razones por las cuales no se actualizaron las políticas contables de la empresa. Se adoptarán las correcciones necesarias para actualizar y de ser del caso, cambiar dichas políticas.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación, por lo cual se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo y fiscal número 12 (Observación Administrativa número 12). Sobreestimación cuenta por pagar cesantías**

Criterio:

Resolución 193 Procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral “*3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*” y numeral “*3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*”

Hechos/Condición:

Verificada la subcuenta contable 25050201 CESANTIAS tiene un saldo por pagar al final de la vigencia de 131.044.906 pesos colombianos (COP) los cuales corresponden a las cesantías que serán consignadas a los fondos al siguiente año, el equipo auditor evidencia que se presenta diferencia de 47.921.336 pesos colombianos (COP) luego de verificar la planilla de la seguridad social generada y pagada por un valor de 83.123.570 pesos colombianos (COP), presentándose una sobreestimación de la subcuenta indicada.

Causa:

Deficiencia en el proceso de conciliación, falta de control y seguimiento a los beneficios a empleados relacionados con la provisión de prestaciones sociales de cesantías al cierre de la vigencia 2022.

Efecto:

La presente diferencia ocasiona que la información financiera no cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

#### **Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*"La liquidación de las cesantías se realiza mediante un proceso de cálculo manual y comparación con balances y provisiones, seguido por una revisión de diferencias y de ser necesario una depuración o ajuste de los mismos para llegar al valor real de la obligación por empleado. Este proceso se realiza en paralelo entre el área de Gestión Humana quien calcula el valor de forma manual y el área de contabilidad mediante la validación en balances y provisiones."*

*El valor adeudado mencionado (COP 131.044.906) fue efectivamente validado al finalizar el periodo.*

*Se justifica de la siguiente manera:*

*COP 34.029.695 consignaciones a las cuentas bancarias del personal por retiro de cesantías*

*COP 7.072.363 Pagadas en liquidaciones definitivas*

*COP 8.200.114 Valor pendiente por pagar en liquidación definitiva del señor Jaime Alberto Villegas Santamaría*

*COP 83.123.570 Planilla pagada a los fondos de Cesantías de cada empleado*

*COP 1.360.007 Error en consignación a empleado, valor por descontar al empleado.*

*Se adjunta soportes como evidencia de lo anteriormente mencionado."*

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En razón, a la respuesta otorgada por el Sujeto de Control de Industrias Cárnica del Oriente S.A, acepta parcialmente la respuesta dada por la entidad, con relación a la diferencia la cual fue justificada parcialmente, de lo cual se relaciona lo siguiente:

COP 34.029.695 pesos colombianos (COP) consignaciones a las cuentas bancarias del personal por retiro de cesantías

COP 7.072.363 pesos colombianos (COP) Pagadas en liquidaciones definitivas.  
COP 8.200.114 pesos colombianos (COP) Valor pendiente por pagar en liquidación definitiva del señor Jaime Alberto Villegas Santamaría  
COP 83.123.570 pesos colombianos (COP) Planilla pagada a los fondos de Cesantías de cada empleado

El valor de 1.360.007 pesos colombianos (COP) Error en consignación a empleado, valor por descontar al empleado, de este último valor la entidad adjunta comprobante de egreso, documento interno “Retiro de cesantías – Mejoramiento de vivienda” firmado por recursos humanos y con visto bueno de gerencia, cotización para mejoramiento de vivienda para pago de cesantías a el empleado y también se evidencia el empleado en la planilla pagada a los fondos de cesantías. Lo anterior indica que la entidad efectuó el pago doble por este concepto a el empleado incurriendo en un presunto detrimiento patrimonial por dicho valor.

Por lo tanto, al denotarse la eventual configuración de un daño patrimonial debido a los hechos expuestos, se procede a realizar el cambio de connotación en la presente observación cuya calidad adquirida es de índole administrativo y fiscal en los siguientes términos:

Criterio:

Resolución 193 Procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral “3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.” y numeral “3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”, artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

**Hechos/Condición:**

Verificada la subcuenta contable 25050201 CESANTIAS tiene un saldo por pagar al final de la vigencia de 131.044.906 pesos colombianos (COP), de los cuales la entidad en su respuesta a el informe preliminar justifica cesantías por los siguientes conceptos: consignaciones a las cuentas bancarias del personal por retiro de cesantías, pagadas en liquidaciones definitivas, Valor pendiente por pagar en liquidación definitiva, planilla pagada a los fondos de cesantías de cada empleado, pero en el último ítem de la justificación se evidencia según soportes 1.360.007 pesos colombianos (COP) fueron consignados a el fondo de cesantías de un empleado y también consignados al empleado, la entidad no aporta soporte de reintegro por lo que se presume podría configurar un detrimento patrimonial en caso de no ser reintegrado.

**Causa:**

Deficiencia en el proceso de conciliación, falta de control y seguimiento a los beneficios a empleados relacionados con la provisión de prestaciones sociales de cesantías al cierre de la vigencia 2022.

**Efecto:**

La presente diferencia ocasiona que la información financiera no cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, posible daño patrimonial.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la connotación de índole administrativo y fiscal **(A)** y **(F)**.

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

Mediante oficio con radicado 202300001578 del día 20 de noviembre del 2023 se notificó a Industrias Cárnica del Oriente S.A. la observación con cambio de connotación para su debido derecho a la contradicción, la cual debía ser remitida el día 21 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que no se recibe respuesta por parte del sujeto de control para la presente observación, la Contraloría Municipal de Rionegro de acuerdo con lo contemplado en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales - ISSAI - GAT Versión 3.0 en su numeral “4.6.3.2 ... Evaluar y validar la respuesta del auditado, En el evento que el sujeto de

*control no ejerza su derecho de defensa (escrito de contradicción), dentro del término concedido para el efecto en la comunicación del informe preliminar, éste quedará en firme, es decir, pasará a ser el informe final.” , determina que en consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo y fiscal con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (A) y (F)*

**Hallazgo Administrativo número 13 (Observación Administrativa número 13). Diferencia en retenciones en la fuente con declaración.**

Criterio:

Resolución 193 Procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral “*3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantará las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*” y numeral “*3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*”

Hechos/Condición:

Revisado el libro auxiliar de las cuentas correspondientes a la retención en la fuente del periodo diciembre del año 2022 se observa que la cuenta contable 24360801 COMPRAS 2.5% presenta un saldo de 2.440.387 pesos colombianos COP y la cuenta contable 24360804 COMPRAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS presenta un saldo de 178.272 pesos colombianos COP para un total de retención en la fuente por compras de 2.618.659 pesos colombianos COP y en la declaración presenta por el mismo periodo en el concepto por compras es de 1.326.000 pesos colombianos COP, presentándose una sobreestimación en las cuentas contables por valor de 1.292.659 pesos colombianos COP.

Causa:

Deficiencias en la conciliación del saldo con el valor del pago de las declaraciones tributarias.

Efecto:

La presente diferencia ocasiona que la información financiera no cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

#### **Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“La diferencia proviene de facturas omitidas en el momento oportuno para su debida causación en el mes de noviembre y fueron reconocidas en dicho mes después de haber realizado la declaración de la retención en la fuente. la retención de las facturas no fue declarada.”*

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

Una vez analizada la respuesta entregada por Industrias Cárnica del Oriente S.A., esta no logra desvirtuar la observación, toda vez que enumera que los valores mencionados en la observación fueron reconocidos luego de haber realizado la declaración pertinente por lo cual la información financiera no está cumpliendo con las características fundamentales de relevancia y representación fiel ni está reflejando la realidad económica de la entidad.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A)**.

**Hallazgo Administrativo número 14 (Observación Administrativa Número 14).  
Omisión de publicación del informe de atención de PQRSD en la página Web de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.**

Criterio:

Artículos 3, 4, 5 y 26 Ley 1712 de 2014, Artículo 4 y 19 Decreto 103 de 2015. Así mismo, dichas omisiones vulneran el principio de la divulgación proactiva de la información positivizado en la Ley 1712 de 2014.

Hechos/Condición:

En revisión de la Página Web de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A no se realizó la publicación del informe de atención de PQRSD.

Causa:

Riesgos de desinformación e inexistencia de información incumpliendo con los principios de publicidad y transparencia de la información pública consagrados en la ley 1712 de 2014.

Efecto:

Afectando la transparencia y control de las actuaciones contractuales por parte de terceros interesados, sea veedurías o ciudadanía en general y entes de control.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación posee incidencia administrativa. **(A)**

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“La página web de la empresa se encuentra en modificaciones y actualizaciones con el fin de habilitar el campo de Transparencia y acceso a información pública, Además, se actualizará el procedimiento de PQRSD cumpliendo con el principio de publicación y divulgación de la información.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control Industrias Cárnica del Oriente S.A acepta la observación al no realizarse la publicación del informe de atención de PQRSD afectando la transparencia y control de las actuaciones contractuales por parte de terceros interesados, sea veedurías o ciudadanía en general y entes de control.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (**A**)

**Hallazgo Administrativo número 15 (Observación Administrativa Número 15). Inexistencia de procesos y procedimientos de atención de PQRSD.**

Criterio:

Disposiciones constitucionales y normativas consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, artículo 54, 58 Ley 190 de 1995, artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto Reglamentario 2461 de 2012, Capítulo IV estándares para la atención de Peticiones, quejas, sugerencias y reclamos).

Hechos/Condición:

La Empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A no posee un procedimiento establecido para la recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas ante la empresa y consecuentemente una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

Causa:

Debilidades en el control, seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos internos de la entidad incumpliendo con los principios de eficiencia.

Efecto:

Por tanto, el no estipular un procedimiento y atención de las PQRSD expone a la entidad a no otorgar respuestas o sobrepasando los términos y/o con respuesta parcial sin los presupuestos de fondo conllevando una eventual vulneración al derecho fundamental de petición de los ciudadanos.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (**A**).

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“La empresa cuenta con el procedimiento PD-GD-009 para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control de Industrias Cárnica del Oriente S.A no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor en razón a que se realiza la enunciación del procedimiento PD-GD-009 denominado '*Procedimiento para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias*', cuyo instrumento fue objeto de elaboración y aplicación para la vigencia fiscal del año 2023.

Se debe resaltar que la presente Auditoría Financiera y de Gestión posee como único alcance el control fiscal posterior y selectivo respecto a la vigencia fiscal del año 2022, en tanto los procedimientos y diferentes mecanismos de prevención de riesgos y de control interno que haya desarrollado la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A en el año 2023 será objeto de la Auditoría pertinente, una vez se constituya el Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial -PVCFT- del año 2024 que evaluará la vigencia fiscal del año 2023.

Por lo tanto, para la vigencia fiscal del año 2022 la empresa Industrias Cárnica del Oriente no poseía un procedimiento establecido para la recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas ante la empresa y consecuentemente una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad, exponiendo a la entidad a no otorgar respuestas o sobrepasando los términos y/o con respuesta parcial sin los presupuestos de fondo conllevando una eventual vulneración al derecho fundamental de petición de los ciudadanos.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas. Asimismo, el instrumento PD-GD-009 denominado '*Procedimiento para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias*' será objeto de insumo con fines de evaluar si subsana la causa que dio origen al hallazgo. (A)

**Hallazgo Administrativo número 16 (Observación Administrativa 16). Omisión de otorgar respuesta a las PQRSD allegadas a la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.**

Criterio:

Disposiciones constitucionales y normativas consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, artículo 54, 58 Ley 190 de 1995, artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, artículo 14 de la ley 1755, Decreto Reglamentario 2461 de 2012, Capítulo IV estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.

Hechos/Condición:

Se evidencia el incumplimiento de otorgar respuesta a las PQRSD por parte de la Empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A al denotarse peticiones adelantas por terceros sin la correspondiente resolución del derecho fundamental presentado.

Causa:

Debilidades en la atención, tratamiento y respuesta de las peticiones allegadas a la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.

Efecto:

Vulneración al derecho fundamental de petición por parte de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A conllevando consigo una serie de acciones judiciales y eventuales daños antijurídicos a la entidad.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

#### **Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Se aplicarán las respectivas correcciones.”*

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control Industrias Cárnica del Oriente S.A se acepta la observación al denotarse el incumplimiento de las peticiones adelantas por terceros sin la correspondiente resolución del derecho fundamental conllevando consigo a una serie de eventuales acciones judiciales y daños antijurídicos a la entidad.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (A)

**Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Penal número 17 (Observación Administrativa, Disciplinaria y Penal número 17). Violación del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades del ordenamiento jurídico del Estado colombiano.**

Criterio:

Los Manuales de Contratación aplicables de la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A para la vigencia fiscal del año 2022 son los dispuestos en la resolución 002 del 26 de febrero del año 2020 que tendría vigencia hasta el 02 de octubre del año 2023, y posteriormente, tendría vigencia el dispuesto en la resolución 015 del 03 de octubre del año 2022. En estos manuales, se dispondrían la modalidad de la ‘Mínima cuantía’ bajo las siguientes connotaciones.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. MÍNIMA CUANTÍA:** Los contratos de mínima cuantía se realizarán con una sola oferta para lo cual se entenderán como pedido directo u orden de servicio, basado en los precios de mercado. Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o documento equivalente.

*(Manual de Contratación de la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A resolución 002 del 26 de febrero del año 2020)*

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. MÍNIMA CUANTÍA:** Los contratos de mínima cuantía se realizarán con una sola oferta para lo cual se entenderán como pedido directo u orden de servicio, basado en los precios de mercado. Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o documento equivalente. Toda la documentación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, como simple publicidad.

*(Manual de Contratación de la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A resolución 015 del 03 de octubre del año 2022)*

Por lo tanto, las mencionadas facturas de compra u órdenes de compra adquieren la calidad de relaciones contractuales suscritas por el Sujeto de Control para la vigencia fiscal en el año 2022.

El artículo 126 de la Constitución Política de Colombia establece lo siguiente.

**"ARTICULO 126.** <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.”

Posteriormente, mediante la ley 2014 del año 2019 a través del artículo 3 estableció lo siguiente.

**"ARTÍCULO 3.** Adícióñese un parágrafo 3 al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, el cual quedará así:

( ... )

**PARÁGRAFO 3.** Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en este artículo se aplicarán a cualquier proceso de contratación privada en el que se comprometan recursos públicos.”

Hechos/Condición:

Quien fungía como Gerente General de la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A para la vigencia fiscal del año 2022 en el ejercicio de sus funciones de ordenador del gasto cuya facultad se ostenta en la autonomía administrativa, financiera y presupuestal de la empresa de economía mixta con participación accionaria del Municipio de Rionegro con un 88,8733%, celebró por intermedio de él cuatro -4- relaciones contractuales por concepto de servicio de transporte a través de órdenes de compra con un mismo contratista con quien posee una relación de parentesco de segundo grado de consanguinidad no denotando justificación alguna, configurando su conducta en contravía del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades del ordenamiento jurídico del Estado colombiano consagrando en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, el régimen legal de la ley 80 de 1993 en su artículo 8 y las disposiciones normativas aplicables de la ley 2014 del año 2019.

Tabla 32 Relación contractual

Factura /Orden de Compra	Documento Externo	Fecha	Valor COP
13203	111292	Miércoles 03 de agosto del año 2022.	8.539.206
13397	11359	Miércoles 05 de octubre del año 2022.	6.587.411

4119	FE 11383	Martes 08 de noviembre del año 2022.	7.224.033
13571	11401	Sábado 03 de diciembre del año 2022.	5.881.874

Fuente: Relación contractuales suministrada por la entidad

Elaboro: Equipo auditor

Asimismo, la facultad para contratar está dispuesta en el Gerente General o su delegado, en concordancia con el párrafo segundo del artículo décimo primero. No existiendo acto de delegación que repose en las relaciones contractuales para indicar que fue por intermedio de otra persona el perfeccionamiento de los contratos.

Ahora, se debe sobreponer, qué sin importar el régimen de contratación aplicable a la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A esta, debe estar sujeta a los principios de la función administrativa junto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en razón, a que como previamente se indicó, el municipio de Rionegro posee una participación accionario del 88,8733%. La previa afirmación, encuentra sustento en la sentencia **del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas. Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho 2018. Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00058-002335.**

*“La contratación de las entidades estatales que están exentas de contratar bajo el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, entre ellas las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia con los particulares o actúen en mercado regulados, está dominada por las reglas del derecho privado, es decir, la ley civil y la ley mercantil. No obstante, en aras de garantizar el interés general o público, se contempló que están obligadas a observar los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), lo cual no significa que deban someterse a sus procedimientos o modalidades de selección, siempre que garanticen la selección objetiva. De todo lo anterior se colige que las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), están sujetas, por regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, excepto aquellas que: i) desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o, ii) desarrollen actividades en mercados regulados, eventos en los cuales se celebran contratos estatales especiales que se rigen por las disposiciones que regulen su actividad, sin perjuicio, tal*

*y como arriba se expuso, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de citada ley 1150, o sea que deben aplicar en su actividad contractual los principios de la función administrativa consagrados constitucionalmente, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y están sometidas al control fiscal, esto es, a la supervisión y control que ejerce la Contraloría General de la República o las contralorías territoriales, según el caso.”*

Causa:

Inobservancia de control y vigilancia de los requisitos o documentos habilitantes que deben ser verificados por la entidad estatal en un ejercicio posterior, afectando el control directo de la entidad respecto a la capacidad, inhabilidad o incompatibilidad que pueda recaer sobre el contratista para la contratación de una entidad estatal.

Efecto:

Afecta los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad consagrados en las limitaciones constituidas por el constituyente y el legislador con la finalidad de restringir el derecho de acceso al ejercicio de cargos, funciones públicas y suscripción de relaciones contractuales.

La mencionada observación, adquiere el eventual reproche disciplinario en su artículo 54 de la ley 1952 de 2019 que proscribe lo siguiente.

#### **ARTÍCULO 54. FALTAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**2. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que esté incursa en Causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.**

Sin perjuicio de la responsabilidad en su ámbito disciplinario, la conducta realizada por el gerente u ordenador del gasto de Industrias Cárnica del Oriente S.A podría revestir de connotaciones jurídico-penales, en cuanto a la siguiente justificación.

La ley 599 del año 2000 consagra una serie de bienes jurídicos de protección por parte del Estado colombiano. En donde el bien jurídico de la ‘Administración Pública’ en su título XV, pues bien, puede llegarse a afirmar a través de una inferencia razonable en términos del artículo 287 del Código de Procedimiento Penal -Ley 906

de 2004- que el ordenador del gasto o gerente general de Industrias Cárnica del Oriente S.A a título de autor de la conducta dolosa descrita en el artículo 408 del Código Penal que establece la conducta de “Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades” por las razones que se expondrán a continuación y en fundamento de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia SEP 00122-2021 radicación 00002 y en referencia de la sentencia 6 de marzo de 2008, radicado 24.606.

*“El sujeto activo es cualificado por exigir que un servidor público en ejercicio de sus funciones intervenga en el trámite, aprobación o celebración de un contrato. Podrá serlo quien lo tramita, controla, asesora o firma, es decir, todas las personas partícipes del proceso de contratación...”*

*El sujeto pasivo es el Estado, por ser la administración pública la titular del bien jurídico tutelado.*

*El objeto jurídico lo configura el interés del Estado en conservar la transparencia de los funcionarios públicos en el proceso contractual, procurando erradicar la injerencia de intereses particulares ligados a la corrupción administrativa, mantener la imagen, confianza y respetabilidad de la administración pública ante la comunidad.*

*El contrato respectivo es el objeto material.*

*La conducta es compleja porque además de exigir del sujeto agente su intervención en las etapas de trámite, aprobación y/o celebración del contrato, requiere que lo haga con violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Participación para cumplir en ejercicio de sus atribuciones, pues no tipifica el delito si el funcionario actúa al margen de ellas.*

*La tramitación alude a la etapa previa de selección del contratista, y a la aprobación y/o celebración a la instancia recorrida entre el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos para su ejecución” (sentencia del 6 de marzo de 2008, radicado 24.606)”*

**(Sentencia de la Corte Suprema de Justicia SEP 00122-2021 con radicación 00002 y en referencia de la sentencia 6 de marzo de 2008, radicado 24.606)**

Por último; respecto a la calidad de los servidores públicos para Efectos del Derecho Penal “no la establece la participación accionaria, es decir, no interesa el grado de participación accionario que el Estado tenga en la empresa, sino que [...]”

*surge de la composición del capital sea tanto del Estado como de los particulares, sin importar el índice del porcentaje". (CSJ SP 5874-2016).*

**(Sentencia de la Corte Suprema de Justicia SP15864-2016 Radicación No. 41757)**

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa, disciplinaria y penal. **(A) (D) y (P)**.

#### **Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*"Desconocemos la existencia de algún tipo de parentesco en segundo grado de consanguinidad respecto de los contratos celebrados por parte del gerente con el contratista en mención para la época de los hechos. "*

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control de Industrias Cárnica del Oriente S.A se refiere exclusivamente a indicar el desconocimiento de la existencia de algún tipo de parentesco entre quien fungía como Gerente General de la empresa en mención y el Contratista discriminado en las relaciones contractuales identificadas, puesto que no se realiza algún tipo de reparo o sustracción a las situaciones de hecho o de derecho indicadas en la presente observación. Por lo tanto, se denota una aceptación tácita a los criterios jurídicos presentados por parte de este órgano de control territorial.

Ahora, tal y como consta en otro hallazgo del presente Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión, ante la omisión de la Entidad Estatal de Economía Mixta de verificar la documentación perteneciente a la capacidad contractual de inhabilidades e incompatibilidades de las personas naturales o jurídicas con quien pretende contratar, en las mencionadas relaciones contractuales discriminadas en el presente hallazgo (Factura /Orden de Compra: 13203,13397,4119 y 13571 respectivamente) se debió realizar en fundamento de los actos de investigación una serie de requerimientos a la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Registraduría Auxiliar del Departamento de Antioquia con fines de identificar en cuál Notaría estaban consignados estos Registros Civiles de Nacimiento y derivado de la información consignada en estos, se otorgó la suficiencia probatoria junto a la conductancia pertinente del hallazgo objeto de reproche en donde consta la consanguinidad del Gerente General y el Contratista para las vigencias fiscales en mención.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, disciplinario y penal con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (A) (D) y (P)

**Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal número 18 (Observación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal número 18). Intereses moratorios a rentas departamentales y contribuciones parafiscales.**

Criterio:

Fondo Nacional de la Porcicultura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 272 de marzo 14 de 1996, la Ley 623 de noviembre 21 de 2000, la Ley 1500 de diciembre 29 de 2011 y los Decretos reglamentarios 1071 de mayo 26 2015 y 1648 de agosto 20 del mismo año. Asimismo, respecto a la Cuota de Fomento Ganadero por la Ley 89 de 1993 y la Ley 925 de 2004. Además, respecto al impuesto de Degüello de Ganado Mayor en la Ley 8 de 1909, Ley 56 de 1918, el artículo 310 de la Ley 9 de 1979, los artículos 161 y 162 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el artículo 237 de la Ordenanza 41 de 2020 del Departamento de Antioquia. Por último, la presente conducta posee la eventual configuración de la acción disciplinaria dispuesta en el numeral 10 del artículo 57 "Faltas relacionadas con la hacienda pública" en la ley 1952 de 2019.

Hechos/Condición:

El Gerente General de la empresa Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA S.A para la vigencia fiscal del año 2021 y 2022 en ocasión a la omisión del deber jurídico de realizar el pago del impuesto de Rentas Departamentales por concepto de degüello de ganado mayor del Departamento de Antioquia, las contribuciones parafiscales Fondo Nacional de Porcicultura (Porkcolombia) y Fondo Nacional del Ganado (Fedegan) en los términos legales previstos ocasionó una erogación económica al constituir en mora el Sujeto de Control, no denotando justificación alguna, aunado al hecho que la empresa Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA S.A en sus tarifas de faenado reconoce el valor respectivo de cada fondo dependiendo el tipo de venta como un recurso a favor de terceros, ocasionado un daño patrimonial de 172.734.562 pesos colombianos (COP) a título de **culpa grave** en razón de una gestión fiscal ineficaz, inefficiente e inoportuna por concepto que representa la lesión y el menoscabo del patrimonio público realizada por el gestor fiscal en perjuicio de la empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA S.A.

**Tabla 33 Relación pago por intereses de mora**

Tercero	Concepto	Fecha	Interés de Mora (COP)	Valor total pagado intereses de mora (COP)	Beneficio auditoría del año 2022 (COP)	Intereses de mora final (pesos colombianos ) COP
Fondo Nacional del Ganado - FEDEGAN	Cuota de Fomento Ganadero y Lechero	ene-21	1.792.270	94.312.650	17.012.643	77.300.007
		feb-21	4.506.633			
		abr-21	4.206.334			
		may-21	2.712.925			
		jun-21	9.065.278			
		jul-21	11.155.016			
		ago-21	13.881.953			
		sep-21	12.348.133			
		ene-22	112.779			
		feb-22	360.987			
		mar-22	1.484.608			
		abr-22	2.517.247			
		may-22	2.450.539			
		jun-22	3.692.712			
		jul-22	2.838.258			
		ago-22	7.423.044			
		sep-22	7.157.707			
		oct-22	6.606.227			
Gobernación de Antioquia - Secretaría de Hacienda	Declaración Febrero_2018	5/01/2021	1.695.000	41.872.430	4.719.721	37.152.709
	Declaración Febrero_2018	9/01/2021	15.255.000			
	Declaración Enero_2021	15/04/2021	2.241.000			
	Declaración Febrero_2021		1.282.000			
	Declaración Marzo_2021		439.000			
	Declaración Abril_2019	16/09/2021	259.000			
	Declaración Mayo_2019		470.000			

	Interés reajuste enero a junio por menor valor pagado del impuesto		703.000			
	Interés declaración Febrero, Abril, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre 2020		612.000			
	Declaración Enero_2022	24/02/2022	472.000			
	Declaración Septiembre_2021	7/04/2022	9.201.430			
	Declaración Febrero_2022	21/04/2022	1.306.000			
	Declaración Marzo_2022	9/05/2022	407.000			
	Declaración Septiembre_2021		1.224.000			
	Declaración Septiembre_2021	21/07/2022	1.790.000			
	Declaración Septiembre_2021	23/08/2022	2.092.000			
	Declaración Septiembre_2021	21/09/2022	2.424.000			
Fondo Nacional de la Porcicultura- FNP (Porkcolombia)	Reporte mensual consolidado cuota de fomento diciembre 2020	13/01/2021	1.623.993	78.712.504	20.430.658	58.281.846
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento enero 2021	10/02/2021	1.645.233			
	Reporte mensual consolidado cuota de	5/03/2021	875.251			

	fomento febrero 2021					
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento abril 2021	11/05/2021	4.127.310			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento mayo 2021	8/06/2021	4.894.246			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento junio 2021	7/07/2021	6.128.210			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento julio 2021	12/08/2021	11.142.822			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento agosto 2021	10/09/2021	9.020.442			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento septiembre 2021	7/10/2021	8.222.141			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento octubre 2021	9/11/2021	7.848.781			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento noviembre 2021	13/12/2021	437.812			
	Reporte mensual consolidado cuota de	12/01/2022	386.962			

	fomento diciembre 2021					
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento enero 2022	4/02/2022	465.350			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento febrero 2022	11/03/2022	844.970			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento marzo 2022	12/04/2022	997.011			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento abril 2022	6/05/2022	952.763			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento mayo 2022	10/06/2022	667.825			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento junio 2022	13/07/2022	1.937.956			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento julio 2022	11/08/2022	2.303.781			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento agosto 2022	12/09/2022	2.621.242			
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento	12/10/2022	2.772.184			

	septiembre 2022					
	Reporte mensual consolidado cuota de fomento octubre 2022	10/11/2022	8.796.219			
<b>TOTAL:</b>		<b>214.987.584</b>	<b>214.897.584</b>	<b>42.163.022</b>	<b>172.734.562</b>	

Fuente: Certificados entregados por los fondos y secretaría de Hacienda departamental de Antioquia

Elaboró: Equipo Auditor

Causa:

Dicha calidad de gestor fiscal se materializó en el recaudo de los dineros de estas contribuciones parafiscales e impuesto por concepto del sacrificio de animales en el municipio de Rionegro, cuyo objeto social a cargo de la empresa se debía suscitar como un recurso a favor de un tercero, que tenían como destinación Rentas Departamentales por concepto de degüello de ganado mayor, Fondo Nacional de Porcicultura (Porkcolombia) y Fondo Nacional del Ganado (Fedegan). Por tanto, el recaudo de dichos dineros y posterior traslado a la entidad encargada del recaudo poseen su imperativo normativo en relación con la naturaleza del fondo previamente descrita, estando en relación directa con el objeto social de la empresa y siendo estos imprescindibles para el funcionamiento y cumplimiento de sus obligaciones económicas para con el ordenamiento jurídico.

En tanto, dentro de la gestión fiscal que le competía al Gerente General en las vigencias fiscales 2021 y 2022 se suscitaban al cumplimiento de las erogaciones económicas en atención a su actividad económica y objeto social, esto es, el cumplimiento de las contribuciones parafiscales correspondientes al Fondo Nacional de Porcicultura (Porkcolombia) y Fondo Nacional del Ganado (Fedegan) y el impuesto de Rentas Departamentales por concepto de degüello de ganado mayor, realizando el recaudo de estos a través de la tarifa de faenado y omitiendo trasladar y/o realizar los pagos correspondientes en los fondos y en la entidad departamental en los términos establecidos, ***sin justificación alguna*** constituyendo a la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A en la acumulación de intereses moratorios, que no sólo fueron causados, sino que fueron pagados por la empresa.

**Efecto:**

Por lo tanto, de acuerdo al valor referenciado en los certificados entregados por los diferentes fondos de Ley correspondiente a los pagos efectuados para los períodos comprendidos entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los pagos reconocidos por medio de beneficio fiscal en auditoría financiera y de gestión realizada a Industrias Cárnica del Oriente S.A. en la vigencia 2022; se observa que para los conceptos de Cuota de Fomento Porcicola, Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, Rentas Departamentales dirigidos a la Asociación Colombiana de Porcicultores Porkcolombia, EL Fondo Nacional del Ganado y La Gobernación de Antioquia, la entidad pagó intereses por concepto de 172.734.562 pesos colombianos (COP)

De lo anterior, el equipo auditor determina como una observación administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal (A) (D) y (F).

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Desconocemos la razón por la cual no se transfirió oportunamente el pago a dichos fondos en las respectivas fechas de pago límite que posteriormente acarrearon intereses moratorios.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control de Industrias Cárnica del Oriente S.A se refiere exclusivamente a indicar el desconocimiento de la transferencia oportuna del pago a dichos fondos en las respectivas fechas de pago que posteriormente tuvieron como consecuencia la acumulación de intereses moratorios de quien fungía como Gerente General de la empresa para las vigencias fiscales en mención, puesto que no se realiza algún tipo de reparo o sustracción a las situaciones de hecho o de derecho indicadas en la presente observación. Por lo tanto, se denota una aceptación tácita a los criterios jurídicos presentados por parte de este órgano de control territorial.

Por lo tanto, el Gerente General de la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A para la vigencia fiscal del año 2021 y 2022 en ocasión a la omisión del deber jurídico de realizar el pago del impuesto de Rentas Departamentales por concepto de degüello de ganado mayor del Departamento de Antioquia, las contribuciones parafiscales Fondo Nacional de Porcicultura (Porkcolombia) y Fondo Nacional del Ganado (Fedegan) en los términos legales previstos ocasionó una erogación económica al constituir en mora el Sujeto de Control, no denotando justificación alguna, aunado al hecho que la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A en sus tarifas de faenado reconoce el valor respectivo de cada

fondo dependiendo el tipo de venta como un recurso a favor de terceros, ocasionado un daño patrimonial de 172.734.562 pesos colombianos (COP) a título de **culpa grave** en razón de una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna por concepto que representa la lesión y el menoscabo del patrimonio público realizada por el gestor fiscal en perjuicio de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. INCAROSA S.A.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, disciplinario y fiscal con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (A) (D) y (F)

**Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Penal número 19 (Observación Administrativa, Disciplinaria y Penal número 19). Inexistencia de Estudios de Previos en las relaciones contractuales suscritos por la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.**

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, artículo 3 de la ley 489 de 1998 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación. Manuales de Contratación de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A vigentes para la vigencia fiscal 2022 junto a los principios vinculación en ellos consagrados.

**“Mínima Cuantía:** Los contratos de mínima cuantía se realizarán con una sola oferta para lo cual se entenderán como pedido directo u orden de servicio, **basado en los precios de mercado.** Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o documento equivalente.

**(Cursiva y subrayado no hace parte del texto original - Extraído del Manual de Contratación de la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A resolución 002 del 26 de febrero del año 2020)**

**“Mínima Cuantía:** Los contratos de mínima cuantía se realizarán con una sola oferta para lo cual se entenderán como pedido directo u orden de servicio, **basado en los precios de mercado.** Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o

*documento equivalente. Toda la documentación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, como simple publicidad.”*

**(Cursiva y subrayado no hace parte del texto original - Extraído del Manual de Contratación a través de la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. Artículo Décimo Tercero)**

**Artículo décimo noveno. Trámite previo a la contratación.** Con anterioridad al inicio del procedimiento de contratación respectivo, según la cuantía se deberá adelantar el siguiente trámite:

**1. Autorización de Gerencia para iniciar el proceso contractual, previos los estudios, diseños y presupuestos necesarios para la elaboración del proyecto.**

**(Cursiva y subrayado no hace parte del texto original - Extraído del Manual de Contratación a través de la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. Artículo Décimo Tercero**

**Decreto Compilatorio 1082 de 2015.**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Hechos/Condición:

Se evidencia que la entidad estatal de régimen especial en las siguientes relaciones contractuales objeto de muestra de auditoría que serán objeto de relación en la siguiente tabla de referencia, no realizó la constitución de estudios previos objeto de los procesos de contratación adelantados por la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. Asimismo, no se denota la autorización de Gerencia, diseños y presupuestos necesarios para la elaboración de la relación contractual.

**Tabla 34 Relación contractual mínima cuantía**

No.	Documento	Concepto	Valor COP
1	12439 - ZPVP 148208	Servicio Técnico y Actualizaciones	1.056.849
2	12440 - 1 394	Cilindro de Argón	800.000
3	12444 - ZTK 2608	Insensibilizador Porcinos	892.500
4	12445 - FE 32730	Materiales para Proceso Bovinos	915.000
5	12446 - FE 9943	Materiales para Proceso de Bovinos	1.044.152
6	12447 - FEBS 837	Aseo y Desinfección	8.027.145
7	12452 - 52OF 30650	Póliza de Cumplimiento Contrato Ciudad Bolívar	8.007.510
8	12454 - 4	Materiales para Sacrificio (Precintos Verdes)	6.274.632
9	12458 - WOFE 3250	Materiales para Construcción Corrales Porcinos	964.000
10	12459 - ISIN 1828	Asesoría Técnica en Seguridad y Salud en el Trabajo	1.627.920
11	12461 - FVE 32701	Dotación	1.894.966
12	12462 - ITG 36191	Materiales para Maquinaria y Equipo (Poleas)	4.120.494
13	12465 - FEV 3615	Materiales para Corrales	5.273.348
14	12466 - SO 1193	Asesoría Jurídica	1.785.000
15	12468 - FVE 5008	Materiales para Construcción	3.458.800
16	12470 - 3206	Suministro de Celdas de Carga	3.094.000
17	12471 - FER 24608	Materiales para Maquinaria y Equipo	2.786.040
18	12474 - SO 1223	Asesoría Jurídica por Sentencia de Nulidad Laudo Arbitral	3.570.000
19	12475 - CONT 1523	Análisis Microbiológico	1.826.650
20	12476 - 3220	Suministro de Carga y Servicio a Domicilio	2.094.400
21	12486 - FE 1051	Capacitación Sobre Manipulación de Alimentos	895.840
22	12487	Materiales para Construcción	2.626.500
23	12498 - FE 3081	Balanza Electrónica Marca Dival.Afo Desposte	4.403.000
24	12499 - 99111124213	Vd Piscina Estruct	7.014.800
25	12512 - FEV 1610	Útiles y Materiales para Oficina	4.314.700
26	12513 - 4506100206840	Materiales Para Construcción	3.540.300
27	12519 - FE 67	Arrendamiento Bienes Inmuebles	7.654.580

28	12520 - FE 68	Suministro de Víveres	2.336.785
29	12521 - FE 69	Suministro de Víveres	3.174.846
30	12522 - FE 3424	Transporte en Canal	14.252.400
31	12523 - QUINQUENIOS	Quinquenios 30 de enero de 2022	1.541.877
32	12529 - ITG 36923	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.084.388
33	12530 - FVE 621	Materiales para Desposte	1.178.800
34	12534 - 111Y 20670	Materiales para Construcción	27.611.399
35	12536 - WOFE 3374	Materiales para Construcción	943.000
36	12537 - ITG 36913	Materiales para Construcción	4.344.452
37	12538 - 3240	Suministro de Tarjetas Sumatorias de 4 Celdas, Ajuste y Calibración	1.131.200
38	12544 - ITG 37143	Materiales para Construcción	952.000
39	12548 - SO 1247	Honorarios Profesionales	1.785.000
40	12552 - ITG 37184	Materiales para Construcción	3.251.000
41	12553 - FE 30292	Materiales para Construcción	2.864.799
42	12554 - ITG 37218	Materiales para Construcción	1.862.900
43	12559 - ITG 37364	Materiales para Construcción	6.430.601
44	12560 - FEBS 888	Productos para Aseo y Desinfección	8.427.471
45	12561 - FE 19	Servicio de Transporte Bovino y Porcino mes de enero de 2022	21.544.496
46	12562 - FE 20	Servicio de Transporte mes de enero de 2022	35.051.017
47	12568 - 117Y 7359	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.107.999
48	12573 - fv 121	Mantenimiento a las Instalaciones de la Lavandería y Área de Subproductos	8.298.320
49	12578 - FEV 3916	Materiales para Construcciones Corrales Ciudad Bolívar	2.478.413
50	12579 - FEBS 896	Aseo y Desinfección	1.444.660
51	12580 - 3274	Mantenimiento y Calibración de Basculas	1.065.050
52	12581 - FE 35426	Materiales para Construcción	3.370.944
53	12582 - COL 23985	Materiales para Construcción	1.428.000
54	12594 - 3292	Suministro Celdas de Carga y Asesoría Técnica	868.700
55	12598 - E 33926	Materiales para Caldera	938.482
56	12599 - 3488	Materiales para Mantenimiento de Construcciones y Edificaciones	4.296.000
57	12608 - FE 70	Suministro para Alimentación Empleados	2.897.409

58	12609 - FE 71	Suministro de Víveres para Alimentación Empleados	4.441.551
59	12613 - FE 12967	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	10.917.000
60	12615 - FE 21	Servicio de Transporte Bovinos Y Porcinos mes de Febrero	17.874.925
61	12623 - ITG 38159	Materiales para Construcción	2.077.740
62	12625 - FE 9434	Aseo y Desinfección	1.772.549
63	12628 - FVEP 1153	Materiales para Mantenimiento (Tubos Led y Materiales Para Maquinaria y Equipo De Comunicación	1.143.398
64	12629 - FVE 1646	Materiales para Construcción	3.881.156
65	12631 - FEV 1645	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	5.699.762
66	12633 - FE 36133	Materiales para Construcción	2.828.750
67	12634 - fe 36217	Materiales para Construcción	4.167.870
68	12640 - 117Y 7562	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.949.999
69	12645 - FVE 876	Materiales para Desposte	1.354.910
70	12661 - CEO 11	Asesoría Jurídica	1.785.000
71	12662 - FEL 398	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	6.313.499
72	12664 - VCFC 2166	Materiales para Ciudad Bolívar	1.112.000
73	12671 - DOOC 108314	Materiales para Sacrificio	800.573
74	12672 - FE 13318	Epp	1.006.653
75	12679 - FET 14291	Servicio de Transporte Porcinos y Bovinos	44.585.300
76	12682 - FET 14291	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	4.942.070
77	12692 - FEBS 936	Aseo y Desinfección	9.935.310
78	12694 - FEVP 1181	Materiales para Oficina	2.804.359
79	12699 - FE 37375	Materiales para Construcción	2.469.030
80	12701 - FEV 4234	Materiales para Corrales	1.746.920
81	12707 - DAFFE 2975	Materiales para Construcción y Maquinaria y Equipo	3.733.030
82	12710 - FVEEC 1015	Materiales para Desposte	1.268.178
83	12714 - FE 37558	Materiales para Construcción	2.429.000
84	12717 - FV 138	Mantenimiento de Construcciones y Edificaciones	35.863.675

85	12719 - VIRT 96288	Gastos Notariales (Renovación, Cuota de Afiliación y Formularios de Registro)	2.816.450
86	12723 - FELE 9401	Materiales para Construcción	1.088.000
87	12725 - FV 139	Mantenimiento y Adecuaciones de Construcciones y Edificaciones	15.370.145
88	12727 - FEPI 31663	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	1.890.593
89	12729 - FE 23	Servicio de Transporte de Canales	17.910.695
90	12734 - FE 8470	Útiles y Materiales para Oficina	834.800
91	12735 - FE 72	Suministro para Alimentación Empleados	4.680.041
92	12740 - SILP 640	Materiales para Maquinaria y Equipo Ciudad Bolívar	10.591.000
93	12751 - TEST 4095	Análisis Microbiológico	1.032.920
94	12753 - FER 6213	Materiales para Sacrificio	1.720.000
95	12754 - FEPI 31924	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	3.224.310
96	12755 - ITG 39742	Materiales para Construcción	1.914.591
97	12756 - FE 14120	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	2.898.000
98	12765 - CEO 65	Asesoría Jurídica	1.785.000
99	12770 - WOFE 3685	Materiales para Construcción	2.972.100
100	12779 - FEVE 174	Asesoría Jurídica, Honorarios Tribunal de Arbitramento Según Resolución 1057 De 2022 del Ministerio del Trabajo	5.712.000
101	12787 - WOFE 3779	Materiales para Construcción	1.028.000
102	12794 - 3392	Mantenimiento y Calibración de Basculas	1.065.050
103	12797 - 3397	Mantenimiento y Calibración de Basculas	1.178.100
104	12798 - FE 24	Servicio de Transporte en Canal	53.156.000
105	12799 - 3398	Suministro de Tarjetas Sumatorias, Ajuste y Calibración	1.237.600
106	12800 - FVE 1223	Materiales y Herramientas para Desposte	871.479
107	12805 - 112Y 13352	Materiales para Maquinaria y Equipo Ciudad Bolívar	1.089.000
108	12822 - FVE 36613	Elementos de Protección Personal	4.682.210
109	12826 - FE 10725	Exámenes Médicos Ocupacionales	807.900
110	12832 - FE 73	Suministro para Alimentación Empleados	3.236.918

111	12834 - FE 75	Productos Cárnicos	7.461.510
112	12837	Viáticos meses de enero-abril 2022	1.312.067
113	12844 - ZTK 2723	Asesoría Técnica, Cambio de Tarjeta Amperic y Cambio de Tarjeta de Salida	1.190.000
114	12852 - R 992	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.092.955
115	12853 - FEVP 1214	Servicio Técnico en Sistemas	779.450
116	12854 - E 36314	Materiales para Sacrificio	1.803.403
117	12856 - 113Y 14600	Materiales para Maquinaria y Equipo	2.422.801
118	12858 - FVEC 1326	Materiales para Sacrificio y Materiales para Desposte	2.329.373
119	12865 - CEO 117	Asesoría Jurídica	1.785.000
120	12870 - FELE 9977	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.710.000
121	12873 - FEBS 1015	Aseo y Desinfección	10.192.350
122	12877 - fer 8264	Materiales para Sacrificio	2.060.000
123	12880 - FE 25	Servicio de Transporte	21.589.325
124	12883 - 076 2022043773	Inspección mes de mayo línea Bovinos	4.834.200
125	12884 - 076 2022043767	Inspección Invima Mayo	1.191.840
126	12886 - 076 2022043777	Inspección Invima Porcinos día mes de Mayo	3.575.520
127	12888 - DAFE 3154	Iva Activos Fijos Ciudad Bolívar	15.474.760
128	12891 - 3449	Mantenimiento y Calibración de Basculas	1.178.100
129	12894 - 076 2022064223	Inspección Invima Bovinos día Cobertura Mes de Junio	893.880
130	12895 - 076 2022064234	Inspección Invima Bovinos Nohe Anticipo mes de Junio	1.208.550
131	12897 - WOFE 3907	Materiales para Construcción	2.384.000
132	12906 - PO 2401	Materiales para Sacrificio (Materiales para Precintos)	995.173
133	12907 - 117Y 8300	Materiales para Maquinaria y Equipo Cavas Bovinos	1.300.000
134	12911 - FVEC 1428	Materiales para Sacrificio	818.218
135	12912 - FE 26	Servicio de Transporte en Canal	53.385.997
136	12913 - WOFE 3954	Materiales para Construcción	969.800
137	12919 - 117Y 8328	Materiales para Maquinaria y Equipo	2.600.000
138	12921 - 3455	Suministro de Celdas de Carga	1.142.400
139	12922 - FVEC 1429	Aseo y Desinfección (Bolsas Puntos Ecológicos)	859.502

140	12930 - 12	Asesoría Técnica Reparación del Rack, Cambio de Aceite e Instalación de Compresor 4	1.100.000
141	12931 - FE 14011	Materiales para Maquinaria y Equipo (Refrigerante 507)	2.480.000
142	12939 - FEVP 1279	Servicio Técnico en Sistemas	1.100.750
143	12940 - FE 7640	Materiales para Precintos (Suministro para Precintos)	1.071.000
144	12941 - fev 4819	Materiales para Corrales	4.415.447
145	12950 - FE 14918	Elementos de Protección Personal (Epp)	1.434.701
146	12957 - FE 192	Materiales para Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Lavandería	1.725.500
147	12959 - 510F 20514	Póliza de Responsabilidad	3.587.850
148	12960 - FE 11318	Exámenes Médicos Ocupacionales	1.108.100
149	12972 - FEBS 1046	Elementos de Desinfección para Producción en Líneas Bovinos y Porcinos	6.037.561
150	12977 - FE 10994	Aseo y Desinfección	1.773.894
151	12980 - CEO 177	Asesoría Jurídica	1.785.000
152	12982 - TEST 4559	Análisis Microbiológico	2.789.361
153	12984 - FE 27	Servicio de Transporte en Canal	22.585.480
154	12986 - 16	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.127.198
155	12989 - 117Y 8503	Materiales para Maquinaria y Equipo	2.600.000
156	13002 - WOFE 4100	Materiales para Mantenimiento de Construcción	810.500
157	13014 - FER 10444	Materiales para Sacrificio	2.060.000
158	13015 - fe 28	Servicio de Transporte en Canal	54.901.324
159	13017 - ZTK 2773	Servicios Técnicos para Maquinaria y Equipo, Cambio de Transformador y Tarjeta	1.309.000
160	13023 - F2E 629	Útiles y Papelería	1.066.399
161	13024 - FE 16307	Materiales para Maquinaria y Equipo	2.328.000
162	13027 - FE 207	Materiales para Maquinaria y Equipo de Lavandería	3.641.400
163	13029 - TEST 4726	Análisis Microbiológico	1.780.000
164	13031 - FE 15462	Elementos de Protección Personal	1.384.201
165	13044 - 3513	Mantenimiento y Calibración de Bascula	1.178.100
166	13048 - FEBS 1079	Aseo y Desinfección	11.941.650
167	13050 - FE 3773	Daños de Mercancía	2.740.434

168	13051 - FE 76	Productos Cárnicos mes de Mayo	6.099.362
169	13052 - FE 77	Producto Cárnico	3.629.400
170	13063 - 076 2022080057	Inspección y Vigilancia Mes de junio de 2022	1.611.400
171	13064 - 076 2022080061	Inspección y Vigilancia mes de junio de 2022	1.489.800
172	13065 - 076 2022080073	Inspección y Vigilancia mes de junio de 2022	2.014.250
173	13067 - 076 2022099341	Inspección y Vigilancia mes de Julio de 2022	2.383.680
174	13068 - 076 2022099346	Inspección y Vigilancia mes de Julio de 2022	2.819.950
175	13069 - 076 2022103113	Inspección y Vigilancia mes de Julio de 2022	1.191.840
176	13071 - FE 11262	Daños de Mercancía	7.680.000
177	13074 - FE 29	Transporte	19.570.260
178	13075 - FEPI 35047	Lamina Aluminio Alfajor	3.224.310
179	13076 - PT 81338	Materiales para Construcción	1.068.000
180	13086 - CEO 238	Honorarios Profesionales de Abogado por Asesoría Laboral	1.785.000
181	13087 - ZTK 2784	Asesoría Técnica 2 Visita Técnicas a la Planta por Asesoría	952.000
182	13088 - ZTK 2785	Reparaciones	1.309.000
183	13090 - DOOC 109555	Oxyless Color	880.630
184	13095 - FE 23806	Pintura para Superficies de Frigorífico Ciudad Bolívar	3.894.001
185	13105 - E 38765	Materiales para la Caldera y Aseo y Desinfección para Lavandería	1.506.397
186	13112 - 3540	Mantenimiento y Calibración de Bascula Bovinos	1.178.100
187	13116 - FVE 5733	Materiales para Construcción	1.314.532
188	13118 - FVEC 1899	Materiales para Sacrificio	798.176
189	13124 - FE 8180	Materiales para Sacrificio	942.480
190	13125 - FE 15900	Factura de Compra elementos de Protección Personal y Dotación	817.000
191	13126 - FELE 11109	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	2.627.000
192	13127 - FE 11627	Aseo y Desinfección	776.000
193	13128 - 031F 336	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	2.899.439

194	13129 - FVE 846	Materiales para Maquinaria y Equipo Línea Porcinos	1.443.000
195	13152 - FEV 5343	Materiales para Sacrificio	8.194.536
196	13157 - ZTK 2818	Factura de Compra	1.094.800
197	13168 - FE 31-32	Servicio de Transporte en Canal	78.898.812
198	13172 - FVME 1357	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.821.890
199	13173 - FEV 171	Servicio de Transporte en Canal	3.817.500
200	13175 - FVE 39457	Dotación	1.471.552
201	13180 - 78	Productos Cárnicos Junio	7.952.017
202	13182 - FE 79	Transporte en Canal	5.600.815
203	13183 - 80	Transporte Cerdos en Canal a Bogotá	1.116.090
204	13184 - fe 81	Servicio de Transporte en Canal	8.372.709
205	13185 - 076 2022116755	Inspección Invima Bovinos día	1.519.596
206	13186 - 076 2022116758	Inspección de Vigilancia Bovinos Noche	2.860.235
207	13187 - FE23794	Materiales de Mantenimiento Ciudad Bolívar	2.907.000
208	13188 - 076 2022116759	Inspección Invima Porcinos Dia	2.413.476
209	DE 1153	Transporte Rummen	1.350.000
210	DE 1156 - 010	Elementos de Aseo y Cafetería y Materiales Para Sacrificio	995.700
211	DE 1157 - 011	Elementos de Aseo y Materiales para Sacrificio	964.000
212	DE 1161 - 17	Servicio Transporte	1.324.512
213	DE 1171 - 012	Elementos de Cafetería, Aseo y Desinfección y Materiales para Sacrificio	1.022.800
214	DE 1172 - 013	Aseo y Desinfección, Materiales para Sacrificio y Epp	1.020.500
215	DE 1174	Maquinaria y Equipo	907.258
216	DE 1175 - 014	Materiales para Sacrificio	1.015.000
217	DE 1177	Servicio de Transporte Bovinos	1.741.935
218	DE 1178 - 17	Mantenimiento y Reparación de Rac Ciudad Bolívar	1.512.097
219	DE 1185 - 019	Asesoría Técnica en Planos de Aguas Residuales	1.200.000
220	DE 1186	Transporte de Rumen	1.320.000
221	DE 1192 - 1947	Materiales para Construcción	836.000

222	DE 1193 - 1	Coordinación en Planta de Ciudad Bolívar	1.200.000
223	DE 1197	Transporte Trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	2.546.000
224	DE 1199 - 1	Transporte en Pie	967.413
225	DE 1206	Transporte de Rummen	1.050.000
226	DE 1207 - 2117	Materiales para Construcción, Mantenimiento Porcinos-Bovinos	812.000
227	DE 1211 - 6	Dotación Blanca para Ciudad Bolívar	5.517.241
228	DE 1214	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, Compresor Cavas Frio	1.000.000
229	DE 1223	Transporte Bovinos	6.517.311
230	DE 1224	Transporte de Bovinos	1.997.964
231	DE 1227 - 1749	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	2.135.946
232	DE 1230	Servicio de Transporte	1.209.776
233	DE 1231 - 015	Materiales para Sacrificio, Elementos de Cafetería, Aseo y Desinfección y Epp	956.000
234	DE 1235	Transporte en Pie	1.338.086
235	DE 1238 - 0169	Materiales para Sacrificio (Precinos Verdes)	937.500
236	DE 1239 - 003	Servicio de Transporte, Animales en Pie	6.517.350
237	DE 1240	Renovación y Administración Administrativos	990.000
238	DE 1242 - FACT 28042022	Materiales para Sacrificio (Cuchillos # 6,8,8,2)	888.000
239	DE 1247	Transporte de Bovinos	1.492.872
240	DE 1249 - FACT 09052022	Epp y Dotación	880.000
241	DE 1251	Servicio, Transporte de Bovinos en Pie	1.338.086
242	DE 1252 - 004	Servicio de Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	814.664
243	DE 1253	Servicio Transporte de Bovinos Ciudad Bolívar-Rionegro	814.664
244	DE 1254	Servicio de Transporte en Pie	1.431.772
245	DE 1257 - 006	Servicio de Transporte en Pie de Bovinos Ciudad Bolívar Rionegro	5.702.647
246	DE 1270 - 10495	Mantenimiento de Caldera	2.200.000
247	DE 1271	Viáticos mes de Mayo	1.660.000

248	DE 1272 - 012	Servicio de Transporte en Pie	1.209.776
249	DE 1273 - 75	Elementos de Protección Personal	975.000
250	DE 1274	Transporte de Bovinos en Pie Ciudad Bolívar Rionegro	1.680.244
251	DE 1275	Transporte de Bovinos Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.328
252	DE 1279 - 013	Transporte de Animales en Pie	953.150
253	DE 1282 - 008	Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.328
254	DE 1283 - 009	Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.328
255	DE 1284	Viáticos, Estadía Ciudad Bolívar	2.686.933
256	DE 1287	Servicio de Transporte de Rummen	1.350.000
257	DE 1291 - 10	Transporte de Bovinos Trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.350
258	DE 1292 - 11	Transporte de Bovinos Trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.350
259	DE 1293 - 016	Transporte de Bovinos	1.008.146
260	DE 1294	Materiales para Sacrificio	960.000
261	DE 1295	Asesoría Técnica Capacitación Coach	900.000
262	DE 1296 - 012	Transporte de Bovinos Trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.350
263	DE 1298 - 013	Transporte de Bovinos de Ciudad Bolívar a Rionegro	1.629.350
264	DE 1299 - 2617	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	911.000
265	DE 1306 - 014	Transporte Bovinos Ciudad Bolívar	1.629.350
266	DE 1307	Dotación Polar Talla M,L XI, Xxi, Xxxl	6.633.127
267	0001	Elementos para Sacrificio	2.060.000
268	0002	Transporte de Carga	8.539.206
269	0008	Energía Eléctrica	31.918.259
270	0010	Transporte de Carga	1.556.100
271	0013	Elementos para Sacrificio	665.000
272	0014	Pólizas	7.854.000
273	0018	Acueducto y Gas	28.578.905
274	0019	Asesoría Jurídica	1.785.000
275	0021	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.776.000
276	0023	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	4.860.000
277	0024	Materiales Mantenimiento Construcciones	4.017.126
278	0025	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	6.250.000
279	0027	Elementos de Protección Personal	2.196.102

280	0031	Implementos Desinfección	1.817.345
281	0032	Elementos de Protección Personal	1.770.000
282	0038	Materiales Mantenimiento Construcciones	15.756.302
283	0045	Elementos para Sacrificio	783.000
284	0047	Elementos para Sacrificio	3.750.168
285	0054	Implementos Desinfección	1.636.800
286	0057	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.805.151
287	0061	Implementos Desinfección	8.672.528
288	0062	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	748.200
289	0064	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.757.000
290	0065	Materiales Mantenimiento Construcciones	10.504.203
291	0066	Transporte de Carga	64.368.534
292	0067	Transporte de Carga	2.222.222
293	0069	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.352.398
294	0077	Exámenes Ocupacionales	1.099.600
295	0078	Elementos para Sacrificio	660.000
296	0079	Transporte de Carga	894.600
297	0080	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	1.892.519
298	0082	Papelería	729.500
299	0083	Elementos para Sacrificio	922.000
300	0085	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	938.482
301	0098	Análisis Microbiológicos	10.553.515
302	0099	Asesoría Jurídica	1.785.000
303	0100	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	933.025
304	0101	Implementos Desinfección	4.998.000
305	0102	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.531.470
306	0110	Elementos para Sacrificio	660.000
307	0113	Elementos para Sacrificio	1.136.974
308	0115	Implementos Desinfección	805.178
309	0116	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.726.474
310	0122	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.223.800
311	0125	Materiales Mantenimiento Construcciones	643.900

312	0128	Dotación	1.471.552
313	0129	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	2.159.680
314	0131	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.724.100
315	0133	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	1.792.378
316	0135	Exámenes Ocupacionales	5.037.618
317	0136	Suministro Alimentacion	3.025.641
318	0140	Materiales Mantenimiento Construcciones	963.948
319	0144	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	749.700
320	0148	Elementos para Sacrificio	660.000
321	0149	Implementos Desinfección	2.372.280
322	0150	Exámenes Ocupacionales	915.000
323	0151	Transporte de Carga	1.291.500
324	0152	Transporte de Carga	6.828.920
325	0159	Implementos Desinfección	6.107.690
326	0160	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.047.000
327	0162	Implementos Desinfección	824.500
328	0165	Papelería	826.200
329	0166	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	953.190
330	0169	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.015.000
331	0171	Análisis Microbiológico	7.824.250
332	0172	Análisis Microbiológico	2.108.680
333	0173	Transporte De Carga	6.587.411
334	0174	Asesoría Jurídica	1.785.000
335	0175	Implementos Desinfección	5.477.444
336	0176	Servicios Técnicos Operativos	2.380.000
337	0177	Servicios Técnicos Operativos	1.178.100
338	0185	Elementos para Sacrificio	720.000
339	0186	Materiales Mantenimiento Construcciones	795.000
340	0190	Implementos Desinfección	3.236.800
341	0192	Transporte de Carga	5.272.727
342	0193	Elementos para Sacrificio	661.640
343	0200	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.057.268
344	0201	Elementos de Protección Personal	1.269.701
345	0206	Elementos para Sacrificio	720.000

346	0207	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.887.666
347	0211	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.226.000
348	0212	Materiales Mantenimiento Construcciones	980.800
349	0213	Transporte de Carga	21.400.105
350	0215	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.027.000
351	0221	Elementos de Protección Personal	980.500
352	0223	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.320.824
353	0225	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	900.000
354	0226	Exámenes Ocupacionales	2.604.300
355	0227	Transporte de Carga	1.260.000
356	0230	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.712.257
357	0234	Implementos Desinfección	999.600
358	0237	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	1.120.000
359	0239	Dotación	1.471.552
360	0240	Asesoría Jurídica	1.785.000
361	0241	Implementos Desinfección	892.500
362	0242	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.363.900
363	0247	Materiales Mantenimiento Construcciones	945.000
364	0248	Papelería	775.000
365	0251	Materiales para Oficina	740.000
366	0252	Transporte de Carga	7.224.033
367	0253	Servicios Técnicos Operativos	4.760.000
368	0254	Elementos para Sacrificio	3.901.360
369	0256	Transporte de Carga	8.350.305
370	0258	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	880.559
371	0260	Implementos Desinfección	759.454
372	0261	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	1.120.000
373	0262	Elementos para Sacrificio	987.700
374	0271	Transporte de Carga	26.054.965
375	0274	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	1.680.000
376	0275	Elementos para Sacrificio	660.000
377	0277	Elementos de Protección Personal	1.413.300
378	0279	Análisis Microbiológico	1.792.973

379	0282	Transporte de Carga	29.814.053
380	0283	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.146.650
381	0286	Servicio Fumigación	1.422.645
382	0288	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.098.299
383	0289	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.085.000
384	0294	Exámenes Ocupacionales	1.172.000
385	0296	Reconocimiento de Daños	697.725
386	0297	Elementos para Sacrificio	2.322.500
387	0298	Elementos para Sacrificio	2.651.800
388	0299	Transporte de Carga	5.881.874
389	0300	Asesoría Jurídica	1.785.000
390	0305	Transporte de Carga	28.212.445
391	0307	Elementos para Sacrificio	1.812.132
392	0310	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	968.660
393	0315	Papelería	805.000
394	0316	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.920.000
395	0317	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	2.499.821
396	0320	Elementos para Sacrificio	2.742.000
397	0321	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.700.000
398	0323	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.510.000
399	0325	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.201.200
400	0326	Implementos Desinfección	15.194.872
401	0329	Materiales Mantenimiento Construcciones	993.700
402	0330	Alquiler de Equipos y Herramientas	2.266.617
403	0335	Implementos Desinfección	3.664.200
404	0336	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	896.256
405	0338	Servicios Técnicos Operativos	1.178.100
406	0339	Servicio de Fumigación	696.150
407	0342	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	4.160.240
408	0343	Materiales Mantenimiento Construcciones	914.600
409	0344	Elementos para Sacrificio	950.000
410	0345	Bienestar Laboral	687.700

411	0347	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.547.000
412	0348	Implementos Desinfección	775.000
413	0352	Materiales para Corrales y Epp	639.863
414	0355	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.553.962
415	0358	Materiales para Maquinaria y Equipo Línea Bovinos	854.268
416	0363	Materiales para Mantenimiento	1.113.000
417	0033	Elementos para Sacrificio	650.000
418	0039	Transporte de Carga	1.629.328
419	0040	Transporte de Carga	641.548
420	0042	Elementos para Sacrificio	3.000.000
421	0056	Transporte de Carga	1.629.328
422	0076	Servicio de Transporte en Pie	2.765.784
423	0087	Materiales para Sacrificio	3.300.000
424	0103	Dotación	7.934.400
425	0104	Servicio de Transporte de Bovinos en Pie	1.644.603
426	0105	Servicio de Transporte en Pie de Bovinos	1.644.603
427	0107	Servicio de Transportes de Bovinos en Pie	696.537
428	0118	Servicio de Transporte en Pie	1.680.244
429	0142	Servicio de Transporte en Pie	916.497
430	0143	Transporte en Pie	1.644.603
431	0153	Suministro de Ruedas en Nylon Maquinadas Poleas Porcinos	1.762.500
432	0157	Servicio de Transporte en Pie	1.631.313
433	0180	Materiales para Maquinaria y Equipo. Freno Polipasto Hyundai	700.000
434	0181	Servicio de Transporte en Pie	1.136.457
435	0182	Asesoría Técnica en Levantamiento de Planos Frigorífico Ciudad Bolívar, Tratamiento de Aguas Residuales, Tramites Corantioquia.	1.000.000
436	0188	Trabajo de Pinturas en Áreas de Cabezas, Viseras Blancas, Inspección De Viseras Rojas y Pasillo de Despacho Subproductos Cárnicos Comestibles	5.364.807
437	0216	Dotación	6.933.150

438	0217	Mantenimiento en Pasillo de Despacho en Línea de Bovinos	5.364.807
439	0219	Transporte del Rummen	1.610.000
440	0243	Materiales para Construcción Mantenimiento	677.900
441	0246	Elementos de cafetería	736.100
442	0249	Servicio de Transporte	3.477.597
443	0250	Servicio de Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	7.520.367
444	0268	Dotación	700.000
445	0280	Monitoreo de Aguas Residuales	10.981.760
446	0291	Adecuación de Muelle para Salida de Canales, Contiguo a la Cárcel Municipal	10.981.760
447	0292	Mantenimiento De Pintura	5.364.800
448	0301	Materiales para Sacrificio. Talonarios de Decomiso	700.000
449	0346	Bienestar Laboral	3.200.000
450	0349	Servicio Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	5.458.957

Fuente: Relación de contratos en hoja de Excel entregados por la entidad

Elaboro: Equipo auditor.

A pesar de dicho régimen de contratación aplicable a la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A esta debe estar sujeta a los principios de la función administrativa y las disposiciones imperativas de la Contratación Estatal, puesto que la entidad al encontrarse con un capital superior al 50% (el municipio de Rionegro posee una participación accionario del 88,8733%) adquiere la calidad de entidad estatal y está en la imperiosa necesidad de realizar la constitución de estudios previos o estudios de conveniencia y oportunidad.

Denotando falencias en la estructuración jurídica contractual dado que desde la estructuración del contrato no se elaboró un estudio previo por cuanto se omite la descripción del objeto a contratar, alcance con las especificaciones técnicas y la identificación de este. La planeación de los contratos fue ineficiente, pues no se determina en el análisis del sector económico o valor del contrato, las circunstancias de estudio que generaban los valores del contrato, ni se hacían comparativos de ninguna índole, que dieran transparencia al proceso

La previa afirmación, encuentra sustento en la sentencia **del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas.**

*Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho 2018. Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00058-002335.*

*“La contratación de las entidades estatales que están exentas de contratar bajo el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, entre ellas las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia con los particulares o actúen en mercado regulados, está dominada por las reglas del derecho privado, es decir, la ley civil y la ley mercantil. No obstante, en aras de garantizar el interés general o público, se contempló que están obligadas a observar los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), lo cual no significa que deban someterse a sus procedimientos o modalidades de selección, siempre que garanticen la selección objetiva. De todo lo anterior se colige que las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), están sujetas, por regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, excepto aquellas que: i) desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o, ii) desarrollen actividades en mercados regulados, eventos en los cuales se celebran contratos estatales especiales que se rigen por las disposiciones que regulen su actividad, sin perjuicio, tal y como arriba se expuso, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de citada ley 1150, o sea que deben aplicar en su actividad contractual los principios de la función administrativa consagrados constitucionalmente, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y están sujetas al control fiscal, esto es, a la supervisión y control que ejerce la Contraloría General de la República o las contralorías territoriales, según el caso.”*

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia y economía y errores en materia de seguimiento por la ausencia de procesos y procedimientos, las debilidades existentes en los controles del proceso contractual en la etapa precontractual y en la gestión administrativa.

Adicional, la falta de un manual de contratación que contengan claridad en materia de selección objetiva y factores de selección, así como la ausencia de control por parte de la gerencia, del supervisor y el director de cada área.

Efecto:

La empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A al no realizar los consecuentes estudios de mercado y verificar el análisis del sector de su actividad comercial perfeccionó y ejecutó relaciones contractuales exponiendo a la entidad estatal a eventuales sobrecostos y sin la debida diligencia y cumplimiento de los procedimientos establecidos en su Manual de Contratación y los preceptos normativos y constitucionales.

La mencionada Condición: afecta el análisis del sector económico y de los oferentes del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo materializando la vulneración a los principios de economía, planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

La mencionada observación, adquiere el eventual reproche disciplinario en su artículo 54 de la ley 1952 de 2019 que proscribe lo siguiente.

***“ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la contratación pública.***

*2. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que esté incursa en Causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.”*

Sin perjuicio de la responsabilidad en su ámbito disciplinario, la conducta realizada por el gerente u ordenador del gasto de Industrias Cárnica del Oriente S.A podría revestir de connotaciones jurídico-penales, en cuanto a la siguiente justificación.

La ley 599 del año 2000 consagra una serie de bienes jurídicos de protección por parte del Estado colombiano. En donde el bien jurídico de la ‘Administración Pública’ en su título XV, pues bien, puede llegarse a afirmar a través de una inferencia razonable en términos del artículo 287 del Código de Procedimiento Penal -Ley 906 de 2004- que el ordenador del gasto o gerente general de Industrias Cárnica del Oriente S.A a título de autor de la conducta dolosa descrita en el artículo 410 del Código Penal que establece la conducta de “Celebración Indebida de Contratos” por las razones que se expondrán a continuación y en fundamento de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia SP 17159-2016 con radicación 46037.

Asimismo, adquiere la eventual connotación penal de acuerdo con el artículo 410 de la ley 599 del año 2000, que establece.

***"ARTÍCULO 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.*** El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

Por su parte, refiere la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SP-17159-2016 con radicación 46037.

En relación con las manifestaciones que en la contratación pública tiene el deber de planeación, inherente al principio de economía, el Consejo de Estado se ha manifestado en los siguientes términos:

*"En virtud del mismo resulta indispensable que la entidad estatal elabore, antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoga; iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el Efecto;; v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese*

*pretendido contrato; vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.”*

*Puede concluirse, entonces, que la realización de un análisis de conveniencia y oportunidad, así como su documentación previa a la celebración del contrato constituyen requisitos de orden esencial a la tramitación de este, por ser aplicables al proceso de selección del contratista. Representan un desarrollo preponderante del principio de economía y su corolario de planeación (art. 25 num. 7o y 12 de la Ley 80 de 1993), que en todo caso deben articularse con los principios de transparencia (art. 24 ídem), responsabilidad (art. 26 ídem) y selección objetiva (art. 29 ídem), a fin de que la facultad conferida por disposición legal a la administración para celebrar contratos no se torne en arbitrariedad y vicie la legitimidad del proceso contractual, por desconocer las finalidades de la función administrativa.*

*De suerte que si un contrato estatal, incluido el de prestación de servicios por vía directa, se celebra sin estar precedido del respectivo análisis o estudio de conveniencia y oportunidad, se incumple un requisito esencial a su tramitación. Y esto realiza objetivamente el tipo penal previsto en el art. 410 del CP».”*

**(Sentencia de la Corte Suprema de Justicia SP 17159-2016 con radicación 46037)**

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa, disciplinaria y penal. **(A) (D) y (P)**

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*"Vale la pena delimitar la responsabilidad que le atañe a INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA. en materia de contratación estatal, para lo cual se hace necesario reiterar sobre la naturaleza jurídica de la misma y precisar lo siguiente:*

*INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. es una sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las anónimas, sujeta para todos los efectos legales a los estatutos y disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el 88.8733% teniendo como accionista mayoritario al Municipio de Rionegro y por ende la sociedad es del orden territorial.*

*Por su parte el régimen contractual y del personal aplicable se encuentra establecido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro [1], el cual dispone: “La sociedad en materia contractual se regirá por lo establecido en las normas del derecho privado. Su personal está sujeto a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de que se aumente la participación estatal en más del NOVENTA PORCIENTO (90%), se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado” y demás que apliquen para el efecto debiéndose modificar los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la ley”. Hoy la composición accionaria de la sociedad INCAROSA S.A. está representada mayoritariamente por el Municipio de Rionegro con un 88.8733% de las acciones de acuerdo con el art. 5 de los estatutos, situación que mantiene la naturaleza jurídica de la empresa sin variación alguna desde su constitución.*

*Más específicamente el artículo 97 de la misma ley 489 de 1998 dispone que las “Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.*

*Es cierto que pese a la naturaleza jurídica de la sociedad la misma se debe a los principios de rango constitucional en sus actuaciones como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y en virtud de los mismos le es dable la expedición, entre otros, del Manual de Contratación en el cual se entienden contenidos dichos principios sin que por ello deba sujetarse en estricto sentido a todos los procedimientos contenidos en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Exigir a INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A., en todos los procesos de contratación, especialmente en los procesos de*

mínima cuantía, es equipararla para todos los efectos a una entidad puramente estatal del orden municipal, con lo cual se desdibuja su naturaleza jurídica según los alcances y preceptos de ley.

Es por ello que INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A, en ejercicio de dichas potestades de ley expidió los manuales de contratación que en relación con la mínima cuantía disponen respectivamente:

*“Mínima Cuantía: Los contratos de mínima cuantía se realizarán con una sola oferta para lo cual se entenderán como pedido directo u orden de servicio, basado en los precios de mercado. Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o documento equivalente. Toda la documentación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, como simple publicidad.”*

Obsérvese que para este caso en particular y en consideración a la cuantía del contrato la entidad dispuso dentro del marco de sus competencias y naturaleza jurídica, que la contratación de mínima cuantía se soportará en orden de pedido o servicio y podrá soportarse en la factura o documento equivalente. En todo caso este tipo de contratación se publicará en el SECOP II, nótense que este precepto se encuentra en vía de lo dispuesto en materia de la principalística constitucional en cuanto que por la naturaleza jurídica de la entidad se observa el principio de publicidad en este procedimiento de contratación, sin que por ello y en ningún caso la norma ha distinguido que deba realizarse un estudio previo o de mercado para el caso específicamente tratado, reiterando como se dijo, sería un despropósito exigir tal procedimiento con lo cual se desdibujaría la naturaleza misma de la sociedad.”

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control de Industrias Cárnica del Oriente S.A no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

Es pertinente indicar, que la contradicción expuesta por el Sujeto de Control se limita a establecer la naturaleza de la empresa de Economía Mixta es inferior al 90% y por tanto le es dable o aplicable el derecho privado y asimismo, recae sobre ella la facultad de la conformación y/o configuración del Manual de Contratación de la Empresa disponiendo en él sus procedimientos y requisitos en concordancia con los principios de la función administrativa consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, no le son aplicables los procedimientos o modalidades contractuales expuestas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Posteriormente, realiza una argumentación dirigida a establecer que

la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A debido a la modalidad contractual de mínima cuantía es respetuosa del principio de publicidad a través del SECOP II, acto seguido dirige la previa argumentación a indicar que la norma no ha distinguido que deba realizarse un estudio previo o de mercado para el presente caso y por tanto, desdibujaría la naturaleza misma de la sociedad.

Ahora, tal y como se estableció en la observación, este órgano de control fiscal territorial no desconoce la constitución y naturaleza de la empresa Industrias Cárnica del Oriente, junto a las facultades que le recaen sobre esta entidad pública de disponer de sus modalidades contractuales a través de la figura del Manual de Contratación en donde podrá disponer de sus procedimientos contractuales y de los requisitos que se imponga para la celebración de relaciones contractuales. No obstante, dicha facultad de autoconfigurar sus procedimientos y requisitos contractuales posee una serie de límites, y como se ha establecido, estos límites están definidos en los principios de la función administrativa.

Asimismo, ha establecido este órgano de control fiscal que la realización de un análisis de conveniencia y oportunidad junto con la documentación previa a la celebración del contrato representan la materialización del principio de economía, planeación que en todo caso deben articularse con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva a fin de que la facultad conferida por disposición legal a la administración para celebrar contratos no se torne en arbitrariedad y vicie la legitimidad del proceso contractual, por desconocer las finalidades de la función administrativa.

Ahora, indíquese que tal como se expuso en la observación, el Manual de Contratación de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A estipula la obligatoriedad de instrumento de conveniencia y oportunidad, determinado como estudios de mercado. Omisión realizada por la misma Entidad, al consignarse ningún documento por escrito que materialice la suficiencia para adelantar el procedimiento contractual.

***“Mínima Cuantía:*** Los contratos de mínima cuantía se realizarán con una sola oferta para lo cual se entenderán como pedido directo u orden de servicio, ***basado en los precios de mercado.*** Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o documento equivalente.”

***(Cursiva y subrayado no hace parte del texto original - Extraído del Manual de Contratación de la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A resolución 002 del 26 de febrero del año 2020)***

***“Mínima Cuantía:*** Los contratos de mínima cuantía se realizarán con una sola oferta para lo cual se entenderán como pedido directo u orden de servicio, **basado**

en los precios de mercado. Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o documento equivalente. Toda la documentación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, como simple publicidad.”

(*Cursiva y subrayado no hace parte del texto original - Extraído del Manual de Contratación a través de la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. Artículo Décimo Tercero*)

**Artículo décimo noveno. Trámite previo a la contratación.** Con anterioridad al inicio del procedimiento de contratación respectivo, según la cuantía se deberá adelantar el siguiente trámite:

**1. Autorización de Gerencia para iniciar el proceso contractual, previos los estudios, diseños y presupuestos necesarios para la elaboración del proyecto.**

(*Cursiva y subrayado no hace parte del texto original - Extraído del Manual de Contratación a través de la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. Artículo Décimo Tercero*)

Respecto al fundamento normativo en desconocimiento por la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A, se ratifica el expuesto en el criterio jurídico en el acápite de la presente observación. Ahora, se debe indicar que a pesar de que una empresa de economía mixta posea la facultad de disponer su procedimiento contractual bajo el derecho privado, en ningún instante pierde la calidad de entidad estatal, esto último con fines de otorgar claridad al Sujeto de Control.

“**Decreto Compilatorio 1082 de 2015.**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, disciplinario y penal con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (A) (D) y (P)

## Hallazgo Administrativo número 20 (Observación Administrativa número 20). Deficiencias en las Supervisión

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 2011. Principio de la función administrativa de la moralidad administrativa. Manuales de Contratación de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A vigentes para la vigencia fiscal 2022 en sus artículos 29 y S.S junto a los principios vinculación en ellos consagrados.

La Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, establece:

**“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

(...)

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. (...)"*

**Manual de Contratación de la Empresa de Industrias Cárnica del Oriente.**

**Artículo vigésimo noveno. Finalidad de la supervisión e interventoría de contratos:** De conformidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, es deber de las entidades públicas realizar supervisión, interventoría, vigilancia y seguimiento a los contratos, para proteger la moralidad administrativa, evitar que ocurran actos de corrupción y velar por la transparencia.

**(Cursiva y subrayado no hace parte del texto original - Extraído del Manual de Contratación a través de la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A.**

**Artículo Décimo Tercero)**

Hechos/Condición:

En la revisión de los expedientes físicos de la empresa de Industrias Cárnica del Oriente se evidencia el incumplimiento de vigilancia, seguimiento y supervisión en las relaciones contractuales que se muestran en la siguiente tabla, en sus componentes jurídicos, técnicos, administrativos y financieros por parte de la entidad pública, en razón a los siguientes hechos.

Tabla 35 Relación contractual

Relaciones Contractuales	Objeto Contractual	Condición: específica
PS-002-2022	Prestar los servicios profesionales en calidad de revisor fiscal, esto de conformidad con las necesidades de la empresa.	No se aportan evidencias en los Informes de Actividades y Supervisión que otorguen información suficiente para verificar la ejecución del objeto contractual, puesto que no se detalla las circunstancias de tiempo, modo, lugar y de calidad en que se desarrollaron las actividades contractuales.
PS-007-2022	Prestar los servicios profesionales en calidad de revisor fiscal, esto de conformidad con las necesidades de la empresa.	No se aportan evidencias en los Informes de Actividades y Supervisión que otorguen información suficiente para verificar la ejecución del objeto contractual, puesto que no se detalla las circunstancias de tiempo, modo, lugar y de calidad en que se desarrollaron las actividades contractuales.
INT-001-2022	Interventoría técnica, administrativa, legal,	La entidad no aportó los informes de supervisión que debieron hacer parte de

<b>Relaciones Contractuales</b>	<b>Objeto Contractual</b>	<b>Condición: específica</b>
	financiera y ambiental para los contratos 001, 002 y 003 de obra de 2022 cuyo objeto es la ejecución de diferentes obras en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede Ciudad Bolívar.	la ejecución del contrato, por lo tanto, se refleja una inadecuada labor de supervisión, dado que éstos no presentan información sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, además no se deja constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
CO-001-2022	Obras de modernización de rielería, plataforma de acero inoxidable y arreglo de cableado de parte eléctrica en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar.	La entidad no aportó los informes de supervisión que debieron hacer parte de la ejecución del contrato, por lo tanto, se refleja una inadecuada labor de supervisión, dado que éstos no presentan información sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, además no se deja constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
CO-002-2022	Suministro e instalación de poleas y evaporadores en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente s.a., sede de Ciudad Bolívar.	La entidad no aportó los informes de supervisión que debieron hacer parte de la ejecución del contrato, por lo tanto, se refleja una inadecuada labor de supervisión, dado que éstos no presentan información sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, además no se deja constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

<b>Relaciones Contractuales</b>	<b>Objeto Contractual</b>	<b>Condición: específica</b>
CO-003-2022	Suministro e instalación de polipastos y planta eléctrica en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar	La entidad no aportó los informes de supervisión que debieron hacer parte de la ejecución del contrato, por lo tanto, se refleja una inadecuada labor de supervisión, dado que éstos no presentan información sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, además no se deja constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
CO-004-2022	Suministro e instalación de plataformas en acero inoxidable con pisos antideslizantes, incluye esterilización y lavamanos; y suministro e instalación de sierra canal en acero inoxidable en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar.	La entidad no aportó los informes de supervisión que debieron hacer parte de la ejecución del contrato, por lo tanto, se refleja una inadecuada labor de supervisión, dado que éstos no presentan información sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, además no se deja constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
CO-005-2022	Suministro e instalación de pistola de aturdimiento, sierra de pecho y plataformas en acero inoxidable en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A.,	La entidad no aportó los informes de supervisión que debieron hacer parte de la ejecución del contrato, por lo tanto, se refleja una inadecuada labor de supervisión, dado que éstos no presentan información sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las

<b>Relaciones Contractuales</b>	<b>Objeto Contractual</b>	<b>Condición: específica</b>
	sede de Ciudad Bolívar.	actividades contractuales, además no se deja constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
CO-006-2022	Suministro e instalación de tuberías, tablero eléctrico y pintura en la planta física de Industrias Cárnicas del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar.	La entidad no aportó los informes de supervisión que debieron hacer parte de la ejecución del contrato, por lo tanto, se refleja una inadecuada labor de supervisión, dado que éstos no presentan información sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, además no se deja constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Fuente: Relación de contratos en hoja de Excel entregados por la entidad

Elaboro: Equipo auditor.

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia y economía y errores en materia de seguimiento por la ausencia de control y seguimiento de las obligaciones contractuales junto a la correcta ejecución de este, implicando realizar una debida revisión a los aspectos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos.

Efecto:

La presente irregularidad conlleva que no se realice una verificación y mitigación de los riesgos contractuales inherentes junto a los riesgos específicos previstos en los estudios previos junto al desarrollo de las diferentes acciones para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

El incumplimiento de la presente obligación jurídica se encuentra traducida en la vulneración de los principios de la función administrativa de moralidad administrativa, transparencia y las disposiciones normativas consagradas a la

‘Supervisión e interventoría contractual’ que encuentra su sustento en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 2011.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (**A**).

#### **Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Se procede a la elaboración del procedimiento de Contratación, Procedimiento de interventoría y el procedimiento de supervisión con el objetivo de mejorar los procesos contractuales.”*

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control Industrias Cárnica del Oriente S.A acepta la observación al denotarse el incumplimiento por parte de la supervisión al no realizar el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal de la contratación.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (**A**)

**Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal número 21 (Observación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal número 21). Contratos sin supervisión y evidencias que demuestren el cumplimiento del objeto contractual**  
Criterio:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 489 de 1998. “PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa”

Manual de Contratación de la entidad actualizado mediante resolución número 015 del 3 de octubre de 2022.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario. (...) “ARTÍCULO 54. FALTAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Inciso (...) 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que

*regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución. (...).*

*Inciso (...) 6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto: los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.”*

Principio de transparencia, selección objetiva e igualdad consagrado en el Artículo 24 de la Ley 80 literal b.

Hechos/ Condición:

Los contratos de obra para mantenimiento que se relacionan en la siguiente tabla carecen de evidencias o soportes que den cuenta de las diferentes etapas del contrato.

En la etapa de ejecución, no se observó un registro fotográfico, informes del contratista o actas de corte que evidenciaran el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo, se evidenció que en “Acta de recibo a satisfacción” la duración del contrato es de un (1) día, siendo un tiempo insuficiente para la ejecución de un contrato de obra, en razón a las condiciones propias del proyecto, las actividades a ejecutar en los plazos de ejecución y la magnitud de los mismos, lo anterior evidencia falta de planeación en la celebración de los contratos, pues no se puede pretender que en plazos tan cortos se cumplan las condiciones físicas y técnicas para cumplir con los objetos contractuales.

Es de anotar, que no se observó acto administrativo de la designación de un supervisor a los contratos relacionados, pues esto evidencia incumplimiento en las labores de supervisión, o en lo correspondiente al seguimiento administrativo, financiero, técnico, jurídico y verificaciones a los eventos o actividades efectivamente realizados, toda vez que, mediante un “Acta de recibo a satisfacción” se recibió la obra sin el cumplimiento en la totalidad de las especificaciones técnicas, de tal forma que no se evidenció la labor de seguimiento permanente que debía ejercer la entidad al contratista, toda vez que, no está documentado un estudio de necesidades que de manera técnica determine el requerimiento específico de los costos directos e indirectos y el área a intervenir. Adicional a lo anterior, no se evidencio un diagnóstico inicial que permita identificar las necesidades de mantenimiento correctivo a realizar en el momento en que se adjudica el contrato; siendo importante tener en cuenta que éste se podrá presentar en cualquier momento durante la ejecución de este.

Tabla 36 Relación contractual

Contrato No.	Objeto	Nombre Contratista/proveedor	Valor vigente COP
38	Materiales mantenimiento construcciones	Fundación Causa: Social Educativa	15.756.302
57	Materiales mantenimiento construcciones	Construsuroste S.A.S	2.805.151
65	Materiales mantenimiento construcciones	Fundación Causa: Social Educativa	10.504.203
188	Trabajo de pinturas en áreas de cabezas viseras blancas inspección de viseras rojas y pasillo de despacho subproductos cárnicos comestibles	Wilfer Andrés Aristizábal Ocampo	5.364.807
217	Mantenimiento en pasillo de despacho en línea de bovinos	Wilfer Andrés Aristizábal Ocampo	5.364.807
292	Mantenimiento de pintura	Wilfer Andrés Aristizábal Ocampo	5.364.800
12573 - FV 121	Mantenimiento a las instalaciones de la lavandería y área de subproductos	Fundación Causa: Social Educativa	8.298.320
12717 - FV 138	Mantenimiento de construcciones y edificaciones	Fundación Causa: Social Educativa	35.863.675
<b>TOTAL</b>			<b>89.322.065</b>

Fuente: Relación de contratos en hoja de Excel entregados por la entidad

Elaboro: Equipo auditor.

Causa:

Lo anterior, se debe a la ausencia de procesos y procedimientos de planeación, las debilidades existentes en los controles del proceso contractual en cada una de sus etapas y en la gestión administrativa, además a las falencias y poca rigurosidad en la descripción y análisis de la necesidad y en la formulación del análisis del mercado. Así mismo, este hecho se presentó por incumplimiento en las labores de supervisión, por no realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista sin el diligenciamiento de informes de supervisión.

**Efecto:**

Lo anterior fue causado por falta de controles administrativos, jurídicos y técnicos que aseguraran la verificación del lleno de los mencionados requisitos, que ocasionó que se configura en una presunta observación de tipo administrativa, disciplinaria y fiscal por valor de 89.321.995 COP de conformidad con el Artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, Inobservando los principios que regulan la función administrativa contemplados en la Constitución y el Artículo 54 de la Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa, Disciplinaria y Fiscal. **(A) (D) y (F)**

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*"En consideración a la cuantía del contrato la entidad dispuso dentro del marco de sus competencias y naturaleza jurídica mediante el Manual de contratación adoptado mediante la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022, que la contratación de mínima cuantía se soportará en orden de pedido o servicio y podrá soportarse en la factura o documento equivalente. por lo cual no es estricto el aplicar todos los procedimientos contenidos en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes; y dichas relaciones contractuales no superan los cincuenta (50) SMMLV, incluido el IVA como se menciona en el Capítulo II "Cuantías de la contratación" Artículo décimo primero. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS."*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control de Industrias Cárnica del Oriente S.A no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

Es pertinente indicar, que la contradicción expuesta por el Sujeto de Control se limita a establecer la naturaleza de la empresa de Economía Mixta es inferior al 90% y por tanto le es dable o aplicable el derecho privado y asimismo, recae sobre ella la facultad de la conformación y/o configuración del Manual de Contratación de la Empresa disponiendo en él sus procedimientos y requisitos en concordancia con los principios de la función administrativa consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, no le son aplicables los procedimientos o modalidades contractuales expuestas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Posteriormente, realiza una argumentación dirigida a establecer que

la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A debido a la modalidad contractual de mínima cuantía es respetuosa del principio de publicidad a través del SECOP II, acto seguido dirige la previa argumentación a indicar que la norma ha distinguido que deba realizarse un estudio previo o de mercado para el presente caso y por tanto, desdibujaría la naturaleza misma de la sociedad.

Ahora, tal y como se estableció en la observación, este órgano de control fiscal territorial no desconoce la constitución y naturaleza de la empresa Industrias Cárnica del Oriente, junto a las facultades que le recaen sobre esta entidad pública de disponer de sus modalidades contractuales a través de la figura del Manual de Contratación en donde podrá disponer de sus procedimientos contractuales y de los requisitos que se imponga para la celebración de relaciones contractuales. No obstante, dicha facultad de autoconfigurar sus procedimientos y requisitos contractuales posee una serie de límites, y como se ha establecido, estos límites están definidos en los principios de la función administrativa.

Asimismo, ha establecido este órgano de control fiscal que la realización de un análisis de conveniencia y oportunidad junto con la documentación previa a la celebración del contrato representan la materialización del principio de economía, planeación que en todo caso deben articularse con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva a fin de que la facultad conferida por disposición legal a la administración para celebrar contratos no se torne en arbitrariedad y vicie la legitimidad del proceso contractual, por desconocer las finalidades de la función administrativa.

Ahora, indíquese que tal como se expuso en la observación, el Manual de Contratación de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A estipula la obligatoriedad de instrumento de conveniencia y oportunidad, determinado como estudios de mercado. Omisión realizada por la misma Entidad, al consignarse ningún documento por escrito que materialice la suficiencia para adelantar el procedimiento contractual.

***“Mínima Cuantía: Los contratos de mínima cuantía se realizarán con una sola oferta para lo cual se entenderán como pedido directo u orden de servicio, basado en los precios de mercado. Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o documento equivalente.”***

***(Cursiva y subrayado no hace parte del texto original - Extraído del Manual de Contratación de la empresa Industrias Cárnica del Oriente INCAROSA S.A resolución 002 del 26 de febrero del año 2020)***

**"Mínima Cuantía:** Los contratos de mínima cuantía se realizarán con una sola oferta para lo cual se entenderán como pedido directo u orden de servicio, basado en los precios de mercado. Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o documento equivalente. Toda la documentación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, como simple publicidad."

(*Cursiva y subrayado no hace parte del texto original* - Extraído del Manual de Contratación a través de la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. Artículo Décimo Tercero)

**Artículo décimo noveno. Trámite previo a la contratación.** Con anterioridad al inicio del procedimiento de contratación respectivo, según la cuantía se deberá adelantar el siguiente trámite:

**1. Autorización de Gerencia para iniciar el proceso contractual, previos los estudios, diseños y presupuestos necesarios para la elaboración del proyecto.**

(*Cursiva y subrayado no hace parte del texto original* - Extraído del Manual de Contratación a través de la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. Artículo Décimo Tercero

Respecto al fundamento normativo en desconocimiento por la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A, se ratifica el expuesto en el criterio jurídico en el acápite de la presente observación. Ahora, se debe indicar que a pesar de que una empresa de economía mixta posea la facultad de disponer su procedimiento contractual bajo el derecho privado, en ningún instante pierde la calidad de entidad estatal, esto último con fines de otorgar claridad al Sujeto de Control.

**Decreto Compilatorio 1082 de 2015.**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Es pertinente anotar, que para las facturas de compras/orden de compras para el mantenimiento donde reposa acta de recibo a satisfacción no se dejó constancia en el sentido de cuales fueron los ítems ejecutados por el contratista con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas requeridas. Es de aclarar que en el expediente de las facturas de compras/orden de compras de mantenimiento números 12717 - FV 138 y 12573 - FV 121 no reposa acta de recibo a satisfacción.

Así mismo, la entidad no allega un registro fotográfico que, de cuenta de los mantenimientos realizados, donde se muestre un antes y un después de las actividades realizadas, tampoco suministro informes del contratista o actas de corte que evidenciaran el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que en documento equivalente o factura no se detalla la relación de ítems ejecutados por el contratista, lugar a intervenir y detalle del alcance o especificaciones técnicas.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, disciplinario y fiscal con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (A) (D) y (F)

#### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 22 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 22). Selección objetiva**

Criterio:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 489 de 1998. “PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, ARTÍCULO 3.- *Principios de la función administrativa*”

Manual de Contratación de la entidad actualizado mediante resolución número 015 del 3 de octubre de 2022.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario. (...) “ARTÍCULO 54. FALTAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

*Inciso (...) 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución. (...).*

*Inciso (...) 6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto: los exigidos por las*

*normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.”*

Principio de transparencia, selección objetiva e igualdad consagrado en el Artículo 24 de la Ley 80 literal b.

Ley 80 de 1993. “ARTICULO 29. DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA. La selección del contratista será objetiva”

Hechos/ Condición:

Analizados los contratos de obra CO-004-2022, CO-005-2022 y CO-006-2022, celebrados mediante invitación cerrada, procedimiento de selección del contratista que requiere como mínimo dos propuestas como se indica en su manual de contratación. Al revisar los expedientes contractuales y plataforma SECOP II, la entidad realiza invitación a dos oferentes, pero se observa la documentación de una sola propuesta, donde es evaluada y recomendada por el comité evaluador mediante “Acta de comité evaluador”, adjudicando el contrato a este oferente, inobservando lo estipulado en su manual de contratación en el “ARTICULO DECIMO CUARTO. INVITACIÓN CERRADA: Corresponde a los contratos de menor cuantía, requerirán como mínimo Dos (02) propuestas y evaluación del Comité Evaluador. Deberán constar siempre por escrito, se invitará a los eventuales oferentes mediante un pliego de condiciones.” Hecho que evidencia la ausencia de una selección objetiva, pues no se efectuó la comparación de las propuestas de los oferentes, desconociendo la evaluación de los factores de escogencia tales como: cumplimiento, experiencia, organización, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta.

Causa:

Ausencia de la adopción de procedimientos para el proceso contractual de la Entidad, así como la inaplicabilidad de los principios de la función administrativa, al no realizar un proceso de selección objetiva y no efectuar la comparación de diferentes oferentes posibles.

Efecto:

Así mismo, la entidad no llevo a cabo la consulta de precios o condiciones del mercado, para obtener la propuesta que cumpliera con las condiciones estipuladas por la entidad en los estudios previos.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa y disciplinaria **(A)** y **(D)**.

#### Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.:

*“Desconocemos las razones por la cuales durante dicha vigencia se procedió a la selección y adjudicación de los contratos sin los requerimientos establecidos en el manual de contratación.”*

#### Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación, se configura hallazgo administrativo **(A)** y con incidencia Disciplinaria **(D)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

#### Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 23 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 23). Falta de informes de supervisión del contrato PS-006-2022 y PS-006-2022

Criterio:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 489 de 1998. “PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa”

Ley 1474 de 12 de julio 2011

“Capítulo VII -disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública. Artículo 83. supervisión e interventoría contractual, Artículo 84. facultades y deberes de los supervisores y los interventores.”

Manual de Contratación de la entidad actualizado mediante resolución número 002 del 26 de febrero de 2020.

Manual de Contratación de la entidad actualizado mediante resolución número 015 del 3 de octubre de 2022.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario. (...) “ARTÍCULO 54. FALTAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Inciso (...) 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que

*regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución. (...).*

*Inciso (...) 6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto: los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.”*

**Hechos/ Condición:**

Industrias Cárnica del Oriente S.A celebró el contrato de prestación de servicios PS-006-2022, suscrito el 28 de enero de 2022 con el objeto de “*Prestación de servicios profesionales en áreas de la construcción y el mantenimiento de la planta física de Incarosa S.A.*”, y el contrato PS-001-2022 el cual tiene como objeto “*Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico y administrativo de Incarosa*” con fecha de inicio del 21 de enero del 2022, se evidenció la falta de control por parte del supervisor pues no se encuentran en el expediente contractual y plataforma SECOP I y II los informes correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio que detallen las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni se deja constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, así mismo, el supervisor autoriza la constitución de la cuenta por pagar sin expedir el informe de recibo a satisfacción del servicio, los hechos descritos corroboran la afirmación del ente de control sobre la falta de diligencia profesional en la supervisión y genera incertidumbre sobre la calidad en la prestación de los servicios; adicionalmente, existe la posibilidad de estar pagando servicios que no se presten.

**Causa:**

Lo anterior, debido a falta de seguimiento en la actividad de supervisión, generando un riesgo en lo requerido en el objeto contractual y que no se cumplan con las exigencias que se especifican en el contrato.

**Efecto:**

Lo anterior fue Causado por falta de controles administrativos, jurídicos y técnicos que aseguraran la verificación del lleno de los mencionados requisitos, que ocasionó que se configura en una presunta observación de tipo administrativa y disciplinaria, inobservando el Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, los principios de la función administrativa, entre otros, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad, contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa y disciplinaria (**A**) y (**D**).

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*"Se procede a enviar solicitud al supervisor de dichos contratos para subsanar los informes."*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

De lo argumentado por la entidad no se allegan soportes que permitan evidenciar lo expuesto por la Contraloría en la presente observación, toda vez que la entidad está obligada a designar un supervisor que debe realizar la actividad de seguimiento y control, pues tal como se indica en la normativa registrada como fuente de criterio del hallazgo, no se dio cumplimiento con las funciones encomendadas.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo disciplinario (**D**) y administrativo (**A**) para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 24 (Observación Administrativa número 24). Falta de relacionar el AU y Factor multiplicador**

Criterio:

Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 489 de 1998. *"PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa"*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015

Principio de planeación expresado por Colombia Compra Eficiente de la siguiente forma:

*"Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...).*

**Hechos/ Condición:**

Se revisó los costos directos e indirectos de la siguiente relación contractual, tanto en los estudios previos como en la propuesta por parte del contratista, no se evidencia en el expediente y en las plataformas SECOP II y SIA Observa, un documento donde se discrimine las actividades, cantidades y los valores del factor multiplicador, así mismo, el cálculo de los costos indirectos por administración y utilidad (AU), de acuerdo con lo anterior se determinaron deficiencias en el proceso de estructuración y etapa precontractual, dado que el deber de la planeación, como manifestación del principio de economía, “tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica”.

**Tabla 37 Relación contractual**

<b>Contrato No.</b>	<b>Objeto</b>
PS-006-2022	Prestación de servicios profesionales en áreas de la construcción y el mantenimiento de la planta física de Incarosa
CO-001-2022	Obras de modernización de rielería, plataforma de acero inoxidable y arreglo de cableado de parte eléctrica en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar.
CO-002-2022	Suministro e instalación de poleas y evaporadores en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar.
CO-003-2022	Suministro e instalación de polipastos y planta eléctrica en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar
INT-001-2022	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para los contratos 001, 002 y 003 de obra de 2022 cuyo objeto es la ejecución de diferentes obras en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede Ciudad Bolívar.
CO-004-2022	Suministro e instalación de plataformas en acero inoxidable con pisos antideslizantes, incluye esterilización y lavamanos; y suministro e instalación de sierra canal en acero inoxidable en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar.

<b>Contrato No.</b>	<b>Objeto</b>
CO-005-2022	Suministro e instalación de pistola de aturdimiento, sierra de pecho y plataformas en acero inoxidable en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar.
CO-006-2022	Suministro e instalación de tuberías, tablero eléctrico y pintura en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar.
PS-009-2022	Prestación de servicios para la Interventoría técnica, legal y administrativa obras suministro e instalaciones de plataforma en acero inoxidable con piso antideslizante, sierra canal en acero inoxidable, pistola de aturdimiento power knocker, sierra de pecho en acero inoxidable, tubería en cobre para las instalaciones del frío, tablero eléctrico tablero y pintura en techo a base de aceite en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar.

Fuente: Relación de la gestión contractual de la vigencia 2022 presentado por la entidad al equipo auditor

Elaboro: Equipo Auditor

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia y economía y errores en materia de seguimiento por la ausencia de procesos y procedimientos de planeación, las debilidades existentes en los controles del proceso contractual en cada una de sus etapas y en la gestión administrativa.

Efecto:

Así mismo no se permitió que se llevara a cabo la consulta de precios o condiciones del mercado, para obtener la propuesta más favorable a la Entidad, lo anterior inobserva los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (**A**).

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Se aplican las respectivas correcciones en el proceso de contratación y las etapas precontractuales.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control Industrias Cárnica del Oriente S.A se acepta la observación al denotarse deficiencias en la etapa precontractual, pues desde los estudios previos no se realiza la discriminación de los costos indirectos de los contratos de obra.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (A)

**Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 25 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 25). incumplimiento del contrato PS-009-2022****Criterio:**

Observación sustentada en los siguientes Criterios: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Manual de Contratación de la entidad actualizado mediante resolución número 015 del 3 de octubre de 2022 “CAPITULO VI SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA”

Ley 1474 de 12 de julio 2011

*“Capítulo VII -disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública. Artículo 83. supervisión e interventoría contractual, Artículo 84. facultades y deberes de los supervisores y los interventores.”*

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario. (...) “ARTÍCULO 54. FALTAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

*Inciso (...) 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que*

*regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución. (...).*

*Inciso (...) 6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto: los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.”*

Ley 1882 de 2018 “**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011”

Hechos/ Condición:

En revisión del contrato PS-009 del 2022, cuyo objeto es “*prestación de servicios para la interventoría técnica, legal y administrativa obras suministro e instalaciones de plataforma en acero inoxidable con piso antideslizante, sierra canal en acero inoxidable, pistola de aturdimiento power knocker, sierra de pecho en acero inoxidable, tubería en cobre para las instalaciones del frío, tablero eléctrico tablero y pintura entecono a base de aceite en la planta física de industrias cárnicas del oriente s.a., sede de Ciudad Bolívar,*” por 18.072.224 COP, con acta de inicio a partir del 24 de octubre del 2022, con una duración de 45 días, sin acta de terminación o liquidación, el cual corresponde a la prestación de servicios para la interventoría de los contratos de obra CO-004-2022, CO-005-2022 y CO-006-2022, se evidenciaron las siguientes falencias y debilidades en la supervisión:

- Revisado el expediente contractual y plataforma SECOP II, no se evidencia la ejecución contractual puesto que no reposa en el expediente y plataforma SECOP II informes que den cuenta de las actividades realizadas por parte del contratista sin dar efectivo cumplimiento de las obligaciones indicadas en el contrato:

(...)

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FUNCIONES.** Verificar la calidad y el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas, en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos...”

(...)

**“CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará AL INTERVENTOR mediante actas de informe de obra hasta su entera satisfacción.”**

Por lo tanto, el contratista incumple con las funciones y obligaciones adquiridas, se evidencia deficiente cumplimiento por parte del contratista de lo establecido en el estudio previo y la aceptación de la oferta económica, como también, en el control y seguimiento de la actividad precontractual y contractual, las cuales deben ser estrictas y amparadas bajo los parámetros descritos en el contrato y la ley. En consecuencia, los contratos de obra CO-004-2022, CO-005-2022 y CO-006-2022 no tuvieron vigilancia especial (Interventoría), que garantizara el cumplimiento del objeto contractual de los contratos de obra ya mencionados.

Lo anterior se pudo comprobar durante recorrido a las instalaciones del frigorífico de Ciudad Bolívar en el marco del contrato interadministrativo de concesión CI-014-2021 realizado el día 11 de octubre de 2023, el equipo auditor verificó las obras ejecutadas mediante los contratos de obra CO-001, CO-002, CO-003, CO-004, CO-005 y CO-006 de la vigencia 2022, se pudo observar que la actividad descrita en el presupuesto del contrato CO-004-2022 correspondiente a “*Suministro e instalación de sierra canal en acero inoxidable*” por 72.505.177 COP fue recibida mediante “*Acta de recibo*” del 21 de noviembre de 2022, pese a que la maquina no cuenta con un serial de importación o identificación de las especificaciones de la misma y no está en condiciones de operar por lo cual se encuentra sin uso, adicional no se allegó la factura de compra y garantía, lo anterior corrobora el incumplimiento de la vigilancia especial de la interventoría, la cual debe velar por el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato de obra.

Con respecto a la actividad del contrato CO-005-2022 “*Suministro e instalación de sierra de pecho en acero inoxidable*” por 35.421.478 COP, sin factura de compra y garantía, el equipo fue instalado sin el visto bueno de la interventoría, encontrándose al momento de la visita sin uso, pues no está en las condiciones óptimas para entrar en operación.

Es preciso señalar que, a la fecha de la auditoría no se han realizado pagos a los contratistas del contrato de obra CO-004 y CO-005 del 2022 y a la interventoría PS-009-2022.

Causa:

La inobservancia por parte del supervisor e inaplicabilidad del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 unida a la ausencia de controles administrativos que sobre los contratos debe existir en la entidad en materia de la vigilancia obligatoria, dada al supervisor de los contratos Estatales.

**Efecto:**

Al contratar INCAROSA, un objeto especializado sin la debida interventoría, se puso en riesgo la actividad misional de la Entidad en la medida en que ésta no tuvo conocimiento del desarrollo del contrato de manera específica, con el fin de asegurar la inversión de los recursos públicos destinados a la construcción y dotación del frigorífico de Ciudad Bolívar tomado en concesión mediante contrato CI-014-2021, a fin de garantizar el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato en mención.

Así mismo, la ausencia de un efectivo proceso de planeación y ejecución que determinase las condiciones reales del contrato por parte de la entidad y las debilidades en la supervisión.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa y disciplinaria **(A)** y **(D)**

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“La gerencia actual de INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE realizará un nuevo requerimiento al contratista para que allegue esta información puesto que los informes no reposan completamente en la empresa.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

De lo argumentado por la entidad no se allegan soportes que permitan evidenciar lo expuesto por la Contraloría en la presente observación, pues no hay constancia en el sentido de que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales, como se pudo verificar luego de la revisión e inspección física al sitio de las obras por parte del equipo auditor el 11 de octubre de 2023, puesto que los hechos acaecidos permiten afirmar que el resultado de los procesos son producto de la inobservancia de las obligaciones de la interventoría al omitir la aprobación de equipos ingresados por el contratista que no cumplían con las condiciones técnicas y de funcionamiento adecuadas.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo y disciplinario con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A)** y **(D)**.

**Hallazgo Administrativo número 26 (Observación Administrativa número 26).  
Sistema de recaudo de impuesto de Industria y Comercio Retención de ICA.**

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209, 269, 311 y 313 de la Constitución Política. Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

*"ARTICULO 89. (...) PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial".*

Hechos/Condición:

En las relaciones contractuales PS 001-2022, PS 002-2022, PS 004-2022, PS 006-2022, PS 007-2022 y PS 008-2022 suscritas la Empresa de Industrias Cárnica del Oriente S.A se denotó que las retenciones de Industria y Comercio, se aplicaron sobre los pagos parciales en la ejecución contractual y no sobre el total del contrato al momento del primer pago, inobservando lo establecido en el PARÁGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

Causa:

Lo anterior se deriva de la falta de control interno enfocado a la gestión tributaria en cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos, contribuciones y derivados de las obligaciones jurídico políticas descentralizadas adscritas al Municipio de Rionegro.

Efecto:

Esta falta de controles podrá traer como consecuencia, posibles sanciones y pago de intereses por no efectuar las retenciones de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación posee incidencia administrativa (A).

**Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Se desconocen las razones por las cuales no se aplicaba el total de la retención de ICA al inicio de los contratos. Para la vigencia 2023 ya se tienen los controles y procedimientos aplicados para este impuesto.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control Industrias Cárnica del Oriente S.A acepta la observación en razón a la aplicación de la retención de Industria y Comercio sobre los pagos parciales en la ejecución contractual y no sobre el total del contrato al momento del primer pago, inobservando lo establecido en el párrafo 4, del artículo 89 del Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal, lo cual conlleva a eventuales sanciones y pago de intereses por no efectuar las retenciones en debida forma.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas. (A).

**Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 27 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 27). Inobservancia de verificación de documentos habilitantes para la celebración de relaciones contractuales con entidades públicas.**

Criterio:

Lo anterior inobserva los principios de la función administrativa (Transparencia, Responsabilidad) enunciados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su acápite de inhabilidades e incompatibilidades, Ley 610 de 2000 y la ley 1952 de 2019.

**“Artículo décimo octavo. Celebración del contrato:** El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en la convocatoria; en caso de no suscribirlo o de que no acepte firmarlo, podrá celebrarse el contrato con quien resulte mejor calificado después del seleccionado incumplido.

*Dentro del término de elaboración del contrato se verificará la documentación presentada por el contratista e igualmente el certificado de Reserva Presupuestal expedido y posteriormente procederá a la realización del contrato.”*

**(Cursiva y subrayado no hace parte del texto original - Extraído del Manual de Contratación a través de la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022 de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A. Artículo Décimo Octavo)**

Hechos/Condición:

En las relaciones contractuales adelantadas bajo la modalidad y procedimiento de mínima cuantía relacionados en la siguiente tabla en referencia, la empresa Industria Cárnica del Oriente S.A. no realiza la verificación de inhabilidades e incompatibilidades a través de la existencia de Certificados de Antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia y consecuentes de acuerdo al objeto del contrato.

Tabla 38 Relación contractual

No.	Documento	Concepto	Valor COP
1	12439 - ZPVP 148208	Servicio Técnico y Actualizaciones	1.056.849
2	12440 - 1 394	Cilindro de Argón	800.000
3	12444 - ZTK 2608	Insensibilizador Porcinos	892.500
4	12445 - FE 32730	Materiales para Proceso Bovinos	915.000
5	12446 - FE 9943	Materiales para Proceso de Bovinos	1.044.152
6	12447 - FEBS 837	Aseo y Desinfección	8.027.145
7	12452 - 52OF 30650	Póliza de Cumplimiento Contrato Ciudad Bolívar	8.007.510
8	12454 - 4	Materiales para Sacrificio (Precintos Verdes)	6.274.632
9	12458 - WOFE 3250	Materiales para Construcción Corrales Porcinos	964.000
10	12459 - ISIN 1828	Asesoría Técnica en Seguridad y Salud en el Trabajo	1.627.920
11	12461 - FVE 32701	Dotación	1.894.966
12	12462 - ITG 36191	Materiales para Maquinaria y Equipo (Poleas)	4.120.494
13	12465 - FEV 3615	Materiales para Corrales	5.273.348
14	12466 - SO 1193	Asesoría Jurídica	1.785.000
15	12468 - FVE 5008	Materiales para Construcción	3.458.800
16	12470 - 3206	Suministro de Celdas de Carga	3.094.000
17	12471 - FER 24608	Materiales para Maquinaria y Equipo	2.786.040

No.	Documento	Concepto	Valor COP
18	12474 - SO 1223	Asesoría Jurídica por Sentencia de Nulidad Laudo Arbitral	3.570.000
19	12475 - CONT 1523	Análisis Microbiológico	1.826.650
20	12476 - 3220	Suministro de Carga y Servicio a Domicilio	2.094.400
21	12486 - FE 1051	Capacitación Sobre Manipulación de Alimentos	895.840
22	12487	Materiales para Construcción	2.626.500
23	12498 - FE 3081	Balanza Electrónica Marca Dival.Afo Desposte	4.403.000
24	12499 - 99111124213	Vd Piscina Estruct	7.014.800
25	12512 - FEV 1610	Útiles y Materiales para Oficina	4.314.700
26	12513 - 4506100206840	Materiales Para Construcción	3.540.300
27	12519 - FE 67	Arrendamiento Bienes Inmuebles	7.654.580
28	12520 - FE 68	Suministro de Víveres	2.336.785
29	12521 - FE 69	Suministro de Víveres	3.174.846
30	12522 - FE 3424	Transporte en Canal	14.252.400
31	12523 - QUINQUENIOS	Quinquenios 30 de enero de 2022	1.541.877
32	12529 - ITG 36923	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.084.388
33	12530 - FVE 621	Materiales para Desposte	1.178.800
34	12534 - 111Y 20670	Materiales para Construcción	27.611.399
35	12536 - WOFE 3374	Materiales para Construcción	943.000
36	12537 - ITG 36913	Materiales para Construcción	4.344.452
37	12538 - 3240	Suministro de Tarjetas Sumatorias de 4 Celdas, Ajuste y Calibración	1.131.200
38	12544 - ITG 37143	Materiales para Construcción	952.000
39	12548 - SO 1247	Honorarios Profesionales	1.785.000
40	12552 - ITG 37184	Materiales para Construcción	3.251.000
41	12553 - FE 30292	Materiales para Construcción	2.864.799
42	12554 - ITG 37218	Materiales para Construcción	1.862.900
43	12559 - ITG 37364	Materiales para Construcción	6.430.601
44	12560 - FEBS 888	Productos para Aseo y Desinfección	8.427.471
45	12561 - FE 19	Servicio de Transporte Bovino y Porcino mes de enero de 2022	21.544.496
46	12562 - FE 20	Servicio de Transporte mes de enero de 2022	35.051.017
47	12568 - 117Y 7359	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.107.999

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
48	12573 - fv 121	Mantenimiento a las Instalaciones de la Lavandería y Área de Subproductos	8.298.320
49	12578 - FEV 3916	Materiales para Construcciones Corrales Ciudad Bolívar	2.478.413
50	12579 - FEBS 896	Aseo y Desinfección	1.444.660
51	12580 - 3274	Mantenimiento y Calibración de Basculas	1.065.050
52	12581 - FE 35426	Materiales para Construcción	3.370.944
53	12582 - COL 23985	Materiales para Construcción	1.428.000
54	12594 - 3292	Suministro Celdas de Carga y Asesoría Técnica	868.700
55	12598 - E 33926	Materiales para Caldera	938.482
56	12599 - 3488	Materiales para Mantenimiento de Construcciones y Edificaciones	4.296.000
57	12608 - FE 70	Suministro para Alimentación Empleados	2.897.409
58	12609 - FE 71	Suministro de Víveres para Alimentación Empleados	4.441.551
59	12613 - FE 12967	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	10.917.000
60	12615 - FE 21	Servicio de Transporte Bovinos Y Porcinos mes de Febrero	17.874.925
61	12623 - ITG 38159	Materiales para Construcción	2.077.740
62	12625 - FE 9434	Aseo y Desinfección	1.772.549
63	12628 - FVEP 1153	Materiales para Mantenimiento (Tubos Led y Materiales Para Maquinaria y Equipo De Comunicación	1.143.398
64	12629 - FVE 1646	Materiales para Construcción	3.881.156
65	12631 - FEV 1645	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	5.699.762
66	12633 - FE 36133	Materiales para Construcción	2.828.750
67	12634 - fe 36217	Materiales para Construcción	4.167.870
68	12640 - 117Y 7562	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.949.999
69	12645 - FVE 876	Materiales para Desposte	1.354.910
70	12661 - CEO 11	Asesoría Jurídica	1.785.000
71	12662 - FEL 398	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	6.313.499
72	12664 - VCFE 2166	Materiales para Ciudad Bolívar	1.112.000
73	12671 - DOOC 108314	Materiales para Sacrificio	800.573

No.	Documento	Concepto	Valor COP
74	12672 - FE 13318	Epp	1.006.653
75	12679 - FET 14291	Servicio de Transporte Porcinos y Bovinos	44.585.300
76	12682 - FET 14291	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	4.942.070
77	12692 - FEBS 936	Aseo y Desinfección	9.935.310
78	12694 - FEVP 1181	Materiales para Oficina	2.804.359
79	12699 - FE 37375	Materiales para Construcción	2.469.030
80	12701 - FEV 4234	Materiales para Corrales	1.746.920
81	12707 - DAFE 2975	Materiales para Construcción y Maquinaria y Equipo	3.733.030
82	12710 - FVEEC 1015	Materiales para Desposte	1.268.178
83	12714 - FE 37558	Materiales para Construcción	2.429.000
84	12717 - FV 138	Mantenimiento de Construcciones y Edificaciones	35.863.675
85	12719 - VIRT 96288	Gastos Notariales (Renovación, Cuota de Afiliación y Formularios de Registro)	2.816.450
86	12723 - FELE 9401	Materiales para Construcción	1.088.000
87	12725 - FV 139	Mantenimiento y Adecuaciones de Construcciones y Edificaciones	15.370.145
88	12727 - FEPI 31663	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	1.890.593
89	12729 - FE 23	Servicio de Transporte de Canales	17.910.695
90	12734 - FE 8470	Útiles y Materiales para Oficina	834.800
91	12735 - FE 72	Suministro para Alimentación Empleados	4.680.041
92	12740 - SILP 640	Materiales para Maquinaria y Equipo Ciudad Bolívar	10.591.000
93	12751 - TEST 4095	Análisis Microbiológico	1.032.920
94	12753 - FER 6213	Materiales para Sacrificio	1.720.000
95	12754 - FEPI 31924	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	3.224.310
96	12755 - ITG 39742	Materiales para Construcción	1.914.591
97	12756 - FE 14120	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	2.898.000
98	12765 - CEO 65	Asesoría Jurídica	1.785.000
99	12770 - WOFE 3685	Materiales para Construcción	2.972.100
100	12779 - FEVE 174	Asesoría Jurídica, Honorarios Tribunal de Arbitramento Según Resolución	5.712.000

No.	Documento	Concepto	Valor COP
		1057 De 2022 del Ministerio del Trabajo	
101	12787 - WOFE 3779	Materiales para Construcción	1.028.000
102	12794 - 3392	Mantenimiento y Calibración de Basculas	1.065.050
103	12797 - 3397	Mantenimiento y Calibración de Basculas	1.178.100
104	12798 - FE 24	Servicio de Transporte en Canal	53.156.000
105	12799 - 3398	Suministro de Tarjetas Sumatorias, Ajuste y Calibración	1.237.600
106	12800 - FVE 1223	Materiales y Herramientas para Desposte	871.479
107	12805 - 112Y 13352	Materiales para Maquinaria y Equipo Ciudad Bolívar	1.089.000
108	12822 - FVE 36613	Elementos de Protección Personal	4.682.210
109	12826 - FE 10725	Exámenes Médicos Ocupacionales	807.900
110	12832 - FE 73	Suministro para Alimentación Empleados	3.236.918
111	12834 - FE 75	Productos Cárnicos	7.461.510
112	12837	Viáticos meses de enero-abril 2022	1.312.067
113	12844 - ZTK 2723	Asesoría Técnica, Cambio de Tarjeta Amperic y Cambio de Tarjeta de Salida	1.190.000
114	12852 - R 992	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.092.955
115	12853 - FEVP 1214	Servicio Técnico en Sistemas	779.450
116	12854 - E 36314	Materiales para Sacrificio	1.803.403
117	12856 - 113Y 14600	Materiales para Maquinaria y Equipo	2.422.801
118	12858 - FVEC 1326	Materiales para Sacrificio y Materiales para Desposte	2.329.373
119	12865 - CEO 117	Asesoría Jurídica	1.785.000
120	12870 - FELE 9977	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.710.000
121	12873 - FEBS 1015	Aseo y Desinfección	10.192.350
122	12877 - fer 8264	Materiales para Sacrificio	2.060.000
123	12880 - FE 25	Servicio de Transporte	21.589.325
124	12883 - 076 2022043773	Inspección mes de mayo línea Bovinos	4.834.200
125	12884 - 076 2022043767	Inspección Invima Mayo	1.191.840
126	12886 - 076 2022043777	Inspección Invima Porcinos día mes de Mayo	3.575.520
127	12888 - DAFE 3154	Iva Activos Fijos Ciudad Bolívar	15.474.760

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
128	12891 - 3449	Mantenimiento y Calibración de Basculas	1.178.100
129	12894 - 076 2022064223	Inspección Invima Bovinos día Cobertura Mes de Junio	893.880
130	12895 - 076 2022064234	Inspección Invima Bovinos Nohe Anticipo mes de Junio	1.208.550
131	12897 - WOFE 3907	Materiales para Construcción	2.384.000
132	12906 - PO 2401	Materiales para Sacrificio (Materiales para Precintos)	995.173
133	12907 - 117Y 8300	Materiales para Maquinaria y Equipo Cavas Bovinos	1.300.000
134	12911 - FVEC 1428	Materiales para Sacrificio	818.218
135	12912 - FE 26	Servicio de Transporte en Canal	53.385.997
136	12913 - WOFE 3954	Materiales para Construcción	969.800
137	12919 - 117Y 8328	Materiales para Maquinaria y Equipo	2.600.000
138	12921 - 3455	Suministro de Celdas de Carga	1.142.400
139	12922 - FVEC 1429	Aseo y Desinfección (Bolsas Puntos Ecológicos)	859.502
140	12930 - 12	Asesoría Técnica Reparación del Rack, Cambio de Aceite e Instalación de Compresor 4	1.100.000
141	12931 - FE 14011	Materiales para Maquinaria y Equipo (Refrigerante 507)	2.480.000
142	12939 - FEVP 1279	Servicio Técnico en Sistemas	1.100.750
143	12940 - FE 7640	Materiales para Precintos (Suministro para Precintos)	1.071.000
144	12941 - fev 4819	Materiales para Corrales	4.415.447
145	12950 - FE 14918	Elementos de Protección Personal (Epp)	1.434.701
146	12957 - FE 192	Materiales para Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Lavandería	1.725.500
147	12959 - 510F 20514	Póliza de Responsabilidad	3.587.850
148	12960 - FE 11318	Exámenes Médicos Ocupacionales	1.108.100
149	12972 - FEBS 1046	Elementos de Desinfección para Producción en Líneas Bovinos y Porcinos	6.037.561
150	12977 - FE 10994	Aseo y Desinfección	1.773.894
151	12980 - CEO 177	Asesoría Jurídica	1.785.000
152	12982 - TEST 4559	Análisis Microbiológico	2.789.361
153	12984 - FE 27	Servicio de Transporte en Canal	22.585.480

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
154	12986 - 16	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.127.198
155	12989 - 117Y 8503	Materiales para Maquinaria y Equipo	2.600.000
156	13002 - WOFE 4100	Materiales para Mantenimiento de Construcción	810.500
157	13014 - FER 10444	Materiales para Sacrificio	2.060.000
158	13015 - fe 28	Servicio de Transporte en Canal	54.901.324
159	13017 - ZTK 2773	Servicios Técnicos para Maquinaria y Equipo, Cambio de Transformador y Tarjeta	1.309.000
160	13023 - F2E 629	Útiles y Papelería	1.066.399
161	13024 - FE 16307	Materiales para Maquinaria y Equipo	2.328.000
162	13027 - FE 207	Materiales para Maquinaria y Equipo de Lavandería	3.641.400
163	13029 - TEST 4726	Análisis Microbiológico	1.780.000
164	13031 - FE 15462	Elementos de Protección Personal	1.384.201
165	13044 - 3513	Mantenimiento y Calibración de Bascula	1.178.100
166	13048 - FEBS 1079	Aseo y Desinfección	11.941.650
167	13050 - FE 3773	Daños de Mercancía	2.740.434
168	13051 - FE 76	Productos Cárnicos mes de Mayo	6.099.362
169	13052 - FE 77	Producto Cárneo	3.629.400
170	13063 - 076 2022080057	Inspección y Vigilancia Mes de junio de 2022	1.611.400
171	13064 - 076 2022080061	Inspección y Vigilancia mes de junio de 2022	1.489.800
172	13065 - 076 2022080073	Inspección y Vigilancia mes de junio de 2022	2.014.250
173	13067 - 076 2022099341	Inspección y Vigilancia mes de Julio de 2022	2.383.680
174	13068 - 076 2022099346	Inspección y Vigilancia mes de Julio de 2022	2.819.950
175	13069 - 076 2022103113	Inspección y Vigilancia mes de Julio de 2022	1.191.840
176	13071 - FE 11262	Daños de Mercancía	7.680.000
177	13074 - FE 29	Transporte	19.570.260
178	13075 - FEPI 35047	Lamina Aluminio Alfajor	3.224.310
179	13076 - PT 81338	Materiales para Construcción	1.068.000
180	13086 - CEO 238	Honorarios Profesionales de Abogado por Asesoría Laboral	1.785.000

No.	Documento	Concepto	Valor COP
181	13087 - ZTK 2784	Asesoría Técnica 2 Visita Técnicas a la Planta por Asesoría	952.000
182	13088 - ZTK 2785	Reparaciones	1.309.000
183	13090 - DOOC 109555	Oxyless Color	880.630
184	13095 - FE 23806	Pintura para Superficies de Frigorífico Ciudad Bolívar	3.894.001
185	13105 - E 38765	Materiales para la Caldera y Aseo y Desinfección para Lavandería	1.506.397
186	13112 - 3540	Mantenimiento y Calibración de Bascula Bovinos	1.178.100
187	13116 - FVE 5733	Materiales para Construcción	1.314.532
188	13118 - FVEC 1899	Materiales para Sacrificio	798.176
189	13124 - FE 8180	Materiales para Sacrificio	942.480
190	13125 - FE 15900	Factura de Compra elementos de Protección Personal y Dotación	817.000
191	13126 - FELE 11109	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	2.627.000
192	13127 - FE 11627	Aseo y Desinfección	776.000
193	13128 - 031F 336	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	2.899.439
194	13129 - FVE 846	Materiales para Maquinaria y Equipo Línea Porcinos	1.443.000
195	13152 - FEV 5343	Materiales para Sacrificio	8.194.536
196	13157 - ZTK 2818	Factura de Compra	1.094.800
197	13168 - FE 31-32	Servicio de Transporte en Canal	78.898.812
198	13172 - FVME 1357	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.821.890
199	13173 - FEV 171	Servicio de Transporte en Canal	3.817.500
200	13175 - FVE 39457	Dotación	1.471.552
201	13180 - 78	Productos Cárnicos Junio	7.952.017
202	13182 - FE 79	Transporte en Canal	5.600.815
203	13183 - 80	Transporte Cerdos en Canal a Bogotá	1.116.090
204	13184 - fe 81	Servicio de Transporte en Canal	8.372.709
205	13185 - 076 2022116755	Inspección Invima Bovinos día	1.519.596
206	13186 - 076 2022116758	Inspección de Vigilancia Bovinos Noche	2.860.235
207	13187 - FE23794	Materiales de Mantenimiento Ciudad Bolívar	2.907.000

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
208	13188 - 076 2022116759	Inspección Invima Porcinos Dia	2.413.476
209	DE 1153	Transporte Rummen	1.350.000
210	DE 1156 - 010	Elementos de Aseo y Cafetería y Materiales Para Sacrificio	995.700
211	DE 1157 - 011	Elementos de Aseo y Materiales para Sacrificio	964.000
212	DE 1161 - 17	Servicio Transporte	1.324.512
213	DE 1171 - 012	Elementos de Cafetería, Aseo y Desinfección y Materiales para Sacrificio	1.022.800
214	DE 1172 - 013	Aseo y Desinfección, Materiales para Sacrificio y Epp	1.020.500
215	DE 1174	Maquinaria y Equipo	907.258
216	DE 1175 - 014	Materiales para Sacrificio	1.015.000
217	DE 1177	Servicio de Transporte Bovinos	1.741.935
218	DE 1178 - 17	Mantenimiento y Reparación de Rac Ciudad Bolívar	1.512.097
219	DE 1185 - 019	Asesoría Técnica en Planos de Aguas Residuales	1.200.000
220	DE 1186	Transporte de Rumen	1.320.000
221	DE 1192 - 1947	Materiales para Construcción	836.000
222	DE 1193 - 1	Coordinación en Planta de Ciudad Bolívar	1.200.000
223	DE 1197	Transporte Trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	2.546.000
224	DE 1199 - 1	Transporte en Pie	967.413
225	DE 1206	Transporte de Rummen	1.050.000
226	DE 1207 - 2117	Materiales para Construcción, Mantenimiento Porcinos-Bovinos	812.000
227	DE 1211 - 6	Dotación Blanca para Ciudad Bolívar	5.517.241
228	DE 1214	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, Compresor Cavas Frio	1.000.000
229	DE 1223	Transporte Bovinos	6.517.311
230	DE 1224	Transporte de Bovinos	1.997.964
231	DE 1227 - 1749	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	2.135.946
232	DE 1230	Servicio de Transporte	1.209.776

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
233	DE 1231 - 015	Materiales para Sacrificio, Elementos de Cafetería, Aseo y Desinfección y Epp	956.000
234	DE 1235	Transporte en Pie	1.338.086
235	DE 1238 - 0169	Materiales para Sacrificio (Precinos Verdes)	937.500
236	DE 1239 - 003	Servicio de Transporte, Animales en Pie	6.517.350
237	DE 1240	Renovación y Administración Administrativos	990.000
238	DE 1242 - FACT 28042022	Materiales para Sacrificio (Cuchillos # 6,8,8,2)	888.000
239	DE 1247	Transporte de Bovinos	1.492.872
240	DE 1249 - FACT 09052022	Epp y Dotación	880.000
241	DE 1251	Servicio, Transporte de Bovinos en Pie	1.338.086
242	DE 1252 - 004	Servicio de Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	814.664
243	DE 1253	Servicio Transporte de Bovinos Ciudad Bolívar-Rionegro	814.664
244	DE 1254	Servicio de Transporte en Pie	1.431.772
245	DE 1257 - 006	Servicio de Transporte en Pie de Bovinos Ciudad Bolívar Rionegro	5.702.647
246	DE 1270 - 10495	Mantenimiento de Caldera	2.200.000
247	DE 1271	Viáticos mes de Mayo	1.660.000
248	DE 1272 - 012	Servicio de Transporte en Pie	1.209.776
249	DE 1273 - 75	Elementos de Protección Personal	975.000
250	DE 1274	Transporte de Bovinos en Pie Ciudad Bolívar Rionegro	1.680.244
251	DE 1275	Transporte de Bovinos Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.328
252	DE 1279 - 013	Transporte de Animales en Pie	953.150
253	DE 1282 - 008	Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.328
254	DE 1283 - 009	Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.328
255	DE 1284	Viáticos, Estadía Ciudad Bolívar	2.686.933
256	DE 1287	Servicio de Transporte de Rummen	1.350.000
257	DE 1291 - 10	Transporte de Bovinos Trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.350
258	DE 1292 - 11	Transporte de Bovinos Trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.350

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
259	DE 1293 - 016	Transporte de Bovinos	1.008.146
260	DE 1294	Materiales para Sacrificio	960.000
261	DE 1295	Asesoría Técnica Capacitación Coach	900.000
262	DE 1296 - 012	Transporte de Bovinos Trayecto Ciudad Bolívar Rionegro	1.629.350
263	DE 1298 - 013	Transporte de Bovinos de Ciudad Bolívar a Rionegro	1.629.350
264	DE 1299 - 2617	Materiales para Construcción Ciudad Bolívar	911.000
265	DE 1306 - 014	Transporte Bovinos Ciudad Bolívar	1.629.350
266	DE 1307	Dotación Polar Talla M,L XI, Xxl, Xxxl	6.633.127
267	0001	Elementos para Sacrificio	2.060.000
268	0002	Transporte de Carga	8.539.206
269	0008	Energía Eléctrica	31.918.259
270	0010	Transporte de Carga	1.556.100
271	0013	Elementos para Sacrificio	665.000
272	0014	Pólizas	7.854.000
273	0018	Acueducto y Gas	28.578.905
274	0019	Asesoría Jurídica	1.785.000
275	0021	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.776.000
276	0023	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	4.860.000
277	0024	Materiales Mantenimiento Construcciones	4.017.126
278	0025	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	6.250.000
279	0027	Elementos de Protección Personal	2.196.102
280	0031	Implementos Desinfección	1.817.345
281	0032	Elementos de Protección Personal	1.770.000
282	0038	Materiales Mantenimiento Construcciones	15.756.302
283	0045	Elementos para Sacrificio	783.000
284	0047	Elementos para Sacrificio	3.750.168
285	0054	Implementos Desinfección	1.636.800
286	0057	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.805.151
287	0061	Implementos Desinfección	8.672.528
288	0062	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	748.200
289	0064	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.757.000

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
290	0065	Materiales Mantenimiento Construcciones	10.504.203
291	0066	Transporte de Carga	64.368.534
292	0067	Transporte de Carga	2.222.222
293	0069	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.352.398
294	0077	Exámenes Ocupacionales	1.099.600
295	0078	Elementos para Sacrificio	660.000
296	0079	Transporte de Carga	894.600
297	0080	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	1.892.519
298	0082	Papelería	729.500
299	0083	Elementos para Sacrificio	922.000
300	0085	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	938.482
301	0098	Análisis Microbiológicos	10.553.515
302	0099	Asesoría Jurídica	1.785.000
303	0100	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	933.025
304	0101	Implementos Desinfección	4.998.000
305	0102	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.531.470
306	0110	Elementos para Sacrificio	660.000
307	0113	Elementos para Sacrificio	1.136.974
308	0115	Implementos Desinfección	805.178
309	0116	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.726.474
310	0122	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.223.800
311	0125	Materiales Mantenimiento Construcciones	643.900
312	0128	Dotación	1.471.552
313	0129	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	2.159.680
314	0131	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.724.100
315	0133	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	1.792.378
316	0135	Exámenes Ocupacionales	5.037.618
317	0136	Suministro Alimentacion	3.025.641
318	0140	Materiales Mantenimiento Construcciones	963.948
319	0144	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	749.700
320	0148	Elementos para Sacrificio	660.000
321	0149	Implementos Desinfección	2.372.280

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
322	0150	Exámenes Ocupacionales	915.000
323	0151	Transporte de Carga	1.291.500
324	0152	Transporte de Carga	6.828.920
325	0159	Implementos Desinfección	6.107.690
326	0160	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.047.000
327	0162	Implementos Desinfección	824.500
328	0165	Papelería	826.200
329	0166	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	953.190
330	0169	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.015.000
331	0171	Análisis Microbiológico	7.824.250
332	0172	Análisis Microbiológico	2.108.680
333	0173	Transporte De Carga	6.587.411
334	0174	Asesoría Jurídica	1.785.000
335	0175	Implementos Desinfección	5.477.444
336	0176	Servicios Técnicos Operativos	2.380.000
337	0177	Servicios Técnicos Operativos	1.178.100
338	0185	Elementos para Sacrificio	720.000
339	0186	Materiales Mantenimiento Construcciones	795.000
340	0190	Implementos Desinfección	3.236.800
341	0192	Transporte de Carga	5.272.727
342	0193	Elementos para Sacrificio	661.640
343	0200	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.057.268
344	0201	Elementos de Protección Personal	1.269.701
345	0206	Elementos para Sacrificio	720.000
346	0207	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.887.666
347	0211	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.226.000
348	0212	Materiales Mantenimiento Construcciones	980.800
349	0213	Transporte de Carga	21.400.105
350	0215	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.027.000
351	0221	Elementos de Protección Personal	980.500
352	0223	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.320.824

No.	Documento	Concepto	Valor COP
353	0225	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	900.000
354	0226	Exámenes Ocupacionales	2.604.300
355	0227	Transporte de Carga	1.260.000
356	0230	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.712.257
357	0234	Implementos Desinfección	999.600
358	0237	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	1.120.000
359	0239	Dotación	1.471.552
360	0240	Asesoría Jurídica	1.785.000
361	0241	Implementos Desinfección	892.500
362	0242	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.363.900
363	0247	Materiales Mantenimiento Construcciones	945.000
364	0248	Papelería	775.000
365	0251	Materiales para Oficina	740.000
366	0252	Transporte de Carga	7.224.033
367	0253	Servicios Técnicos Operativos	4.760.000
368	0254	Elementos para Sacrificio	3.901.360
369	0256	Transporte de Carga	8.350.305
370	0258	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	880.559
371	0260	Implementos Desinfección	759.454
372	0261	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	1.120.000
373	0262	Elementos para Sacrificio	987.700
374	0271	Transporte de Carga	26.054.965
375	0274	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	1.680.000
376	0275	Elementos para Sacrificio	660.000
377	0277	Elementos de Protección Personal	1.413.300
378	0279	Análisis Microbiológico	1.792.973
379	0282	Transporte de Carga	29.814.053
380	0283	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.146.650
381	0286	Servicio Fumigación	1.422.645
382	0288	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.098.299
383	0289	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.085.000
384	0294	Exámenes Ocupacionales	1.172.000
385	0296	Reconocimiento de Daños	697.725
386	0297	Elementos para Sacrificio	2.322.500

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
387	0298	Elementos para Sacrificio	2.651.800
388	0299	Transporte de Carga	5.881.874
389	0300	Asesoría Jurídica	1.785.000
390	0305	Transporte de Carga	28.212.445
391	0307	Elementos para Sacrificio	1.812.132
392	0310	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	968.660
393	0315	Papelería	805.000
394	0316	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.920.000
395	0317	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	2.499.821
396	0320	Elementos para Sacrificio	2.742.000
397	0321	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.700.000
398	0323	Materiales Mantenimiento Construcciones	3.510.000
399	0325	Materiales Mantenimiento Construcciones	2.201.200
400	0326	Implementos Desinfección	15.194.872
401	0329	Materiales Mantenimiento Construcciones	993.700
402	0330	Alquiler de Equipos y Herramientas	2.266.617
403	0335	Implementos Desinfección	3.664.200
404	0336	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	896.256
405	0338	Servicios Técnicos Operativos	1.178.100
406	0339	Servicio de Fumigación	696.150
407	0342	Repuestos Mantenimiento Maquinaria	4.160.240
408	0343	Materiales Mantenimiento Construcciones	914.600
409	0344	Elementos para Sacrificio	950.000
410	0345	Bienestar Laboral	687.700
411	0347	Materiales Mantenimiento Construcciones	1.547.000
412	0348	Implementos Desinfección	775.000
413	0352	Materiales para Corrales y Epp	639.863
414	0355	Materiales para Maquinaria y Equipo	1.553.962
415	0358	Materiales para Maquinaria y Equipo Línea Bovinos	854.268
416	0363	Materiales para Mantenimiento	1.113.000
417	0033	Elementos para Sacrificio	650.000
418	0039	Transporte de Carga	1.629.328

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor COP</b>
419	0040	Transporte de Carga	641.548
420	0042	Elementos para Sacrificio	3.000.000
421	0056	Transporte de Carga	1.629.328
422	0076	Servicio de Transporte en Pie	2.765.784
423	0087	Materiales para Sacrificio	3.300.000
424	0103	Dotación	7.934.400
425	0104	Servicio de Transporte de Bovinos en Pie	1.644.603
426	0105	Servicio de Transporte en Pie de Bovinos	1.644.603
427	0107	Servicio de Transportes de Bovinos en Pie	696.537
428	0118	Servicio de Transporte en Pie	1.680.244
429	0142	Servicio de Transporte en Pie	916.497
430	0143	Transporte en Pie	1.644.603
431	0153	Suministro de Ruedas en Nylon Maquinadas Poleas Porcinos	1.762.500
432	0157	Servicio de Transporte en Pie	1.631.313
433	0180	Materiales para Maquinaria y Equipo. Freno Polipasto Hyundai	700.000
434	0181	Servicio de Transporte en Pie	1.136.457
435	0182	Asesoría Técnica en Levantamiento de Planos Frigorífico Ciudad Bolívar, Tratamiento de Aguas Residuales, Tramites Corantioquia.	1.000.000
436	0188	Trabajo de Pinturas en Áreas de Cabezas, Viseras Blancas, Inspección De Viseras Rojas y Pasillo de Despacho Subproductos Cárnicos Comestibles	5.364.807
437	0216	Dotación	6.933.150
438	0217	Mantenimiento en Pasillo de Despacho en Línea de Bovinos	5.364.807
439	0219	Transporte del Rummen	1.610.000
440	0243	Materiales para Construcción Mantenimiento	677.900
441	0246	Elementos de cafetería	736.100
442	0249	Servicio de Transporte	3.477.597
443	0250	Servicio de Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	7.520.367
444	0268	Dotación	700.000

No.	Documento	Concepto	Valor COP
445	0280	Monitoreo de Aguas Residuales	10.981.760
446	0291	Adecuación de Muelle para Salida de Canales, Contiguo a la Cárcel Municipal	10.981.760
447	0292	Mantenimiento De Pintura	5.364.800
448	0301	Materiales para Sacrificio. Talonarios de Decomiso	700.000
449	0346	Bienestar Laboral	3.200.000
450	0349	Servicio Transporte Ciudad Bolívar Rionegro	5.458.957

Fuente: Relación de la gestión contractual de la vigencia 2022 presentado por la entidad al equipo auditor

Elaboro: Equipo Auditor

En los expedientes contractuales objeto de revisión no reposan la existencia de dicha documentación que establezcan las declaraciones, acreditaciones o documentos que habilten al contratista para el cumplimiento de las obligaciones y que deben ser verificados por la entidad en un ejercicio posterior, afectando el control directo de la entidad respecto a la capacidad, inhabilidad o incompatibilidad que pueda recaer sobre el contratista.

Causa:

Inobservancia de control y vigilancia de los requisitos o documentos habilitantes que deben ser verificados por la entidad estatal en un ejercicio posterior, afectando el control directo de la entidad respecto a la capacidad, inhabilidad o incompatibilidad que pueda recaer sobre el contratista para la contratación de una entidad estatal.

Efecto:

El incumplimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de verificación de estos requisitos legales de contratación conlleva como consecuencia la vulneración de los principios generales de la función administrativa, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

La mencionada observación, adquiere el eventual reproche disciplinario en su artículo 54 de la ley 1952 de 2019 que proscribe lo siguiente.

**Artículo 54. Faltas relacionadas con la contratación pública.**

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación posee incidencia administrativa y disciplinaria. **(A)** y **(D)**.

#### Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:

*“Nuevamente es necesario delimitar la responsabilidad que le atañe a INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA. en materia de contratación estatal, para lo cual se debe reiterar sobre la naturaleza jurídica de la misma y precisar lo siguiente:*

*INCAROSA es una sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza anónima, sujeta para todos los efectos legales a los estatutos y disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el 88.8733% teniendo como accionista mayoritario al Municipio de Rionegro y por ende la sociedad es del orden territorial*

*Por su parte el régimen contractual y del personal aplicable se encuentra establecido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro [1], el cual dispone: “La sociedad en materia contractual se regirá por lo establecido en las normas del derecho privado. Su personal está sujeto a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de que se aumente la participación estatal en más del NOVENTA PORCIENTO (90%), se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado” y demás que apliquen para el efecto debiéndose modificar los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la ley”. Hoy la composición accionaria de la sociedad INCAROSA S.A. Está representada mayoritariamente por el Municipio de Rionegro con un 88.8733% de las acciones de acuerdo con el art. 5 de los estatutos, situación que mantiene la naturaleza jurídica de la empresa sin variación alguna desde su constitución.*

*Más específicamente el artículo 97 de la misma ley 489 de 1998 dispone que las “Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.*

*Es cierto que pese a la naturaleza jurídica de la sociedad la misma se debe a los principios de rango constitucional en sus actuaciones como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y en virtud de los mismos le es dable la expedición, entre otros, del Manual de Contratación en el cual se entienden contenidos dichos principios sin que por ello deba sujetarse en estricto sentido a todos los procedimientos contenidos en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás concordantes. Exigir a INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A., la verificación de inhabilidades e incompatibilidades a través de la existencia de Certificados de Antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia en los procesos de contratación antes relacionados, es equipararla para todos los efectos a una entidad puramente estatal del orden municipal, con lo cual se desdibuja su naturaleza jurídica dentro de los alcances y preceptos de ley.*

*En todo caso este tipo de contratación se publicará en el SECOP II, nótese que este precepto se encuentra en vía de lo dispuesto en materia de la principalística constitucional en cuanto que por la naturaleza jurídica de la entidad se observa el principio de publicidad en este procedimiento de contratación en especial, sin que por ello y en ningún caso la norma ha distinguido que deba realizarse la verificación de inhabilidades e incompatibilidades a través de la existencia de Certificados de Antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, para el caso específicamente tratador, reiterando como se dijo, sería un despropósito exigir tal procedimiento con lo cual se desdibujaría la naturaleza misma de la sociedad.”*

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control de Industrias Cárnica del Oriente S.A no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

Es pertinente indicar, que la contradicción expuesta por el Sujeto de Control se limita a establecer la naturaleza de la empresa de Economía Mixta es inferior al 90% y por tanto le es dable o aplicable el derecho privado y asimismo, recae sobre ella la

facultad de la conformación y/o configuración del Manual de Contratación de la Empresa disponiendo en él sus procedimientos y requisitos en concordancia con los principios de la función administrativa consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano. Asimismo, indica que no existe ninguna norma jurídica especial que regula la contratación de las empresas de economía mixta en lo referente al deber imperativo de realizar la verificación de inhabilidades e incompatibilidades a través de los documentos habilitantes en mención de la persona natural o jurídica que pretenda celebrar una relación contractual, y por último que exigir tal procedimiento desdibujaría la naturaleza de la sociedad.

Ahora, tal y como se estableció en la observación, este órgano de control fiscal territorial no desconoce la constitución y naturaleza de la empresa Industrias Cárnica del Oriente, junto a las facultades que le recaen sobre esta entidad pública de disponer de sus modalidades contractuales a través de la figura del Manual de Contratación en donde podrá disponer de sus procedimientos contractuales y de los requisitos que se imponga para la celebración de relaciones contractuales. No obstante, dicha facultad de autoconfigurar sus procedimientos y requisitos contractuales posee una serie de límites, y como se ha establecido, estos límites están definidos en los principios de la función administrativa.

Posteriormente, se ha enunciado en diferentes hallazgos del presente Informe Final de Auditoría que las Empresas de Economía Mixta están supeditadas a verificar y acatar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, puesto que dicho ejercicio e imperativo es acorde al principio de la función administrativa de transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad. La previa afirmación, encuentra sustento en la sentencia **del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas. Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho 2018. Radicación número: 11001-03-06-000-201700058-002335.**

*"La contratación de las entidades estatales que están exentas de contratar bajo el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, entre ellas las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia con los particulares o actúen en mercado regulados, está dominada por las reglas del derecho privado, es decir, la ley civil y la ley mercantil. No obstante, en aras de garantizar el interés general o público, se contempló que están obligadas a observar los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), lo cual no significa que deban someterse a sus procedimientos o modalidades de selección, siempre que garanticen la selección objetiva. De todo lo anterior se colige que las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), están sujetas, por regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, excepto aquellas que: i) desarrollen*

actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o, ii) desarrollen actividades en mercados regulados, eventos en los cuales se celebran contratos estatales especiales que se rigen por las disposiciones que regulen su actividad, sin perjuicio, tal y como arriba se expuso, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de citada ley 1150, o sea que deben aplicar en su actividad contractual los principios de la función administrativa consagrados constitucionalmente, **así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades** y están sometidas al control fiscal, esto es, a la supervisión y control que ejerce la Contraloría General de la República o las contralorías territoriales, según el caso.”

Asimismo, respecto al imperativo normativo que requiere el Sujeto de Control al no encontrar suficiente el pronunciamiento del Consejo de Estado, su sustento se encuentra en la ley 2014 del año 2019 a través del artículo 3 estableció lo siguiente.

**“ARTÍCULO 3.** Adíjase un parágrafo 3 al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, el cual quedará así:

(...)

**PARÁGRAFO 3.** Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en este artículo se aplicarán a cualquier proceso de contratación privada en el que se comprometan recursos públicos.”

Además, ratifíquese lo expuesto en el Manual de Contratación de la Empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A.

**“Artículo décimo octavo. Celebración del contrato:** El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en la convocatoria; en caso de no suscribirlo o de que no acepte firmarlo, podrá celebrarse el contrato con quien resulte mejor calificado después del seleccionado incumplido.

Dentro del término de elaboración del contrato **se verificará la documentación presentada por el contratista** e igualmente el certificado de Reserva Presupuestal expedido y posteriormente procederá a la realización del contrato.”

**(Cursiva y subrayado no hace parte del texto original - Extraído del Manual de Contratación a través de la Resolución N.015 del 03 de octubre del año 2022 de la empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Artículo Décimo Octavo)**

Por lo tanto, dicha obligación de realizar la verificación de inhabilidades e incompatibilidades es un imperativo normativo de las cuales las Empresas de Economía Mixta no están exentas de realizar o de disponer su aplicación o no, y

dicho deber normativo se materializa en la existencia de Certificados de Antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia y consecuentes de acuerdo al objeto del contrato. Es importante indicar, que el cumplimiento de los imperativos normativos no deben ser objeto de interpretación de acuerdo con la esencia, naturaleza o finalidad del sujeto de control, precisamente por tratarse regulaciones de obligatorio cumplimiento que no condicionan su aplicación según el porcentaje de participación pública.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo y disciplinario con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (A) y (D)

**Hallazgo Administrativo número 28 (Observación Administrativa número 28).  
Incumplimiento en la Ley de archivo.**

Criterio:

Ley 594 de 2000 la cual tiene por objeto “*La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado*”.

El incumplimiento de la normatividad archivística dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 594 de 2000

Condición:

En las facturas de compras u orden de compras de la gestión contractual obtenida para la muestra y solicitada a la empresa Industria Cárnica del Oriente S.A., se evidenciaron deficiencias en el archivo o expedientes contractuales al no encontrarse todos documentos a fines a la gestión contractual.

Causa:

Situación que genera incertidumbre acerca del control de los documentos del proceso contractual en los que se deben verificar las obligaciones y deberes del contratista y contratante en las fases precontractual, contractual y postcontractual.

Efecto:

No contar con un plan de gestión documental repercutirá en graves consecuencias para la empresa. La ineficiencia, la lentitud en los procesos, la pérdida de tiempo, la

desorganización y los errores en los documentos son algunos de los efectos de llevar a cabo una mala gestión de la información.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia administrativa. **(A)**.

#### **Respuesta de Industrias Cárnica del Oriente S.A.:**

*“Se contrata personal apto para la gestión documental de la empresa con el fin de garantizar una organización, disponibilidad de la información, inmediatez y acceso de la documentación”*

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación, se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

### 7. Insumos de Auditoría

#### 7.1 Seguimiento Insumos de Expedientes Contractuales de Auditoría

Los siguientes ocho (8) contratos de la vigencia 2022, que se relacionan en la siguiente tabla, quedan como insumo de auditoría para próximas actuaciones por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro.

**Tabla 39 Relación contractual**

No.	Número del contrato	Valor contractual (COP)	Objeto Contractual	Pendiente por Auditar
1	CO-001-2022	147.303.044	Obras de modernización de rielaría, plataforma de acero inoxidable y arreglo de cableado de parte eléctrica en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar.	Revisar acta de recibo a satisfacción, pagos y deducciones. Además, acta de liquidación.
2	CO-002-2022	141.077.904	Suministro e instalación de poleas y evaporadores en la planta física de Industrias Cárnica del	Revisar acta de recibo a satisfacción, pagos y deducciones. Además, acta de liquidación.

No.	Número del contrato	Valor contractual (COP)	Objeto Contractual	Pendiente por Auditar
			Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar	
3	CO-003-2022	139.313.453	Suministro e instalación de polipastos y planta eléctrica en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar	Revisar acta de recibo a satisfacción, pagos y deducciones. Además, acta de liquidación.
4	CO-004-2022	144.388.319	Suministro e instalación de plataformas en acero inoxidable con pisos antideslizantes, incluye esterilización y lavamanos; y suministro e instalación de sierra canal en acero inoxidable en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar	Revisar que el equipo "Sierra canal en acero inoxidable" por valor de 72.505.177 COP no se pague al contratista, debido a que no cumple con las especificaciones técnicas para su funcionamiento. Verificar pagos y deducciones, así mismo, Acta de entrega a satisfacción y Acta de liquidación
5	CO-005-2022	137.235.095	Suministro e instalación de pistola de aturdimiento, sierra de pecho y plataformas en acero inoxidable en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar	Revisar que el equipo "Sierra de pecho en acero inoxidable" por valor de 35.421.478 COP no se pague al contratista, debido a que no cumple con las especificaciones técnicas para su funcionamiento. Verificar pagos y deducciones, así mismo, Acta de entrega a satisfacción y Acta de liquidación
6	CO-006-2022	145.062.260	Suministro e instalación de tuberías, tablero eléctrico y pintura en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar	Revisar acta de recibo a satisfacción, pagos y deducciones. Además, acta de liquidación.

No.	Número del contrato	Valor contractual (COP)	Objeto Contractual	Pendiente por Auditar
7	INT-001-2022	139.313.453	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para los contratos 001, 002 y 003 de obra de 2022 cuyo objeto es la ejecución de diferentes obras en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede Ciudad Bolívar	Revisar los soportes o comprobantes que justifiquen el pago por alimentación y transporte al contratista. Verificar pagos y deducciones, además, acta de liquidación.
8	PS-009-2022	18.072.224	Prestación de servicios para la interventoría técnica, legal y administrativa obras suministro e instalaciones de plataforma en acero inoxidable con piso antideslizante, sierra canal en acero inoxidable, pistola de aturdimiento power knocker, sierra de pecho en acero inoxidable, tubería en cobre para las instalaciones del frío, tablero eléctrico tablero y pintura en techo a base de aceite en la planta física de Industrias Cárnica del Oriente S.A., sede de Ciudad Bolívar	Revisar los informes de ejecución de las obligaciones contractuales que presente el contratista y los soportes o comprobantes que justifiquen el pago por alimentación y transporte. Verificar pagos y deducciones, además, acta de liquidación.

Fuente: Relación de la gestión contractual de la vigencia 2022 presentado por la entidad al equipo auditor

Elaboro: Equipo Auditor

- 7.2. Seguimiento a insumo vigencia fiscal 2021 – “Hallazgo No 9. Planta de desposte”, presentado en el informe final auditoria Financiera y de Gestión de la vigencia 2021 por la Contraloría Municipal de Rionegro.

De acuerdo con el “Hallazgo No.09 Planta de desposte de la vigencia 2021”, permanece el seguimiento al hallazgo en mención, debido que la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A., en donde supuestamente la entidad tiene proyectado realizar un contrato de arrendamiento de la planta de Desposte con una persona jurídica con el fin de obtener ingresos por arrendamiento y a la vez aumentar los ingresos por la prestación de servicios de degüello.

Ahora bien, en el “acta de Junta Directiva Ordinaria No 023 de mayo 20 de 2019 de acuerdo con el numeral 5, el gerente de Industrias Cárnica del Oriente S.A. hace presentación de los estudios de conveniencia y oportunidad para la construcción de la sala de desposte y ampliación de cavas de refrigeración de bovinos en la planta de beneficio animal INCAROSA; luego de analizar la inversión a efectuar y su forma de financiación y presentadas algunas sugerencias con respecto a los estudios de pre factibilidad y oportunidad por parte de algunos miembros principales de la Junta Directiva, se evidencia que en el numeral 6 de la misma acta se aprueba por parte de la Junta en pleno la construcción y ejecución de dicho proyecto. Para la construcción del proyecto en mención, la entidad suscribió y ejecutó los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro según certificación del 21 de junio de 2022 expedida por el gerente, para un total invertido de 1.289.248.106 COP.

**Tabla 40 Relación contractual**

<b>Contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Contratista</b>	<b>Valor COP</b>
CO-003-2019	Construcción de panalería y rack de frío de la sala de desposte y ampliación de las cavas de refrigeración de bovinos	Sigma Metálica SAS	665.008.514
CO-004-2019	Construcción de los pisos para la zona de desposte y las tres cavas de refrigeración de bovinos con un área de 360 mts2 en recina epoxica con arenas de cuarzo	Luis German Ceballos Echeverri	111.120.000
INT-001-2019	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para el contrato de obra 003 cuyo objeto es la construcción de panalería y rack de frío de la sala de desposte y ampliación de las cavas de refrigeración de bovinos	Jeison Steven Arbeláez Monsalve	41.300.000
MO-002-2020	Construcción de la rielería para la ampliación de las tres cavas de bovinos con el suministro e instalación de poleas y obras complementarias	Implementos y suministros S.A.S	433.319.592
INT-001-2020	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para el contrato de obra 002 de 2020 cuyo objeto es la construcción de la rielería para la ampliación de las tres cavas de	Jeison Steven Arbeláez Monsalve	38.500.000

<b>Contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Contratista</b>	<b>Valor COP</b>
	bovinos con el suministro e instalación de poleas y obras complementarias		

Fuente: Certificación de junio 21 de 2022, expedida por el gerente Jaime Alberto Villegas Santamaría

Elaboró: Equipo auditor

*Al verificar el Estado de Resultados de la entidad, se evidencia que para la vigencia 2020 los ingresos obtenidos por el servicio de desposte bovinos son cero pesos (0) COP y para la vigencia 2021 se registran unos ingresos de Sesenta Mil Pesos 60.000 COP, lo que representa el 0,005% del retorno de la inversión.*

*Lo anterior indica que la planta de desposte no ha generado los ingresos esperados por la entidad, los cuales según proyección efectuada a tres años (anexo que hace parte del acta de Junta Directiva Ordinaria No 023 de mayo 20 de 2019) generaría una utilidad después de impuestos de 2.118.189.609 COP.*

*Al indagar el equipo auditor a la Gerencia por las acciones administrativas adelantadas a la fecha de ejecución de la presente auditoría encaminadas a subsanar esta situación, es suministrada el acta de Junta Directiva Ordinaria No 032 de enero 28 de 2022 donde en el numeral 6 se evidencia lo siguiente: “El Gerente de la empresa Dr. Jaime Villegas expone la situación relacionada con la Planta de Desposte, ya que la empresa asumió sumas representativas o relevantes en inversión para dicho proyecto con el fin de mantenerse bajo los lineamientos del ente de control INVIMA y sobre la cual se pide que exista una voluntad conjunta con Secretaría de Salud, para lo cual el Dr. Felipe Puerta Subsecretario de Salud toma la palabra y dice que hay decisiones que se tienen que tomar de la mano del Secretario de Salud y con los expendios de carnes para de manera gradual entrar a regularizar estos establecimientos y se compromete a realizar una reunión lo más pronto posible para poder darle una pronta solución a esta situación y que la planta pueda entrar en operación y percibir su retorno de inversión en ingresos y utilidad.*

*Expone el tema de Nutriceres, ya que, siendo aliada, debería dar prioridad para que sea INCAROSA quien surta el suministro de los productos cárnicos y/o el sacrificio sea local, ya que la información que se tiene es que la empresa que ellos tienen contratada realiza el beneficio animal en otras plantas, donde hay un incumplimiento parcial en el apoyo local”*

*De acuerdo a lo anterior si bien se observa que el gerente ha expresado a la Junta Directiva en cabeza del Alcalde del municipio de Rionegro a través de sus*

*delegados, como socio mayoritario de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. con el 88.87% de acciones, su preocupación por la situación actual de producción e ingresos de la planta de desposte, el equipo auditor advierte que de no subsanarse las razones que han impedido la eficiente producción de dicha planta, se podría configurar a futuro un presunto detrimento patrimonial por el valor invertido de 1.289.248.106. COP”*

De acuerdo con lo anterior, el “*Hallazgo No 9. Planta de desposte de la vigencia 2021*”, queda pendiente por auditar la gestión de la planta de desposte, el equipo auditor revisa y analiza la información asociada a las actas de junta que dieron origen o constitución a la planta de lo cual se encuentra se tienen las siguientes consideraciones.

Tabla 41 Relación de actas de Junta Directiva

DOCUMENTO	FECHA	CONSIDERACIONES
Acta número 028 – Junta Directiva Extraordinaria	12-03-2021	<i>“(...)5. Presentación de la situación financiera de la empresa (...) (...) iliquidez en la que la empresa se encuentra actualmente dado los efectos generados por la emergencia sanitaria por el COVID-19 y lo que no ha permitido que la nueva línea de negocio de INCAROSA que es el desposte anexo pueda dar inicio. (...)"</i>
Acta número 019- Asamble Ordinaria de Accionistas	30-04-2021	<i>“(...)5. Informe de gestión administrativa Incarosa (...) (...)El informe de gestión incluyó la culminación de los contratos de obra para la construcción de la sala de desposte y ampliación de las cavas de bovinos; se informa que esta línea no ha podido aun entrar en funcionamiento dada la contingencia global generada por el COVID 19 y por la prórroga que dio el INVIMA hasta noviembre de 2021 para que el desposte sea realizado en plantas de beneficio y no en los expendidos cárnicos como se viene realizando. (...)”</i> <i>“(...)Se presentan los indicadores los cuales reflejan la iliquidez en la que la empresa se encuentra actualmente dado los efectos generados por la emergencia sanitaria por el COVID-19 y lo que no ha permitido que la nueva línea de negocio de INCAROSA que es el desposte pueda dar inicio. (...)"</i>
Oficio Comisorio número 7305-0675-21, Instituto Nacional	31-05-2021	<i>(...) Por las condiciones anteriormente descritas y evidenciadas durante el acompañamiento en la verificación de las condiciones sanitarias y</i>

DOCUMENTO	FECHA	CONSIDERACIONES
de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima		<p>operativas del área de desposte de la planta, se procede a autorizar el desposte de las canales que se tenían para la prueba y la carne se destina para la planta de derivados CARNICOS EXTRA-SA ubicada en la calle 29 No 45 — 20 Medellín—Antioquia.</p> <p>En conclusión y de acuerdo con la revisión técnica se consideran que la sala de desposte Mixto cumple con las condiciones sanitarias para realizar las labores de desposte de Bovinos y Porcinos de acuerdo con las condiciones descritas anteriormente. La presente Acta de Diligencia NO genera una Autorización Sanitaria para desarrollar actividades de desposte y NO genera concepto sanitario. Esta acta de Diligencia será remitida a la Coordinación del GTT OCC 1 y a la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima, quienes determinaran los procedimientos pertinentes para su autorización. (...)</p>
Radicado 20212020615, INVIMA	21-06-2021	<p>(...) Respetado señor Villegas:</p> <p>De acuerdo con la solicitud allegada a este Instituto mediante el radicado relacionado en el asunto, respecto a la autorización del desposte anexo en las líneas de beneficio de bovinos y porcinos, y de acuerdo con el resultado de la visita realizada por este Instituto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El establecimiento Industrias Cárnica del Oriente S.A. con códigos 058PD y 240BD opera bajo concepto sanitario emitido de acuerdo con el Decreto 1975 de 2019, como un establecimiento dedicado al beneficio de las especies porcina y bovina respectivamente.</li> <li>• El Instituto recibió solicitud de habilitación para el desposte de canales de las especies porcina y bovina, la cual fue atendida el día 4 de junio de 2021 por parte del Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1, el cual de acuerdo con las condiciones observadas durante esta visita, conceptuó de manera favorable la posibilidad de realizar el desposte de canales.</li> </ul> <p>De acuerdo con lo anterior, <u>se habilita la actividad de desposte anexo a las líneas de</u></p>

DOCUMENTO	FECHA	CONSIDERACIONES
		<i>beneficio de bovinos y porcinos dentro de las instalaciones del establecimiento Industrias Cárnica del Oriente S.A. (...)</i>
Acta número 031- Junta Directiva Ordinaria	10-12-2021	<i>"(...) Se hace claridad que en vista de que la zona de desposte aún no ha entrado en operación, debido a que mientras desde la Secretaría de Salud y el INVIMA no regule los centros de expendio es difícil salir a operación, por esto la planta ha tenido que sopesar todas las obligaciones financieras que se realizaron para estas construcciones y afectado significativamente la operación de la empresa. (...)"</i>
Acta número 033 – Junta Directiva Ordinaria	27-12-2022	<i>"(...) También se hace claridad que en vista de que la zona de desposte aún no ha entrado en operación al 100% solo se hace una proyección promediando lo que se ha ejecutado en el año 2022, debido a que mientras desde la Secretaría de Salud y el INVIMA no regule los centros de expendios cárnicos es difícil salir a operación por esto la planta ha tenido que sopesar todas las obligaciones financieras que se realizaron para estas construcciones y ha afectado significativamente la liquidez de la empresa. (...)"</i> <i>"(...) El Dr. Andrés le comenta a la junta en pleno que se viene tratando el tema para que Nutriceres empresa descentralizada del Municipio de Rionegro le compre la carne para los convenios del PAE a INCAROSA y se utilice toda la capacidad instalada del desposte para darle más operación y no se configure como lo ha observado la Contraloría Municipal en la última auditoría en un elefante blanco o en su defecto le exija con el que contrate que sacrifique para que nos quede la guía, ya que se cuenta con una planta con capacidad instalada y la cual tiene una calificación favorable del cumplimiento full del decreto 1500/2007 del ente de control INVIMA; a lo que los demás miembros de la junta quedan muy atentos a estos acercamientos en pro de fortalecer la empresa. (...)"</i>

Fuente: Actas de junta directiva

Elaboro: Equipo Auditor

Mediante el Acta N°018 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de abril del año 2021 se presenta el informe de gestión en donde se manifiesta que culmina la finalización de los contratos de obra para la construcción de la sala de desposte y ampliación de las cavas de bovinos. Mientras tanto, el 21 de junio del año 2021 el INVIMA habilita para el desposte de canales de las especies porcinas y bovinas mediante el radicado 20212020615.

En razón a eso, la Planta de Desposte de la empresa Industrias Cárnica del Oriente S.A poseía la viabilidad técnica y jurídica para el inicio de operaciones y actividad económica objeto de proyección por parte de la Junta Directiva de dicha entidad en fundamento al acta No 023 de mayo 20 de 2019.

Por su parte, el Estado de Resultado rendido por la entidad a las diferentes plataformas para la vigencia fiscal 2022 presenta la siguiente información.

Tabla 42 Tabla comparativa de ingresos desposte año 2022 y 2021

Ingresos operacionales	AÑO 2022 Valor en pesos colombianos COP	AÑO 2021 Valor en pesos colombianos COP	Variación (Valor en pesos colombianos) COP	Variación porcentual %
<b>Desposte bovino</b>	56.310.327	60.000	56.250.327	937,51%
<b>Desposte porcino</b>	32.360.095	0	32.360.095	100%

Fuente: Estados financieros rendidos por la entidad a SIA Contraloría

Elaboro: Equipo auditor

Al verificar el Estado de Resultados de la entidad, se evidencia que para la vigencia 2022 los ingresos operacionales obtenidos por el servicio de desposte bovinos y porcinos son 88.670.422 COP. Lo anterior indica que la planta de desposte no ha generado los ingresos esperados por la entidad, los cuales según proyección efectuada a tres años (anexo que hace parte del acta de Junta Directiva Ordinaria No 023 de mayo 20 de 2019) generaría una utilidad después de impuestos de 2.118.189.609 COP.

Debido a lo expuesto el presente hallazgo sigue obteniendo la vocación de insumo teniendo en cuenta que se encuentra dentro de los tiempos de ejecución con fines de obtener los ingresos y utilidad esperada.

### 7.3 Respecto al Contrato Interadministrativo de Concesión CI-014 2021

Es importante denotar, que si bien, la Contraloría Municipal de Rionegro carece de competencia de realizar un control fiscal al proceso presupuestal, financiera y de gestión en las diferentes etapas contractuales de la relación contractual CI-014-2021 en razón a que la facultad de realizar este control posterior y selectivo recae sobre la Contraloría General de Antioquia. No obstante, como previamente se ha indicado, la empresa Industrias Cárnica del Oriente en el marco de la ejecución del presente contrato interadministrativo desarrollará una serie de actividades presupuestales, financieras y contractuales que conllevará un compromiso y destinación de recursos económicos de Industrias Cárnica del Oriente S.A.

Por lo tanto, de acuerdo con las facultades constitucionales y normativas de la Contraloría Municipal de Rionegro se debe precisar la importancia de identificar el presente contrato interadministrativo de concesión CI-014 2021 suscrito con el Municipio de Ciudad Bolívar como un ítem o fuente de riesgos en las próximas auditorías como marco de referencia con fines de identificar la ejecución presupuestal, financiera y contractual destinada por la empresa Industrias Cárnica del Oriente en la planta de beneficio animal.